



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0570

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 24 de Noviembre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número 176, relativo a la **aprobación de dictámenes correspondientes a solicitudes de pensiones y jubilaciones promovidas por servidores públicos municipales**, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 17 de julio de 2017, hago constar la presente **“FE DE ERRATAS”** para quedar como sigue:

“FE DE ERRATAS”

En lo referente al Dictamen con número de oficio UAAYC/SRH/067/2017 de fecha 12 de mayo del 2017, **DICE:**

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del C. **Pompilio Camilo González Reyes**, se determinó que tal trabajador contaba con **62** años de edad a la fecha de su deceso, así como con **18** años al servicio del Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,914.15 (son: seis mil novecientos catorce pesos 15/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con fecha 03 de abril de 2017, mediante dictamen número: ISSS2185/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Caridad del Rosario Lara Berzunza**, por un importe de **\$2,151.60 (son: dos mil ciento cincuenta y un pesos 60/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 19 de julio de 2016.

II.- Con base en lo establecido por los artículos 62 (fracción III) y 63 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **dependencia económica**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la C. **Caridad del Rosario Lara Berzunza** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la C. **Caridad del Rosario Lara Berzunza**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado de Campeche, así como de conformidad con el inciso E) del artículo 110 de la Condiciones Generales de Trabajo vigentes, la solicitante tiene derecho a un **56%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$3,871.92** (son: **tres mil ochocientos setenta y un pesos 92/100 m. n.**), mismos que el ayuntamiento deberá realizar en pagos quincenales de **\$1,935.96** (son: **mil novecientos treinta y cinco pesos 96/100 m.n.**).

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$1,720.32** (son: **mil setecientos veinte pesos 32/100 m. n.**) mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a la **C. Caridad del Rosario Lara Berzunza** en pagos quincenales por un importe de **\$860.16** (son: **ocho cientos sesenta pesos 16/100 m. n.**).

DEBE DECIR:

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del C. **Pompilio Camilo González Reyes**, se determinó que tal trabajador contaba con **62** años de edad a la fecha de su deceso, así como con **18** años al servicio del Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13, 828.30** (son: **trece mil ochocientos veintiocho pesos 30/100 m. n.**). Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con fecha 07 de septiembre de 2016, mediante el folio de resolución número 016547171880, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), determinó procedente el otorgamiento de una pensión de viudez, a favor de la **C. Caridad del Rosario Lara Berzunza**, por un importe de **\$2,994.09** (son: **dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 09/100 m.n.**) mensuales vigentes, a partir del día 18 de julio de 2016.

IV.- Con fecha 03 de abril de 2017, mediante dictamen número: ISSS2185/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Caridad del Rosario Lara Berzunza**, por un importe de **\$2,151.60** (son: **dos mil ciento cincuenta y un pesos 60/100 m. n.**) mensuales vigentes a partir del día 19 de julio de 2016.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 62 (fracción III) y 63 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por dependencia económica: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la C. Caridad del Rosario Lara Berzunza cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II y III, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la C. Caridad del Rosario Lara Berzunza. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como de conformidad con el inciso E) del artículo 110 de la Condiciones Generales de Trabajo vigentes, la solicitante tiene derecho a un 56% del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,743.84** (son: **siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 84/100 m. n.**).

En consecuencia, se observa que tomando el importe de las pensiones decretadas por el ISSSTECAM y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), existe una diferencia de **\$2,598.15** (son: **dos mis quinientos noventa y ocho pesos 15/100 m. n.**) mensuales, importe que el Municipio deberá hacer efectivo la **C. Caridad del Rosario Lara Berzunza** en pagos quincenales por un importe de **\$1,299.07** (son: **mil doscientos noventa y nueve pesos 07/100 m. n.**).

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a lo que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 16 apartado A, fracción I y 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

Atentamente.- **LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.- Rúbrica.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 211

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **JULIO DEL AÑO 2017**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”.*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **JULIO DEL AÑO 2017**, a saber:

Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Estados de Actividades
Del 01/jul/2017 al 31/jul/2017

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN	\$28,666,502
IMPUESTOS	\$4,280,502
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$40,201
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,961,985

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$2,175,060
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$103,256
DERECHOS	\$15,982,715
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$984,033
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$7,419,252
<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>\$88,039,266</u>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$85,905,922
PARTICIPACIONES	\$63,521,840
APORTACIONES	\$20,255,244
CONVENIOS	\$2,128,838
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,133,344
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$2,028,344
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$105,000
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0
<u>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</u>	<u>\$0</u>
<u>Total de Ingresos y Otros Beneficios</u>	<u>\$116,705,767</u>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
<u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u>	<u>\$73,262,909</u>
SERVICIOS PERSONALES	\$42,516,216
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,798,098
SERVICIOS GENERALES	\$23,948,595
<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>\$14,984,461</u>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$9,839,881
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,484,094
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0
AYUDAS SOCIALES	\$0
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$3,660,486
<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	<u>\$176,186</u>

CONVENIOS	\$176,186
<u>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</u>	<u>\$746,912</u>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$746,912
<u>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</u>	<u>\$5,732,881</u>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIORES, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$1,732,881
PROVISIONES	\$4,000,000
<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	<u>\$0</u>
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0
<u>Total de Gastos y otras Pérdidas</u>	<u>\$94,903,350</u>
<u>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</u>	<u>\$21,802,418</u>

ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **JULIO DEL AÑO 2017**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 31 días del mes agosto del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 212

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Que en su oportunidad la Titular de Administración y Calidad, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el proyecto de actualización de la Estructura Orgánica de la Unidad Administrativa de Transporte Urbano del Municipio de Campeche, con el objeto de establecer la organización de la administración pública municipal conforme a los ordenamientos vigentes siendo el Bando Municipal de Campeche y el Reglamento de la Administración Municipal de Campeche, paraser turnado a sesión de Cabildo para su resolución definitiva.

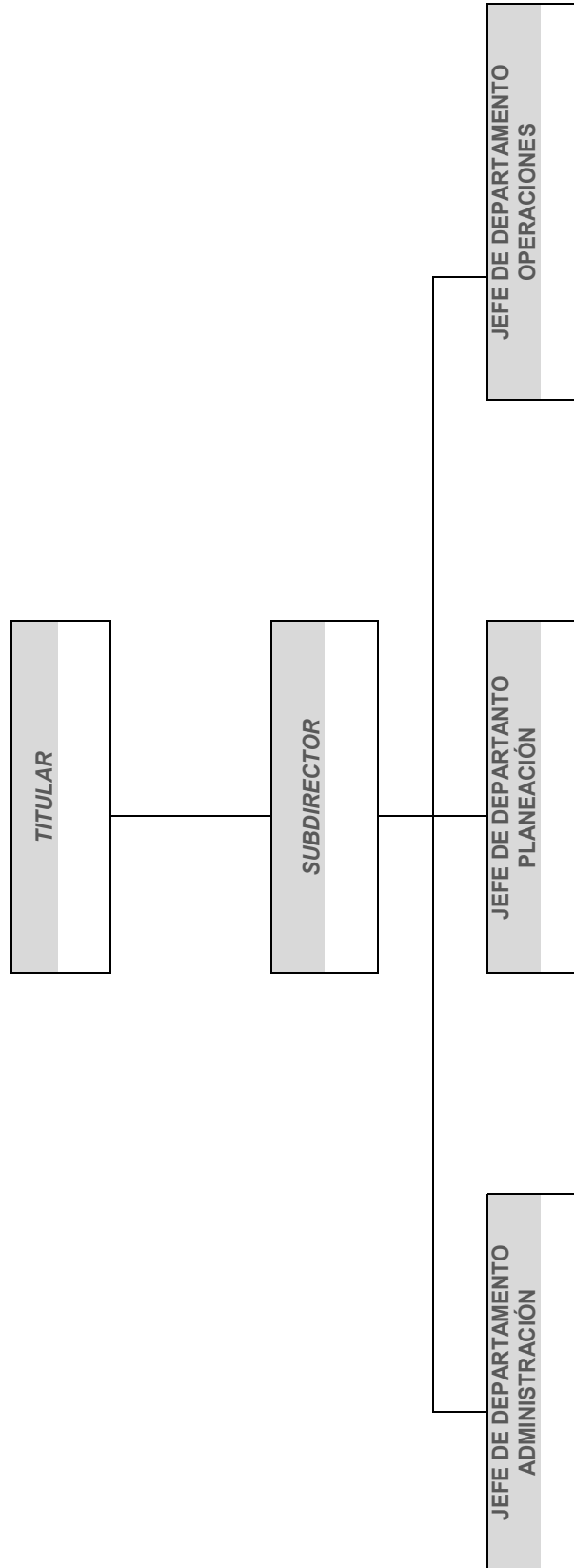
CONSIDERANDOS:

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo Número 119, aprobó adicionar al Capítulo III la Sección Décima, denominada "Del Transporte Público de Pasajeros" con sus artículos 100 Bis, 100 Ter; del Bando Municipal de Campeche.

II.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, aprobó y expidió el Acuerdo Número 154, por el cual aprobó la adicción de la fracción XVIII al artículo 16 y el artículo 40 Ter relativo al Capítulo Vigésimo Primero "Transporte Urbano Municipal" del Reglamento de la Administración Pública municipal de Campeche.

III.- Que conforme a los artículos 106 fracción I, 117 y 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Campeche, tiene plena competencia para determinar el número de servidores públicos municipales que requiera, para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, en este contexto se determina la Estructura Orgánica de la Unidad Administrativa de Transporte Urbano del Municipio de Campeche, para quedar como sigue:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE



IV.- Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la Estructura Orgánica de la Unidad Administrativa de Transporte Urbano del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye a las Unidades de Administración y Calidad, y Transporte Urbano del Municipio de Campeche, realizar los trámites necesarios para la actualización del manual de organización y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal y la Unidad de Administración y Calidad, proveer de los recursos humanos, materiales y financieros a la Unidad de Transporte Urbano Municipal para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes agosto del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3º, 6º, 35 fracción I y 39 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche, 5º, 6º, 7º, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto del año 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 213

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PENSIONES Y JUBILACIONES PROMOVIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad la titular de la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento proyectos de dictámenes de pensiones y jubilaciones deducidas de diversas solicitudes de los servidores públicos municipales para su estudio y votación en sesión de cabildo.

B).- Que en dicha promoción la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, en lo conducente refiere que se solicita se incluya en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo a realizarse los dictámenes que corresponden a solicitudes y pensiones promovidas por diversos servidores públicos municipales para su resolución por parte del H. Cabildo.

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 al 79 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de Campeche.

II.- La Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, dependencia legalmente competente de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

III.- Que derivado de los expedientes que se integraron atendiendo a diversas solicitudes de jubilaciones y pensiones, se integraron los presentes dictámenes dirigidos a los C. Regidores y Síndicos del H. Cabildo del Municipio de Campeche, en los términos precisados en los resultandos, considerandos y puntos resolutivos siguientes:

01.-

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2111/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de agosto del 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por la C. **Pech Chel María Isabel**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **16 de julio de 2017**, la C. **Pech Chel María Isabel** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **67 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 25 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. **Pech Chel María Isabel** adjuntó a su solicitud:

- A) Acta de nacimiento expedida con fecha **27 de junio de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- A) Constancia de antigüedad de fecha 25 de abril de 2017, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/157/17, expedida por la C.P. Layda Enriqueta Romero Lezama en su carácter de Encargada de la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- B) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso B del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la C. **Pech Chel María Isabel** actualmente cuenta con **67 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6, 404.66 (son: seis mil cuatrocientos cuatro pesos 66/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 14 de agosto de 2017, mediante dictamen número: ISSS2339/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la C. **Pech Chel María Isabel** por un importe de **\$3,104.40 (son: tres mil ciento cuatro pesos 40/100 m. n.)** mensuales vigentes a **partir del día 01 de septiembre de 2017**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la C. **Pech Chel María Isabel** Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 el solicitante tiene derecho a un **75%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,803.49 (son: cuatro mil ochocientos tres pesos 49/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$1,699.09 (son: mil seiscientos noventa y nueve pesos 09/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo la C. **Pech Chel María Isabel**, en pagos quincenales por un importe de **\$849.54 (son: ochocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la C. **Pech Chel María Isabel**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, la C. **Pech Chel María Isabel** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE.C.P. ROCIO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.

02.-

Asunto: Dictamen.
No. de Oficio: UAAYC/SRH/2112/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de agosto del 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e s

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el C. **Caamal Balan José Antonio**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **04 de mayo de 2017**, el C. **Caamal Balan José Antonio** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **64 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 25 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Caamal Balan José Antonio** adjuntó a su solicitud:

- A) Acta de nacimiento expedida con fecha **21 de febrero de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- B) Constancia de antigüedad de fecha 26 de abril de 2017, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/151/17, expedida por la C.P. Layda Enriqueta Romero Lezama en su carácter de Encargada de la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- C) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso B del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **Caamal Balan José Antonio** actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,694.32 (son: quince mil seiscientos noventa y cuatro pesos 32/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 04 de agosto de 2017, mediante dictamen número: ISSS2329/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del C. **Caamal Balan José Antonio**, por un importe de **\$3,628.50 (son: tres mil seiscientos veintiocho pesos 50/100 m. n.)** mensuales vigentes **a partir del día 16 de agosto de 2017**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el C. **Caamal Balan José Antonio** Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 el solicitante tiene derecho a un **75%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,770.74 (son: once mil setecientos setenta pesos 74/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$8,142.24 (son: ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 24/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al C. **Caamal Balan José Antonio**, en pagos quincenales por un importe de **\$4,071.12 (son: cuatro mil setenta y uno pesos 12/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Caamal Balan José Antonio**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Caamal Balan José Antonio** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. C.P. ROCIO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (Rubrica)

03.-

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2113/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de agosto del 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presentes

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Duarte Caballero Roque Jesús**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **27 de junio de 2017**, el **C. Duarte Caballero Roque Jesús** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **64 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 19 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Duarte Caballero Roque Jesús** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **02 de junio de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 05 de junio de 2017, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/246/17, expedida por la C.P. Layda Enriqueta Romero Lezama en su carácter de Encargada de la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso B del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Duarte Caballero Roque Jesús** actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **19 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,433.74 (son: once mil cuatrocientos treinta y tres pesos 74/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 03 de agosto de 2017, mediante dictamen número: ISSS2322/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Duarte Caballero Roque Jesús**, por un importe de **\$2,943.60 (son: dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 60/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 16 de agosto de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Duarte Caballero Roque Jesús**. Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 el solicitante tiene derecho a un **58%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,631.56 (son: seis mil seiscientos treinta y un pesos 56/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$3,687.96 (son: tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 96/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al **C. Duarte Caballero Roque Jesús**, en pagos quincenales por un importe de **\$1,843.98 (son: mil ochocientos cuarenta y tres pesos 98/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Duarte Caballero Roque Jesús**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Duarte Caballero Roque Jesús** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE, C.P. ROCIO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (Rubrica)

04.-

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2114/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de agosto del 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presentes

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. CabUc Cristino**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **04 de julio de 2017**, el **C. CabUc Cristino** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **76 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 25 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. CabUc Cristino** adjuntó a su solicitud:

- A) Acta de nacimiento expedida con fecha **08 de junio de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- B) Constancia de antigüedad de fecha 09 de junio de 2017, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/259/17, expedida por la C.P. Layda Enriqueta Romero Lezama en su carácter de Encargada de la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- C) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso B del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. CabUc Cristino** actualmente cuenta con **76 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,306.30 (son: trece mil trecientos seis pesos 30/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 04 de agosto de 2017, mediante dictamen número: ISSS2328/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. CabUc Cristino**, por un importe de **\$3,728.10 (son: tres mil setecientos veintidós pesos 10/100 m. n.)** mensuales vigentes **a partir del día 16 de agosto de 2017**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Cab Uc Cristino**. Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 el solicitante tiene derecho a un **75%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,979.72 (son: nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 72/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$6,251.62 (son: seis mil doscientos cincuenta y uno pesos 62/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al **C. Cab Uc Cristino**, en pagos quincenales por un importe de **\$3,125.81 (son: tres mil ciento veinticinco pesos 81/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Cab Uc Cristino**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Cab Uc Cristino** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. C.P. ROCIO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD. (Rubrica).

05.-

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2115/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de agosto del 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por la **C. Dolores del Carmen Rosado Zapata**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **02 de agosto de 2017**, la **C. Dolores del Carmen Rosado Zapata** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **63 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Dolores del Carmen Rosado Zapata** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **31 de julio de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 10 de agosto de 2016, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/58416, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de la Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso B del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Dolores del Carmen Rosado Zapata** actualmente cuenta con **63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$9,555.20 (son: nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 21 de julio de 2017, mediante dictamen número: ISSS2302/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Dolores del Carmen Rosado Zapata**, por un importe de **\$14,904.60 (son: catorce mil novecientos cuatro pesos 60/100 m. n.)** mensuales vigentes **a partir del día 01 de agosto de 2017**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Dolores del Carmen Rosado Zapata**. Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,555.20 (son: nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$4,124.60 (son: cuatro mil ciento veinticuatro pesos 60/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo la C. **Dolores del Carmen Rosado Zapata**, en pagos quincenales por un importe de **\$2,062.30 (son: dos mil sesenta y dos pesos 30/100 m. n.)**. Esto tomando en cuenta únicamente los conceptos de quinquenio, compensación y previsión social múltiple que aparecen en su recibo nominal ya que el sueldo 01 ya fue contemplado por el ISSSTECAM.

SEGUNDO.- Así mismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la C. **Dolores del Carmen Rosado Zapata**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, la C. **Dolores del Carmen Rosado Zapata** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.
Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE.C.P. ROCIO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (Rubrica).

06.-

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2117/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de agosto de 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE
P r e s e n t e s

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por viudez**, formulada por el C. **Juan Tinoco García** en su carácter de beneficiario de la C. **Margarita Nohemí Caballero Puc**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **09 de junio de 2017**, el C. **Juan Tinoco García** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión por **viudez**, por virtud a ostentarse como legítimo beneficiario de la trabajadora que en vida respondiera al nombre de la C. **Margarita Nohemí Caballero Puc**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, al C. adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de la C. **Margarita Nohemí Caballero Puc** expedida con fecha **19 de julio de 2016**, por la Directora del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) Leucemia Linfoblástica Aguda (4 meses)**.
- b) Constancia de antigüedad de la C. **Margarita Nohemí Caballero Puc**, de fecha **06 de junio 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/254/17**, expedida por la C.P. **Layda Enriqueta Romero Lezama** en su carácter de Encargada de la Subdirección de Recursos Humanos.
- c) Acta de Nacimiento del C. **Juan Tinoco García** expedida con fecha **15 de agosto de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario de la C. **Margarita Nohemí Caballero Puc**.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal de la C. **Margarita Nohemí Caballero Puc**, se determinó que tal trabajador contaba con **57 años** de edad a la fecha de su deceso, así como con **30 años** al servicio del Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$10,387.44 (son: diez mil trescientos ochenta y siete pesos 44/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con fecha 29 de junio de 2017, mediante dictamen número: ISSS2277/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del C. **Juan Tinoco García**, por un importe de **\$1,614.30 (son: mil seiscientos catorce pesos 30/100 m. n.)** mensuales vigentes a **partir del día 30 de junio de 2016**.

II.- Con base en lo establecido por los artículos 61 (fracción I) y 62 (fracción III) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **viudez**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el C. **Juan Tinoco García** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. **Juan Tinoco García** Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,387.44 (son: diez mil trescientos ochenta y cuatro pesos 44/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$8,773.14 (son: ocho mil setecientos setenta y tres pesos 14/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al C. **Juan Tinoco García** en pagos quincenales por un importe de **\$4,386.57 (son: cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 57/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el C. **Juan Tinoco García** obtenga o haya obtenido el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que se generasen respecto a la C. **Margarita Nohemí Caballero Puc** en su carácter de empleado municipal.

El C. **Juan Tinoco García** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad, que: 1) no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, 2) no haya contraído matrimonio o viva en concubinatos; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE.C.P. ROCIO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (Rubrica).

07.-

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2120/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de agosto de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presentes

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión por viudez, formulada por la **C. Aura Elena Brown Méndez** en su carácter de beneficiario del **C. Carlos Díaz Perera**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **06 de julio de 2017**, la **C. Aura Elena Brown Méndez** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión por viudez, por virtud a ostentarse como legítimo beneficiario del trabajador que en vida respondiera al nombre del **C. Carlos Díaz Perera**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, al C. adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. Carlos Díaz Perera** expedida con fecha **17 de mayo de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) Neumonía comunitaria grave. b) Sira primario refractario 15 días. c) Neumopatía crónica obstructiva (5 años) d) Enfermedad vascular cerebral secuelas**
- b) Constancia de antigüedad del **C. Carlos Díaz Perera**, de fecha **10 de marzo de 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/125/17**, expedida por la C.P. **Rocío del Rubí Cruz Carrillo** en su carácter de Titular de Administración y Calidad.
- c) Acta de Nacimiento, expedida con fecha **17 de mayo de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. Carlos Díaz Perera**.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del **C. Carlos Díaz Perera**. Se determinó que tal trabajador contaba con **81 años** de edad a la fecha de su deceso, así como con **24 años** al servicio del Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,407.48 (son: quince mil cuatrocientos siete pesos 48/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con fecha 26 de julio de 2017, mediante dictamen número: ISSS2311/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Aura Elena Brown Méndez**, por un importe de **\$2,634.30 (son: dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 30/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 22 de diciembre de 2016.

II.- Con base en lo establecido por los artículos 61 (fracción I) y 62 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por viudez: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. Aura Elena Brown Méndez** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de

conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la C. **Aura Elena Brown Méndez** Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 el solicitante tiene derecho a un **72%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,093.38** (son: **once mil noventa y tres pesos 38/100 m. n.**).

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$8,459.08** (son: **ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 08/100 m. n.**) mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a la C. **Aura Elena Brown Méndez** en pagos quincenales por un importe de **\$4,229.54** (son: **cuatro mil doscientos veintinueve pesos 54/100 m. n.**).

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que a la C. **Aura Elena Brown Méndez** obtenga o haya obtenido el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que se generasen respecto al C. **Carlos Díaz Perera** en su carácter de empleado municipal.

La C. **Aura Elena Brown Méndez** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad, que: 1) no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, 2) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE.C.P. ROCIO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD. (Rubrica).

08.-

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: UAAAYC/SRH/2121/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de agosto de 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presentes

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por viudez**, formulada por la C. **Ayme del Carmen Sauri Sosa** en su carácter de beneficiario del C. **Andrés Manuel Huicab Chávez**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **12 de junio de 2017**, la C. **Ayme del Carmen Sauri Sosa** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión por **viudez**, por virtud a ostentarse como legítimo beneficiario del trabajador que en vida respondiera al nombre del C. **Andrés Manuel Huicab Chávez**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, al C. adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del C. **Andrés Manuel Huicab Chávez** expedida con fecha **10 de agosto de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) CA primario de tiroides 10 A. b) CA secundario de laringe 5 A.**

- b) Constancia de antigüedad del **C. Andrés Manuel Huicab Chávez**, de fecha **06 de junio de 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/252/17**, expedida por la C.P. **Layda Enriqueta Romero Lezama** en su carácter como Encargada de la Subdirección de Recursos Humanos
- c) Acta de Nacimiento, expedida con fecha **7 de abril de 2014**, por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. Andrés Manuel Huicab Chávez**.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del **C. Andrés Manuel Huicab Chávez**. Se determinó que tal trabajador contaba con **45 años** de edad a la fecha de su deceso, así como con **30 años** al servicio del Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,012.52 (son: quince mil doce pesos 52/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con fecha 17 de julio de 2017, mediante dictamen número: ISSS2296/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Ayme del Carmen Sauri Sosa**, por un importe de **\$3,227.40 (son: tres mil doscientos veintisiete pesos 40/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 30 de julio de 2016.

II.- Con base en lo establecido por los artículos 61 (fracción I) y 62 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **viudez**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. Ayme del Carmen Sauri Sosa** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la **C. Ayme del Carmen Sauri Sosa** Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,012.52 (son: quince mil doce pesos 52/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$11,785.12 (son: once mil setecientos ochenta y cinco pesos 12/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a la **C. Ayme del Carmen Sauri Sosa** en pagos quincenales por un importe de **\$5,892.56 (son: cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 56/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que a la **C. Ayme del Carmen Sauri Sosa** obtenga o haya obtenido el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que se generasen respecto al **C. Andrés Manuel Huicab Chávez** en su carácter de empleado municipal.

La **C. Ayme del Carmen Sauri Sosa** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad, que: 1) no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, 2) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. C.P. ROCIO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD. (Rubrica).

09.-

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2122/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de agosto de 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE
P r e s e n t e s

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por viudez**, formulada por la **C. Erika del Carmen León Domínguez** en su carácter de beneficiario del **C. Manuel Santiago Aguilar Rodríguez** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **22 de junio de 2017**, la **C. Erika del Carmen León Domínguez** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión **por viudez**, por virtud a ostentarse como legítimo beneficiario del trabajador que en vida respondiera al nombre del **C. Manuel Santiago Aguilar Rodríguez**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, al C. adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. Manuel Santiago Aguilar Rodríguez** expedida con fecha **8 de noviembre de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) Hipoglucemia 1 hora b) diabetes mellitus tipo 2 (15 años) c) insuficiencia renal crónica en hemodiálisis (2 meses)**.
- b) Constancia de antigüedad del **C. Manuel Santiago Aguilar Rodríguez**, de fecha **16 de junio de 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/263/17**, expedida por la L.A.P. **Esperanza Beatriz Concha Chucen** su carácter como encargada de la Subdirección de Recursos Humanos.
- c) Acta de Nacimiento, expedida con fecha **08 de noviembre de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. Manuel Santiago Aguilar Rodríguez**.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del **C. Manuel Santiago Aguilar Rodríguez**. Se determinó que tal trabajador contaba con **45 años** de edad a la fecha de su deceso, así como con **26 años** al servicio del Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,995.50 (son: catorce mil novecientos noventa y cinco pesos 50/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con fecha 02 de agosto de 2017, mediante dictamen número: ISSS2317/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Ayme del Carmen Sauri Sosa**, por un importe de **\$3,227.40 (son: tres mil doscientos veintisiete pesos 40/100 m. n.)** mensuales vigentes **a partir del día 5 de noviembre de 2016**.

II.- Con base en lo establecido por los artículos 61 (fracción I) y 62 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión **por viudez**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el

trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la C. **Erika del Carmen León Domínguez** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la C. **Erika del Carmen León Domínguez** Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche Acuerdo 176 el solicitante tiene derecho a un **80%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,996.40** (son: **once mil novecientos noventa y seis 40/100 m. n.**).

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$8,769.00** (son: **ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 m. n.**) mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a la C. **Erika del Carmen León Domínguez** en pagos quincenales por un importe de **\$4,384.50** (son: **cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 50/100 m. n.**).

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que a la C. **Erika del Carmen León Domínguez** obtenga o haya obtenido el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que se generasen respecto al C. **Manuel Santiago Aguilar Rodríguez** en su carácter de empleado municipal.

La C. **Erika del Carmen León Domínguez** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad, que: 1) no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, 2) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. C.P. ROCIO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD. (Rubrica).

10.-

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: DAYC/SRH/2123/2017

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de agosto de 2017

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presentes

Que mediante acuerdo aprobado por el H. Cabildo se expidieron los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Campeche. Reglamentación a través de la cual se encomienda a la Dirección de Administración y Calidad el trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **voluntaria** formulada por la C. **Rita Elena Alpuche Canche**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **10 de julio de 2017**, la C. **Rita Elena Alpuche Canche.**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión **voluntaria**, por virtud a contar con **52** años de edad, así como con una antigüedad laboral de **28** años.
- 2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. **Rita Elena Alpuche Canche** adjuntó a su solicitud:

- A) Acta de nacimiento expedida con fecha **11 de mayo de 2017**, por la directora del Registro Civil del Estado.
- B) Constancia de antigüedad de fecha **16 de mayo de 2017**, con número de oficio: **DAYC/SRH/CP/209/15**, expedida por la **C.P. Layda Enriqueta Romero Lezama**, en su carácter de **encargada de la Subdirección de Recursos Humanos**.
- C) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Rita Elena Alpuche Canche**, actualmente cuenta con **52** años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28** años al servicio del gobierno municipal, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$12,654.74** (Son: **doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 m. n.**)

III.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la **pensión voluntaria** que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 30 años, sin importar su edad.

En el presente caso, puede observarse que el **C. Rita Elena Alpuche Canche** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley, de conformidad con lo expuesto en el considerando II.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la **C. Rita Elena Alpuche Canche**. Por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) y de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche y/o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como de conformidad con el acuerdo sindical número 20 del año 2010, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,654.74** (Son: doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos **74/100 m. n.**). Importe que el Municipio deberá hacer efectivo la **C. Rita Elena Alpuche Canche** en pagos quincenales por un importe de **\$6,327.37** (son: seis mil trescientos veintisiete pesos **37/100 m. n.**).

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Rita Elena Alpuche Canche**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, e la **C. Rita Elena Alpuche Canche** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS y/o ISSSTECAM, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. C.P. ROCIO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD. (Rubrica).

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban en sus términos los dictámenes emitidos por la Unidad de Administración y Calidad, relacionados en el considerando III del presente acuerdo relativos a diversas solicitudes de pensiones y jubilaciones promovidas por servidores públicos municipales, para quedar como siguen:

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PENSIÓN SOLICITADA	STATUS
1	PECH	CHEL	MARÍA ISABEL	NECESARIA	PROCEDENTE
2	CAAMAL	BALAN	JOSÉ ANTONIO	NECESARIA	PROCEDENTE
3	DUARTE	CABALLERO	ROQUE JESÚS	NECESARIA	PROCEDENTE
4	CAB	UC	CRISTINO	NECESARIA	PROCEDENTE
5	ROSADO	ZAPATA	DOLORES CARMEN DEL	NECESARIA	PROCEDENTE
6	TINOCO	GARCÍA	JUAN	NECESARIA	PROCEDENTE
7	BROWN	MÉNDEZ	AURA ELENA	VIUDEZ	PROCEDENTE
8	SAURI	SOSA	AYME DEL CARMEN	VIUDEZ	PROCEDENTE
9	LEÓN	DOMÍNGUEZ	ERIKA DEL CARMEN	VIUDEZ	PROCEDENTE
10	ALPUCHE	CANCHE	RITA ELENA	VOLUNTARIA	PROCEDENTE

SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Administración Municipal y Calidad, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar los trámites administrativos, contables y financieros para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "4 DE OCTUBRE", Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes de agosto del año 2017

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez; Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Decimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; ante el C. Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento quien certifica. (Rubricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESUS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.- RÚBRICAS.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 214

BAJA DE DIVERSOS BIENES DEL INVENTARIO DEL LIBRO GENERAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Que en su oportunidad la C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, Titular de la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, mediante el oficio número UAYC/SSG/306/2017, de fecha 23 de agosto del año 2017; presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo relativo a la baja de bienes del Libro Patrimonial del Municipio de Campeche atendiendo el acta administrativa para hacer constar el destino final de bienes muebles, de fecha 21 de agosto de 2017, por lo anterior al corroborarse de manera fehaciente que debido a su estado físico o cualidades técnicas ya no resultan de utilidad para brindar el servicio para el que fueron adquiridos y asignados a diversas áreas del Municipio de Campeche, documento base que a la letra refiere:

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo las diez horas, del día veintiuno del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), estando presente en las instalaciones que ocupa la bodega de Servicios Generales, ubicada en calle Montecristo sin número entre diez y doce de la colonia Prado del Barrio de San Román de esta ciudad, los servidores públicos que a continuación se señalan: la C. C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, en su calidad de Titular de la Unidad Administrativa de Administración y Calidad; la C. LICDA. MARÍA MAGDALENA VILLACÍS BUENDÍA, en su carácter de Subdirectora de Servicios Generales y la C.P.C. ILEANA DEL JESÚS RICHAUD SANTIESTEBAN, en carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Contraloría, y ante los testigos de asistencia los C.C. JUAN CARLOS HAAS TUN y JORGE EDUARDO BALAM CÁMARA, quienes se desempeñan como analistas adscritos a la Subdirección de Servicios Generales.

PROTESTA DE LEY

De conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y cinco (335) del Código Penal del Estado de Campeche que a la letra señala "Al que rinda protesta, ante cualquier autoridad, de que en sus declaraciones se conducirá con verdad y lo haga con falsedad, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario", los que intervienen en la presente acta se manifiestan sabedores de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, protestando conducirse con verdad.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUDES DE BAJA.- Durante el período comprendido entre el 1 enero de 2014 al 28 octubre de 2015, las unidades de la Administración Pública Municipal de Campeche, siendo la Secretaría del H. Ayuntamiento; Consejería Jurídica; Atención y Participación Ciudadana; Tesorería; Administración y Calidad; Servicios Públicos; Obras Públicas; Desarrollo y Planeación Urbana; Desarrollo Económico; Turismo y Competitividad; Planeación; Contraloría, Relaciones Públicas, Transporte Urbano Municipal, Cronista de la Ciudad y Cultura, el organismo descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, autoridades auxiliares Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, y la Sección Sindical de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Campeche, remitieron a la Unidad de Administración y Calidad diversos oficios mediante los cuales solicitaban la baja de un total de 579 BIENES MUEBLES señalados y detallados en el ANEXO I, que forma parte de la presente acta, denominado RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA (INSERVIBLES SIN PRECIO) - NO CONTABILIZADOS, constante de 19 fojas útiles, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.-VERIFICACIÓN E INGRESO A BODEGA.- Durante el mismo período comprendido entre el 1 enero de 2014 al 28 octubre de 2015, la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, levantó los reportes correspondientes mediante los cuales se hicieron constar la entrega en bodega de los referidos bienes reportados para baja, los cuales fueron verificados por personal de la

Unidad de Administración y Calidad, habiéndose constatado que efectivamente se encontraban inservibles y no aptos para el fin que se adquirieron siendo que ya no resultan útiles para la función pública a la que se encontraban asignados, tal y como constan en la DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE BAJA, que se agrega a la presente acta para formar parte integral de la misma como ANEXO 2, constante de 404 fojas debidamente foliadas, en los que se incluye copia de los documentos consistentes en actas de radicación, solicitudes de baja, relación de muebles entregados físicamente en bodega así como las fotografías para acreditar el estado físico de cada uno de los 579 bienes muebles de los cuales se solicitó su baja.

TERCERO.- ESTADO DE LOS BIENES PRESENTADOS PARA BAJA.- Tal y como se acredita con las fotografías y documentos que forman parte de la DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE BAJA, los 579 BIENES MUEBLES presentados para su baja, los cuales fueron previamente verificados por personal de la Unidad Administrativa de Administración y Calidad a través de la Subdirección de Servicios Generales se encuentran inservibles por lo que ya no son útiles para prestar el servicio o la finalidad para el cual se adquirieron.

CUARTO.- VALOR DE LOS BIENES MUEBLES PRESENTADOS PARA BAJA.- Los 579 BIENES MUEBLES, de los cuales se solicitó su baja conforme a la RELACION DE BIENES PARA BAJA (INSERVIBLES SIN PRECIO) - NO CONTABILIZADOS, y que se encuentran soportados con la correspondiente documentación, NO se encuentran registrados en el sistema contable del Municipio ya que carecen de valor y no son susceptible de avalúo, debido a las actuales condiciones de deterioro que presentan cuyos desperfectos impida su operatividad.

OBJETO

Atento a los antecedentes antes señalados, y con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Bienes Muebles para el Municipio de Campeche, que a la letra señala: "La baja de bienes de los inventarios de las dependencias, entidades y organismos, solamente podrá efectuarse previa verificación de la Administración y autorización de la Contraloría. Debiendo hacerse las anotaciones registrales que correspondan en el inventario, así como en el Catálogo General de Bienes del Municipio"; se levanta la presente acta con la finalidad de hacer constar la verificación previa y autorización de los 579 BIENES MUEBLES presentados para su baja.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

En tal sentido, atento a las revisiones y verificaciones efectuadas a los expedientes en los cuales constan las documentales que acreditan los bienes presentados para su baja, se hace constar que los bienes muebles verificados y de los cuales se determina con fundamento en el artículo 30 fracción III y 39 del Reglamento de Bienes Muebles para el Municipio de Campeche, se autoriza se turne para su baja definitiva y desincorporación mediante enajenación por parte del Cabildo, acorde a lo que señala el artículo 31 del Reglamento previamente citado, los bienes presentados para su baja siendo un total de 579 BIENES MUEBLES antes listados, habiéndose constatado que no encuentran incorporados al dominio público y no resultan útiles para destinarlos a la prestación de un servicio público o para el ejercicio de una función pública, mismos que se encuentran relacionados y descritos en forma íntegra en el ANEXO I, denominado RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA (INSERVIBLES SIN PRECIO) - NO CONTABILIZADOS, constante de 19 fojas útiles tamaño oficio, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

HORA Y FECHA DE CIERRE

No existiendo algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta y acuerdo de autorización para la baja de 579 bienes muebles, siendo las catorce horas del día veintiuno del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), firmando al calce y margen quienes en ella intervinieron para debida constancia legal

C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, Titular de la Unidad de Administrativa de Administración y Calidad.-
C.P. ILEANA DEL JESÚS RICHAUD SANTIESTEBAN, Titular de Contraloría.- **LICDA. MARÍA MAGDALENA VILLACÍS BUENDÍA**, Subdirector de Servicios Generales.- **JUAN CARLOS HAAS TUN**, Testigo de asistencia.-
JORGE EDUARDO BALAM CÁMARA, Testigo de asistencia.- Rúbricas.

Enterados de tal propósito los integrantes del Ayuntamiento se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que del estudio realizado se infiere que el propósito general del acta administrativa para hacer constar el destino final de bienes muebles, de fecha 21 de agosto de año 2017, es el dar cumplimiento al procedimiento de baja de bienes muebles de conformidad con el Artículo 30 Fracciones XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; y el Artículo 4 de los Lineamientos para el Uso y Control de Bienes Muebles de la Administración Pública del Municipio de Campeche y regularizar el inventario de bienes muebles de propiedad municipal, que por su uso, estado físico o cualidad técnica, ya no resultan útiles o funcionales para el servicio al que

se encontraban destinados y son nulas sus posibilidades de rehabilitación o aprovechamiento, y otros bienes que no son susceptibles de ser rehabilitados o reasignados a otras áreas.

II.- Que dentro del inventario general de bienes muebles que se encuentran bajo resguardo de las distintas áreas del Municipio de Campeche, mismos que debido a su estado físico o cualidades técnicas no resultan útiles ni funcionales para brindar el servicio para el que fueran adquiridos y adscritos a las diversas áreas del Municipio de Campeche, por estar en calidad de desecho o chatarra, así como incosteables para su reparación, los cuales se relacionan en el **Anexo 1** de la presente resolución.

III.- Que tratándose de la actualización de los inventarios de bienes muebles propiedad del Municipio de Campeche, el H. Ayuntamiento está facultado para resolver el presente caso a estudio en términos de lo dispuesto por el artículo 135 fracción I y 136 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que conforme a lo establecido en los artículos 27 fracción XXI; 32 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la Contraloría del Municipio de Campeche y la Unidad de Administración y Calidad proponen la autorización para enajenar los bienes muebles que por su condición no resultan útiles o funcionales para el servicio al que se encontraban destinados y que su rehabilitación es demasiado onerosa para el municipio por lo que sugieren se lleve a cabo la enajenación mediante subasta pública o fuera de ella, sujetándose a las normas y procedimientos que aseguren las mejores condiciones para el municipio, asimismo los bienes que son susceptibles de rehabilitación serán reasignados a las áreas del municipio que necesiten.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la baja de bienes muebles propiedad del municipio de Campeche, contenidos en el Acta Administrativa para Hacer Constar el Destino Final de Bienes Muebles, de fecha 21 de agosto del 2017, y que obran en el "Anexo 1" de la presente resolución.

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 136 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se instruye a la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche realicen los correspondientes registros, asientos y anotaciones contables respecto a dichos bienes, así como la baja en el Libro Patrimonial de este Municipio. Asimismo, se propone como destino final de estos bienes, la enajenación onerosa de las partes susceptibles de compraventa (chatarra) y desechando las partes restantes; en el entendido de que por estar en calidad de desecho no pueden ser sujetos de VALUACIÓN y realizar así la respectiva SUBASTA PÚBLICA; por lo que el procedimiento a seguir será mediante la solicitud de tres ofertas a igual número de posibles compradores y aceptar la propuesta más conveniente para el Municipio de Campeche.

TERCERO: Se autoriza al C. Secretario del Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes de agosto del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio

Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES QUE CAUSAN BAJA DEL INVENTARIO DEL LIBRO PATRIMONIAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANEXO 1

SOLICITUD DE BAJA DE BIENES										
No.	CANTIDAD	FECHA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CAUSA DE BAJA	OFICIO UNIDAD ADMINISTRATIVA		ENTREGA FÍSICA EN BODEGA		UNIDAD ADMINISTRATIVA
						FECHA	NO. OFICIO	FECHA		
1	1	22/04/2015	00000-06-AAC-17730	AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU TIPO VENTANA MANUAL MOD. LWM186BCG	MALAS CONDICIONES	22/04/2015	DA Y C/SSG/333/2015	22/04/2015	SI	ADMINISTRACION Y CALIDAD
2	1	23/04/2015	00000-09-AAC-23222	AIRE ACONDICIONADO MARCA WHITE WESTINGHOUSE COLOR CAFE. (FORTAMUN)	MALAS CONDICIONES	18/03/2015	SCYP/291/2015	23/04/2015	SI	SECRETARIA DE COORD. Y PLANEACION
3	1	11/07/2014	00000-02-AAC-13708	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT LG SERIE: 211KA00297 DE 12000 BTU.	MALAS CONDICIONES	11/07/2014	511/DRPYC/2014	11/07/2014	SI	RELACION PUBLICAS Y COMUNICACION
4	1	11/07/2014	00000-02-AAC-13722	ACONDICIONADO MINISPLIT LG SERIE: 211KA00547 DE 12000 BTU	MALAS CONDICIONES	11/07/2014	511/DRPYC/2014	11/07/2014	SI	RELACION PUBLICAS Y COMUNICACION
5	1	13/07/2015	00000- -AAC-13725	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA LG SERIE: 112KA00302. OBRAS PUBLICAS.	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOP/SACGO/446/2015	13/07/2015	SI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
6	1	23/10/2014	00000-00-AAC-11093	AIRE ACONDICIONADO MCA. PAYNE SERIE: J2500N03213. (SALA DE JUNTAS) (REGIDURIA)	MALAS CONDICIONES	09/10/2014	061/r/2014	23/10/2014	SI	REGIDURIA
7	1	08/05/2015	00000- -AAC-13939	AIRE ACONDICIONADO PAYNE COLOR GRIS. (SERVICIOS PUBLICOS).	MALAS CONDICIONES	10/03/2015	SAPDME/145/2015	08/05/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
8	1	26/02/2015	00000-00-ANA-10568	ANAQUEL DE MADERA DE COLOR AMARILLO DE 4 ENTREPAÑOS Y 6 POSTES. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
9	1	26/02/2015	00000-00-ANA-10569	ANAQUEL DE MADERA COLOR AMARILLO DE 4 ENTREPAÑOS Y 6 POSTES. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
10	1	26/02/2015	00000-00-ANA-10570	ANAQUEL DE MADERA DE COLOR AMARILLO DE 4 ENTREPAÑOS Y 6 POSTES. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM

11	1	26/02/2015	00000-00-ANA-10571	ANAQUEL DE MADERA COLOR AMARILLO DE 4 ENTREPÁÑOS Y 6 POSTES. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
12	1	14/08/2015	00000- -ANA-13743	ANAQUEL METALICO DE 2 ENTREPÁÑOS Y 4 POSTES. (SERV. PUB. ESPACIOS LIMPIOS).	MALAS CONDICIONES	14/08/2015	DSP/CEPL/AGO/038/15	19/08/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
13	1	15/03/2015	00000- -ARC-13702	ARCHIVERO METALICO DE 2 GAVETAS COLOR BEIGE. (DIR OBRAS PUBLICAS)	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOP/SACGO/446/2015	15/03/2015	SI	OBRAS PUBLICAS
14	1	09/03/2015	00001-00-ARC-02110	ARCHIVERO METALICO C/4 CAJONES COLOR BEIGE SIM. (OBRAS PUBLICAS).	MALAS CONDICIONES	09/03/2015	DOP/SACGO/472-A/2015	09/03/2015	SI	OBRAS PUBLICAS
15	1	11/03/2015	00011-03-BBA-00487	BOTE DE BASURA METALICO MARCA P.M. STEELE. (GOBIERNO CIUDADANO).	MALAS CONDICIONES	20/05/2014	DGC/0341/14	11/03/2015	SI	GOBIERNO CIUDADANO
16	1	26/02/2015	00000-00-BBA-10361	BOTE DE BASURA. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
17	1	12/02/2015	00012-02-BCO-04171	BANQUITA DE MADERA SPINTURA SIM. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	12/02/2015	28R/M/02/2015	12/02/2015	SI	DIF
18	1	09/03/2015	00000-07-BOM-19054	BOMBA DE AGUA SIEMENS COLOR VERDE TIPO IRFB256-24C44 S: F00 DE 1 H.P. (CISTERNA QUE ALIMENTA A LA SOMBRILLA). (SERVICIOS PUBLICOS)	MALAS CONDICIONES	12/06/2014	034/2014	09/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
19	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23511	BOMBA SUMERGIBLE SIN MARCA NABOHI. (BODEGA). (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
20	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23512	BOMBA SUMERGIBLE SIN MARCA NABAHI. (BODEGA). (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
21	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23524	BOMBA HIDRONEUMATICA SAND PIPER II COLOR AZUL SERIE: 770552. (BODEGA). (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
22	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23506	BOMBA SUMERGIBLE DE 11.3 HP MCA. BARNES BARMESA. (SERV. PUBLICOS)(AGUAS RESIDUALES)	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
23	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23507	BOMBA SUMERGIBLE DE 2 HP MCA. BARNES BARMESA. (BODEGA)(SERV. PUBLICOS. PLTA. SIGLO XXI)	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	06/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
24	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23508	BOMBA SUMERGIBLE DE 0.4 HP MCA. BARNES BARMESA SERIE: B57914 (JAINA 2). (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS

25	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23509	BOMBA SUMERGIBLE DE 0.4 HP MCA. BARNES BARMESA SERIE: B57510 (PRESIDENTES),(SERV PUBLICOS. PLTA SIGLO XXI)	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	06/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
26	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23523	BOMBA SUMERGIBLE DE 0.4 HP MCA. BARNES BARMESA (JAINA 2). (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
27	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23578	BOMBA DE LODO MCA. SEN-EURODRIVE SERIE: RF2025014.(SERV. PUBLICOS PLTA. SOLIDARIDAD NACIONAL)	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	06/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
28	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23579	BOMBA DE LODO MCA. SEN-EURODRIVE S: B6828.(SERV. PUBLICOS. PLTA SOLIDARIDAD NACIONAL)	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	06/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
29	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23582	BOMBA DOSIFICADORA DE CLORO MCA. MELTON ROY SERIE: 071124644457.(SERV. PUBLICOS-PLTA. SOL. NACIONAL)	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	06/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
30	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23586	BOMBA SUMERGIBLE DE 0.4 HP MCA. BARNES BARMESA (PRESIDENTES). (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
31	1	06/04/2015	00000-10-BOM-23596	BOMBA DE CARCAMO SUMERGIBLE SIN SERIE. (BODEGA). (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
32	1	06/04/2015	00000-10-BOM-24191	BOMBA SUMERGIBLE. RECIRCULACION DE LODO DE 1/2 (PARA EL TANQUE BIOLÓGICO).(BODEGA) (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
33	1	06/04/2015	00000-10-BOM-24200	BOMBA SUMERGIBLE. (BODEGA) (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
34	1	06/04/2015	00000-10-BOM-24201	BOMBA SUMERGIBLE. (BODEGA) (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
35	1	06/04/2015	00000-10-BOM-24223	BOMBA AERADOR MCA. GRUPOFONS DE 3 HP DE 1435 REVOLUCIONES DE 220V. (BODEGA) (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
36	1	06/04/2015	00000-11-BOM-31450	BOMBA SUMERGIBLE. (BODEGA). (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
37	1	25/06/2015	00000-CDR-13652	CUADRO DAME MAS DE TI.(CULTURA)	MALAS CONDICIONES	19/06/2015	428/CA/DCFA/2015	25/06/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

38	1	04/11/2014	00000-09-CDR-22548	CUADRO TURISTICO DE CAMPECHE CON MARCO DE MADERA Y CRISTAL DE 65 X 45 CMS. (RELACIONES PUBLICA Y COMUNICACION SOCIAL).	MALAS CONDICIONES	04/11/2014	591/DRPYC/2014	04/11/2014	SI	RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIÓN
39	1	04/11/2014	00000-09-CDR-22550	CUADRO TURISTICO DE CAMPECHE CON MARCO DE MADERA Y CRISTAL DE 65 X 45 CMS. (RELACIONES PÚBLICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL).	MALAS CONDICIONES	04/11/2014	591/DRPYC/2014	04/11/2014	SI	RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIÓN
40	1	09/03/2015	00034-03-CNT-00971	CONTENEDOR CERRADO DE LAMINA COLOR VERDE. (SERVICIOS PUBLICOS, MERCADOS).	MALAS CONDICIONES	12/06/2014	034/2014	09/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
41	1	09/03/2015	00035-03-CNT-00972	CONTENEDOR CERRADO DE LAMINA COLOR VERDE. (SERVICIOS PUBLICOS, MERCADOS).	MALAS CONDICIONES	12/06/2014	034/2014	09/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
42	1	15/03/2015	00000-05-COM-17329	COMPUTADORA SAMSUNG MODELO 753V SERIE AM17HCDX600657Y CON CPU.(DIR.OBRAS PUB.)	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOP/SACGO/446/2015	15/03/2015	SI	OBRAS PUBLICAS
43	1	15/03/2015	00000-05-COM-17333	MONITOR SAMSUNG DE 17" MOD. 5918 S: LB15HCDY2025/42, TECLADO GENIUS SERIE ZM4B45028043 (DIR. OBRAS PUB).	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOP/SACGO/446/2015	15/03/2015	SI	OBRAS PUBLICAS
44	1	11/03/2015	00000-06-COM-17821	COMP:MONITOR DELL S:CN-0N8176-47609-583-FDEC,CPU DELL S:BWJN81C/QUEM.DVD,BOCINAS,MOUSE Y TECLADO CIV-0W7646-37172-58B . (GOBIERNO CIUDADANO)	MALAS CONDICIONES	20/05/2014	DGG/034/114	11/03/2015	SI	GOBIERNO CIUDADANO
45	1	02/12/2014	00000-07-COM-19229	COMP. ENSAB. MCA- ACTIVE COOL, TECLADO, MOUSE SAMSUNG S:S1005C013159, BOCINAS S:2F58106X4256. (DESARROLLO URBANO).	MALAS CONDICIONES	02/12/2014	DDUIMA/C.A./0482/14	24/02/2015	SI	DESARROLLO URBANO
46	1	25/11/2014	00081-07-COM-19313	MONITOR GRIS LCD S: 1011070390218	MALAS CONDICIONES	21/11/2014	TMICTSF067/2014	25/11/2014	SI	TESORERIA
47	1	09/03/2015	00000-09-COM-22861	CPU ENSAMBLADA ACTIVE COOL, TECLADO B3NQ, BOCINAS PERFEC CHOICE. (OBRAS PÚBLICAS).	MALAS CONDICIONES	09/03/2015	DOP/SACGO/472-A/2015	09/03/2015	SI	OBRAS PUBLICAS
48	1	15/03/2015	00000-09-COM-22866	CPU ENSAMBLADA PENTIUM 4, TECLADO GENIUS. (OBRAS PUBLICAS)	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOP/SACGO/446/2015	15/03/2015	SI	OBRAS PUBLICAS
49	1	12/05/2015	00000-09-COM-23155	CPU DELL OPTIPLEX 170L WINDOWS XP PENTIUM 4 DD 80GB S: 91V8W/81 CON TECLADO Y MOUSE. (FORTAMUN).	MALAS CONDICIONES	28/04/2015	SCYP/469/2015	11/05/2015	SI	SECRETARIA DE COORD. Y PLANEACION
50	1	25/02/2015	00000-09-COM-23157	CPU DELL OPTIPLEX 170L WINDOWS XP PENTIUM 4 DD 80 GB S: 8BRCV/81 CON TECLADO Y MOUSE (CONTRALORIA)	MALAS CONDICIONES	27/11/2014	2156/CM/ADM/14	25/02/2015	SI	CONTRALORIA

51	1	15/12/2014	00000-09-COM-23160	CPU DELL POWER EDGE 400SC WINDOWS XP PENTIUM 4 DD 40 GB S: 20R4R51. (FORTAMUM).	MALAS CONDICIONES	04/04/2015	04/04/2015	SCyP/440/2014	15/12/2014	SI	SECRETARIA DE COORD. Y PLANEACION
52	1	22/04/2015	00000-12-COM-32746	MONITOR 17" SAMSUNG SYNCMASTER S: SC17H9LL92699X, TECLADO Y MOUSE ALASKA.(TESORERIA)	MALAS CONDICIONES	24/04/2015	24/04/2015	TMICTSF/013/2015	22/04/2015	SI	TESORERIA
53	1	07/07/2014	00000-12-COM-32776	CPU ALASKA, TECLADO ALASKA MOD. AK-1001B AKI001B080603507 Y MOUSE. (ADMÓN. R.H.).	MALAS CONDICIONES	08/04/2014	08/04/2014	1011RH/DC/J/2014	07/07/2014	SI	ADMINISTRACION Y CALIDAD
54	1	06/05/2015	00000-13-COM-32808	COMPUTADORA ENSAMBLADA COLOR BLANCO. CON TECLADO COLOR BLANCO. Y MOUSE COLOR NEGRO. MONITOR DE 14" COLOR GRIS. (TESORERIA)	MALAS CONDICIONES	24/04/2015	24/04/2015	TMICTSF/013/2015	06/05/2015	SI	TESORERIA
55	1	25/02/2015	00000-01-COM-11134	MONT. SAMSUNG S:AN15HCGN804384K,MOUSE S:600030495056.(CONTRALORIA)	MALAS CONDICIONES	27/11/2014	27/11/2014	2166/CM/ADM/14	25/02/2015	SI	CONTRALORIA
56	1	30/06/2015	00000-02-COM-12323	MONITOR DE 15" LG. S:112MX1853 Y MOUSE S:CF1A03804081. (ADMÓN CAPACITACIÓN DES. DE PERS).	MALAS CONDICIONES	30/06/2015	30/06/2015	DAYC/CCYC/2006/2015	13/06/2015	SI	ADMINISTRACION Y CALIDAD
57	1	30/09/2014	00000-03-COM-14108	MONITOR H.P. COMPAQ DE 15" SERIE: MX339WC847. (SERVICIOS PUBLICOS).	MALAS CONDICIONES	30/09/2014	30/09/2014	DSP/CA/193/2014	30/09/2014	SI	SERVICIOS PUBLICOS
58	1	15/12/2014	00000-03-COM-14137	MONITOR H.P. COMPAQ DE 15" S: MX339WC844, TECLADO S: C0308004092, MOUSE S: 03050189. (FORTAMUM).	MALAS CONDICIONES	04/04/2014	04/04/2014	SCyP/440/2014	15/12/2014	SI	SECRETARIA DE COORD. Y PLANEACION
59	1	25/02/2015	00053-06-COM-17405	MONITOR SAMSUNG MOD.793V S:LB17H9KY952086B.(CONTRALORIA)	MALAS CONDICIONES	27/11/2014	27/11/2014	2166/CM/ADM/14	25/02/2015	SI	CONTRALORIA
60	1	12/02/2015	00064-06-COM-18139	MONITOR 17"S: MX0WJ6327071566931TP TECLADO S:CN0D.J41571616675046, MOUSE S:F0P0041S C/BOCINAS. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	12/02/2015	12/02/2015	28/RM/02/2015	12/02/2015	SI	DIF
61	1	12/02/2015	00064-06-COM-18146	MONITOR MY0Y135247603496F07E,CON BOCINAS TEC: CN0D.J4157161667U150N, MOUSE HC61506025R. (DIF MUNICIPAL).F361	MALAS CONDICIONES	12/02/2015	12/02/2015	28/RM/02/2015	12/02/2015	SI	DIF
62	1	25/11/2014	00000-05-COM-16794	MONITOR SAMSUNG LB17H9LY406749H, TECLADO GENIUS S:ZM5295003688, MOUSE GENIUS Y BOCINAS. (TESORERIA).	MALAS CONDICIONES	21/11/2014	21/11/2014	TMICTSF/067/2014	25/11/2014	SI	TESORERIA
63	1	14/10/2014	00000-06-COM-17845	COMPUTADORA LAPTOP MCA. DELL MOD. XP51210 SERIE: EZKWM3945ABG, CON MEMORIA USB DE 256MB, CABLE DE CORRIENTE, 6 DISCOS Y 2 MANUALES	MALAS CONDICIONES	10/07/2014	10/07/2014	CJ/700/2014	14/10/2014	SI	CONSEJERIA JURIDICA

64	1	22/04/2015	00000-06-COM-17899	COMPUTADORA MCA. E MACHINES, CPU CIA66-HW 00746, MONITOR S: SC17H9LP4405552 SAMSUNG, TECLADO. (ADMÓN SERV. GRALES)-	MALAS CONDICIONES	22/04/2015	DA Y C/SSG/333/2015	22/04/2015	SI	ADMINISTRACION Y CALIDAD
65	1	25/11/2014	00000-13-COM-32837	MONITOR SERIE: CNC651P3R0 COLOR NEGRO. (TESORERIA).	MALAS CONDICIONES	22/10/2014	TM/CTSF/032/2014	25/11/2014	SI	TESORERIA
66	1	06/04/2015	00000-11-CRR-31447	CARRETILLA SURTEK ROJA. (SERVICIOS PUBLICOS, AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
67	1	29/04/2015	00000- -CRR-13108	CARRETILLA DE MANO. (SAN FRANCISCO KOBEN).	MALAS CONDICIONES	18/06/2015	SIN	29/04/2015	SI	AG. MUNICIPAL SAN. FCO. KOBEN
68	1	06/04/2015	00000-10-EPR-23558	AERADOR CON FILTRO Y VENTILADOR COLOR BLANCO SERIE: M07016621. (SERVICIOS PUBLICOS, AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	11/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
69	1	06/04/2015	00000-10-EPR-24148	AERADOR C/MOTOR DE 75 HP MOD. E213TIFB45C CAT 6-150157.60. MCA. LEESON S:081241 GRIS CONSTA DE FILTRO Y SILENCIADOR CON CASETA.	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	06/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
70	1	06/04/2015	00000-10-EPR-24225	DOSIFICADOR DE CLORO MCA. UNIDOSE SERIE: 09042774179-2. (BODEGA). (SERVICIOS PUBLICOS, AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
71	1	06/04/2015	00000-10-EPR-24654	AREADOR DE 11 CABALLO (PARA TANQUE DE RECEPCIÓN PRIMARIO).(SERV.PUBLICOS-PLTA. PALMAS 3)	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	06/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
72	1	06/04/2015	00000-10-EPR-24667	TANQUE METALICO DE TIPO CILINDRICO DE 5000 LITROS. (SERVICIOS PUBLICOS, AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
73	1	06/04/2015	00000-10-EPR-24668	TANQUE METALICO DE TIPO CILINDRO DE 5000 LITROS. (SERVICIOS PUBLICOS, AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
74	1	06/04/2015	00000-10-EPR-24669	TUBO DE AIRE DISOLVEDOR DE ACERO INOXIDABLE MCA. KOREKO.(AGUAS RESIDUALES)	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
75	1	06/04/2015	00000-10-EPR-24837	CUCHARON REDONDO INDUSTRIAL DE ACERO INOXIDABLE MCA. KARENKO. (SERVICIOS PUBLICOS, AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
76	1	30/06/2015	00044-00-EQB-01213	COMPENDIO DE LEYES QUE CONSTA DE 19 LEYES. (SERVICIOS PUBLICOS).	MALAS CONDICIONES	30/06/2015	DSP/CA/398/2015	30/06/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS

77	1	30/06/2015	00045-00-EQB-01214	COMPENDIO DE REGLAMENTOS QUE CONSTA DE 21 REGLAMENTOS. (SERVICIOS PÚBLICOS).	MALAS CONDICIONES	30/06/2015	DSP/CA/398/2015	30/06/2015	SI	SERVICIOS PÚBLICOS
78	1	30/06/2015	00046-00-EQB-01215	MANUAL DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS. (SERVICIOS PÚBLICOS).	MALAS CONDICIONES	30/06/2015	DSP/CA/398/2015	30/06/2015	SI	SERVICIOS PÚBLICOS
79	1	30/06/2015	00047-00-EQB-01216	COMPILACION DE 7 MANUALES DE ORGANIZACION DE LAS AREAS DE LA DIRECCION. (SERVICIOS PÚBLICOS).	MALAS CONDICIONES	30/06/2015	DSP/CA/398/2015	30/06/2015	SI	SERVICIOS PÚBLICOS
80	1	30/06/2015	00049-00-EQB-01227	MANUAL DE POLITICA Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO. (SERVICIOS PÚBLICOS).	MALAS CONDICIONES	30/06/2015	DSP/CA/398/2015	30/06/2015	SI	SERVICIOS PÚBLICOS
81	1	30/06/2015	00050-00-EQB-01228	TEXTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES 1990. (SERVICIOS PÚBLICOS).	MALAS CONDICIONES	30/06/2015	DSP/CA/398/2015	30/06/2015	SI	SERVICIOS PÚBLICOS
82	1	08/07/2015	00017-00-EQB-01962	COMPENDIO DE LEYES QUE CONSTA DE 19 LEYES. (OBRAS PÚBLICAS).	MALAS CONDICIONES	08/07/2015	DOP/SACGO/14/13/2015	08/07/2015	SI	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
83	1	08/07/2015	00018-00-EQB-01963	COMPENDIO DE REGLAMENTOS QUE CONSTA DE 21 REGLAMENTOS.	MALAS CONDICIONES	08/07/2015	SIN	13/07/2015	SI	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
84	1	08/07/2015	00019-00-EQB-01964	MANUAL DE ORGANIZACION DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS.(OBRAS PÚBLICAS).	MALAS CONDICIONES	08/07/2015	DOP/SACGO/14/13/2015	08/07/2015	SI	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
85	1	08/07/2015	00034-00-EQB-01967	TEXTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES 1990. (OBRAS PÚBLICAS).	MALAS CONDICIONES	08/07/2015	DOP/SACGO/14/13/2015	08/07/2015	SI	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
86	1	21/05/2015	00066-00-EQB-03778	COMPENDIO DE LEYES QUE CONSTA DE 19 LEYES. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	21/05/2015	213 RM/05/2015	21/05/2015	SI	DIF
87	1	21/05/2015	00067-00-EQB-03779	COMPENDIO DE REGLAMENTOS QUE CONSTA DE 21 REGLAMENTOS. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	21/05/2015	213 RM/05/2015	21/05/2015	SI	DIF
88	1	21/05/2015	00068-02-EQB-03780	MANUAL DE ORGANIZACION DE LA DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	21/05/2015	213 RM/05/2015	21/05/2015	SI	DIF
89	1	15/03/2015	00000-09-EQC-22867	MONITOR SAMSUNG SUNE MASTER 794V SERIE: SC17H9LLAY0700YMX. (DIR. OBRAS PÚBLICAS)	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOP/SACGO/446/2015	15/03/2015	SI	OBRAS PÚBLICAS
90	1	15/03/2015	00000-09-EQC-22868	MONITOR SAMSUNG SYNC MASTER 794U SERIE: AR17H9LQ800156RNX. (EN COMP.12133) (DIR OBRAS PÚBLICAS)	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOP/SACGO/446/2015	15/03/2015	SI	OBRAS PÚBLICAS

91	1	15/12/2014	00000-09-EQC-23161	MONITOR HP SERIE: CNC54008LY. (FORTAMUM).	MALAS CONDICIONES	12/06/2014	SCyP/679/2014	15/12/2014	SI	SECRETARIA DE COORD. Y PLANEACION
92	1	23/10/2014	00000-13-EQC-33577	MONITOR SAMSUNG MOD. 794V (R) S TYPE PN17KS S: SC17H9LL928899Z (ADMÓN. REC. HUM).	MALAS CONDICIONES	23/10/2014	2800/SRH/DCI/2014	23/10/2014	SI	ADMINISTRACION Y CALIDAD
93	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07770	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
94	1	12/03/2015	00000-01-EQI-06799	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA MCA. TELETEC MOD. 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
95	1	12/03/2015	00000-01-EQI-02492	REFLECTOR CICLORAMA DE 3 LUCES, PARA LAMPARA DE 500 WATTS. MCA. TELETEC. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
96	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07715	CABLE DE CONTROL ENTRE BASTIDOR Y CONSOLA DE 30M, DE LONGITUD MCA. TELETEC MOD. 168-664. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
97	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07716	BARRAS D/DIST./ILUMINACION D/10.50M./D/LARGO C/20 CONECTORES D/20 AMP./C/HERRAJES D/MONT./TUBO D/SOP./CAJA D/CONEX./TOT./CABLEADA. (TOR)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
98	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07717	BARRAS D/DIST./ILUMINACION D/10.50M./D/LARGO C/20 CONECTORES D/20 AMP./C/HERRAJES D/MONT./TUBO D/SOP./CAJA D/CONEX./TOT./CABLEADA.TORO	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
99	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07718	BARRAS D/DIST./ILUMINACION D/10.50M./D/LARGO C/20 CONECTORES D/20 AMP./C/HERRAJES D/MONT./TUBO D/SOP./CAJA D/CONEX./TOT./CABLEADA. TOR	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
100	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07719	BARRAS D/DIST./ILUMINACION D/10.80M./D/LARGO C/12 CONECTORES D/20 AMP./C/HERRAJES D/MONT./TUBO D/SOP./CAJA D/CONEX M./TELETEC. TORO	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
101	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07720	BARRAS D/DIST./ILUMINACION D/10.80M./D/LARGO C/12 CONECTORES D/20 AMP./C/HERRAJES D/MONT./TUBO D/SOP./CAJA D/CONEX M./TELETEC. TORO	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
102	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07736	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64.(CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

103	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07737	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
104	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07738	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
105	1	12/03/2015	00000-02-EQI-07739	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
106	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07740	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
107	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07741	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
108	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07742	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
109	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07743	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
110	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07744	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
111	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07745	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
112	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07746	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
113	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07747	REFLECTOR PARA LAMPARA DE 1000 WTS. PAR-64 MCA. TELETEC MOD RP-64. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
114	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07759	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
115	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07760	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
116	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07761	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

117	1	12/03/2015	00000-02-EQI-07762	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
118	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07763	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
119	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07764	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
120	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07765	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
121	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07766	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
122	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07767	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
123	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07768	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
124	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07769	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
125	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07771	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
126	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07772	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
127	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07773	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
128	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07774	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
129	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07775	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
130	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07776	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

131	1	12/03/2015	00000-01-EQI-0777	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
132	1	12/03/2015	00000-01-EQI-0778	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
133	1	12/03/2015	00000-01-EQI-0779	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
134	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07780	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA. TELETEC MOD RP-164. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
135	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07781	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETEC MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
136	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07782	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETEC MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
137	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07783	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETEC MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
138	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07784	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETEC MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
139	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07785	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETEC MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
140	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07786	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETEC MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
141	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07787	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETEC MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
142	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07788	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETEC MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
143	1	12/03/2015	00000-98-EQI-07789	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETEC MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
144	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07790	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETEC MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

145	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07791	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
146	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07792	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
147	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07793	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
148	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07794	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
149	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07795	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
150	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07796	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
151	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07797	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
152	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07798	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
153	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07799	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
154	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07800	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
155	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07801	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
156	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07802	CORTADORA PARA REFLECTOR TIPO PAR, MCA TELETec MOD RP-264. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
157	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07803	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 MCA. LEE COLORTRAN . (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
158	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07804	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCF/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

159	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07806	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN0 (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
160	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07807	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
161	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07808	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
162	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07809	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
163	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07810	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
164	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07811	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
165	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07812	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
166	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07813	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
167	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07814	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
168	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07815	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
169	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07816	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
170	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07817	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN.(CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
171	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07818	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
172	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07819	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

173	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07820	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
174	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07821	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
175	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07822	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
176	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07823	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
177	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07824	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
178	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07825	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
179	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07826	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
180	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07827	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
181	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07828	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
182	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07829	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
183	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07830	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
184	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07831	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
185	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07832	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
186	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07833	REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

187	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07834	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
188	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07835	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
189	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07836	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
190	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07837	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
191	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07838	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
192	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07839	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
193	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07841	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
194	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07842	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
195	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07843	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
196	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07844	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 30 Y 40 MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
197	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07854	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
198	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07855	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
199	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07856	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
200	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07857	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

201	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07858	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
202	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07859	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
203	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07860	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
204	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07861	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
205	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07862	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
206	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07863	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
207	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07864	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
208	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07865	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
209	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07866	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
210	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07867	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
211	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07868	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
212	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07869	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
213	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07870	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
214	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07871	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

215	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07872	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
216	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07873	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
217	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07874	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
218	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07875	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
219	1	12/03/2015	00000-02-EQI-07876	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
220	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07877	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
221	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07878	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
222	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07879	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
223	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07880	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
224	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07881	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
225	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07882	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
226	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07903	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
227	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07904	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
228	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07905	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

229	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07906	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
230	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07907	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
231	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07908	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
232	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07909	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
233	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07910	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
234	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07911	+ORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
235	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07912	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN.(CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
236	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07913	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN.(CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
237	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07914	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN.(CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
238	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07915	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN.(CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
239	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07916	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN.(CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
240	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07917	PORTA EFECTOS P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN.(CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
241	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07919	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 20 GRADOS MCA. LEE COLORTRAN MOD: 213-072. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
242	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07920	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 20 GRADOS MCA. LEE COLORTRAN MOD: 213-072. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

243	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07921	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 20 GRADOS MCA. LEE COLORTRAN MOD: 213-072. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
244	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07922	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 20 GRADOS MCA. LEE COLORTRAN MOD: 213-072. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
245	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07923	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 20 GRADOS MCA. LEE COLORTRAN MOD: 213-072. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
246	1	12/03/2015	00000-02-EQI-07924	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 20 GRADOS MCA. LEE COLORTRAN MOD: 213-072 (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
247	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07925	REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" DE 20 GRADOS MCA. LEE COLORTRAN MOD: 213-072. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
248	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07929	PORTA FILTRO P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
249	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07930	PORTA FILTRO P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
250	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07931	PORTA FILTRO P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
251	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07932	PORTA FILTRO P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
252	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07933	PORTA FILTRO P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
253	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07934	PORTA FILTRO P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
254	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07935	PORTA FILTRO P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
255	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07936	PORTA FILTRO P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
256	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07937	PORTA FILTRO P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

257	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07938	PORTAFILTRO P/REFLECTOR ELIPSOIDAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
258	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07939	REFLECTOR TIPO FRESNEL DE 6" P/LAMPARA HASTA 100 WATTS (EGT) MCA. LEE COLORTRAN MOD: 100-512. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
259	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07940	REFLECTOR TIPO FRESNEL DE 6" P/LAMPARA HASTA 100 WATTS (EGT) MCA. LEE COLORTRAN MOD: 100-512. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
260	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07941	REFLECTOR TIPO FRESNEL DE 6" P/LAMPARA HASTA 100 WATTS (EGT) MCA. LEE COLORTRAN MOD: 100-512. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
261	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07942	REFLECTOR TIPO FRESNEL DE 6" P/LAMPARA HASTA 100 WATTS (EGT) MCA. LEE COLORTRAN MOD: 100-512. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
262	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07949	PORTAFILTRO P/REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
263	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07950	PORTAFILTRO P/REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
264	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07951	PORTAFILTRO P/REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
265	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07952	PORTAFILTRO P/REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
266	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07953	PORTAFILTRO P/REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
267	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07954	PORTAFILTRO P/REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
268	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07955	PORTAFILTRO P/REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
269	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07956	PORTAFILTRO P/REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

270	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07957	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD: 120-005. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
271	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07974	REFLECTOR TIPO DIABLA DE 12 LUCES P/LAMPARA DE 150 WATTS C/U MCA. TELETEC. MODELO DIB-1238. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
272	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07975	REFLECTOR TIPO DIABLA DE 12 LUCES P/LAMPARA DE 150 WATTS C/U MCA. TELETEC. MODELO DIB-1238. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
273	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07977	REFLECTOR CICLORAMA DE 3 LUCES, PARA LAMPARA DE 500 WATTS C/U MCA. TELETEC, MOD. PF-38. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
274	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07978	REFLECTOR CICLORAMA DE 3 LUCES, PARA LAMPARA DE 500 WATTS C/U MCA. TELETEC, MOD. 150 AM. PF-38. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
275	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07979	REFLECTOR CICLORAMA DE 3 LUCES, PARA LAMPARA DE 500 WATTS C/U MCA. TELETEC, MOD. 150 AM. PF-38. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
276	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07980	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA, MCA. TELETEC MOD: 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
277	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07981	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA, MCA. TELETEC MOD: 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
278	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07982	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA, MCA. TELETEC MOD: 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
279	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07983	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA, MCA. TELETEC MOD: 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
280	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07984	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA, MCA. TELETEC MOD: 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
281	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07985	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA, MCA. TELETEC MOD: 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
282	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07986	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA, MCA. TELETEC MOD: 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
283	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07987	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA, MCA. TELETEC MOD: 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

284	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07988	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA, MCA. TELETEC MOD: 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
285	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07989	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA, MCA. TELETEC MOD: 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
286	1	12/03/2015	00000-01-EQI-07990	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR DE CICLORAMA, MCA. TELETEC MOD: 1504. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
287	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08691	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
288	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08692	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
289	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08693	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
290	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08694	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
291	1	12/03/2015	00000-02-EQI-08695	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
292	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08696	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
293	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08697	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
294	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08698	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
295	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08699	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN.(CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
296	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08700	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
297	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08701	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

298	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08702	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
299	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08703	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
300	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08704	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
301	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08705	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
302	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08706	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
303	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08707	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
304	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08708	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
305	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08709	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
306	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08710	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
307	1	12/03/2015	00000-01-EQI-08711	PORTAFILTRO PARA REFLECTOR ELIPSODIAL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
308	1	12/02/2015	00000-03-EQS-13468	CABLES POT188I POLARIZADO BICOL.	MALAS CONDICIONES	12/02/2015	28RM/02/2015	12/02/2015	SI	DIF
309	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08074	AMPLIFICADOR DE SEÑAL DE AUDIO 2X300 WATTS EN 4 OHMS BIAMP. MOD: XA-600 S:B107369. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
310	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08075	AMPLIFICADOR DE SEÑAL DE AUDIO 2X300 WATTS EN 4 OHMS BIAMP. MOD: XA-600 (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
311	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08076	PROCESADOR DE SEÑAL AUDIO DE 2 CANALES, MCA. RENKUS HEINZ, MOD: RH-24 S: 2175 2471. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

312	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08077	PROCESADOR DE SEÑAL AUDIO DE 2 CANALES. MCA. RENKUS HEINZ, MOD: RH-24 (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
313	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08080	BAFLE DE AUDIO CON BOCINA DE 15" Y DRIVER PARA ALTAS FRECUENCIAS DE 2" P/200 WATTS MCA. RENKUS HEINZ MOD:FRS-151 CD. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
314	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08082	AMPLIFICADOR DE SEÑAL DE AUDIO 2X150 WATTS EN 4 OHMS MCA. BLANP. MOD: XA-300 S: B109082 B107394. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
315	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08083	AMPLIFICADOR DE SEÑAL DE AUDIO 2X150 WATTS EN 4 OHMS MCA. BLANP. MOD: XA-300 S: B109082 B107394. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
316	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08084	BAFLE MONITORE EN EL ESCENARIO DE 150 WATTS EN 8 OHMS MCA. CERWIN VEGA, MOD: SM-15 D08336G2. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
317	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08085	BAFLE MONITORE EN EL ESCENARIO DE 150 WATTS EN 8 OHMS MCA. CERWIN VEGA, MOD: SM-15 D08336G2. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
318	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08086	BAFLE MONITORE EN EL ESCENARIO DE 150 WATTS EN 8 OHMS MCA. CERWIN VEGA, MOD: SM-15 D08336G2. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
319	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08087	BAFLE MONITORE EN EL ESCENARIO DE 150 WATTS EN 8 OHMS MCA. CERWIN VEGA, MOD: SM-15 D08336G2. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
320	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08089	ECUALIZADOR ESTEREO DE 15 BANDAS POR CANAL MCA. BLAMP. MOD: EQ-152 B113295 B113282. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
321	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08090	ECUALIZADOR ESTEREO DE 15 BANDAS POR CANAL MCA. BLAMP. MOD: EQ-152 B113295 B113282. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
322	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08091	PROCESADOR DE EFECTOS DIGITALES MCA. YAMAHA MOD. SPX-900 S: 2171. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
323	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08092	EXCITADOR DE AUDIO MCA. APHEX MOD. C-103 S:13262. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
324	1	12/03/2015	00000-01-EQS-08095	PREAMPLIFICADOR PARA TORNAMESA MCA. SHURE MOD. M-64A. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
325	1	12/03/2015	00000-02-EQS-08129	AMPLIFICADOR PARA MONITOREO EN LA CABINA DE AUDIO MCA. BLAMP. MOD. XA-300 S:B1000202. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

326	1	12/03/2015	00000-00-EQS-10946	SOPORTE DE PEDESTAL PARA MICROFONO. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
327	1	12/03/2015	00000-00-EQS-10947	SOPORTE DE PEDESTAL PARA MICROFONO. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
328	1	12/03/2015	00000-00-EQS-10948	SOPORTE DE PEDESTAL PARA MICROFONO. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
329	1	12/03/2015	00000-00-EQS-10949	SSOPORTE DE PEDESTAL PARA MICROFONO. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
330	1	12/03/2015	00000-00-EQS-10950	SOPORTE DE PEDESTAL PARA MICROFONO. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
331	1	12/03/2015	00000-00-EQS-10951	SOPORTE DE PEDESTAL PARA MICROFONO. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
332	1	12/03/2015	00000-00-EQS-10952	SOPORTE DE PEDESTAL PARA MICROFONO. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
333	1	12/03/2015	00000-00-EQS-10953	SOPORTE DE PEDESTAL PARA MICROFONO. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
334	1	26/02/2015	00015-02-EQT-04607	CUBETA MEDIDORA PARA ACEITE DE DIFERENCIAL MOD. C-25 MARCA GUIMSA SERIE BP-4742, (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
335	1	26/02/2015	00000-02-EQT-06582	1 REMACHADORA. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
336	1	26/02/2015	00000-04-EQT-12877	VOLTIMETRO DE CORRIENTE AL TERNA. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
337	1	08/07/2015	00000-00-EQT-06356	UN MARTILLO. (OBRAS PUBLICAS).	MALAS CONDICIONES	08/07/2015	DOP/SACGO/14/13/2015	08/07/2015	SI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
338	1	24/12/2015	T0062-98-EQT-09289	TIJERA AJUSTADORA PAVONADA DE 12". (DESARROLLO URBANO).	MALAS CONDICIONES	02/12/2014	DDUMA/C.A./0482/14	24/02/2015	SI	DESARROLLO URBANO
339	1	06/04/2015	00000-10-ESC-24212	ESCRITORIO SECRETARIAL DE ASERRIN PRENSADO COLOR CAOBA DE 2 CAJONES. (SERVICIOS PUBLICOS, AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS

340	1	12/03/2015	00000-01-ETS-08110	EXTENSION PARA BOCINA DE 10 M. DE LARGO CON CONECTORES MCA. TELETEC. MOD.EPB-10. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
341	1	12/03/2015	00000-01-ETS-08111	EXTENSION PARA BOCINA DE 10 M. DE LARGO CON CONECTORES MCA. TELETEC. MOD.EPB-10. (CULTURA T. TORO)	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
342	1	12/03/2015	00000-01-ETS-08112	EXTENSION PARA BOCINA DE 10 M. DE LARGO CON CONECTORES MCA. TELETEC. MOD.EPB-10. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
343	1	26/02/2015	00000-00-GHI-10358	GATO HIDRAULICO DE BOTELLA DE 12 TONS. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
344	1	26/02/2015	00000-12-GHI-32204	GATO HIDRAULICO DE 20 TONS. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
345	1	26/02/2015	00000-12-GHI-32205	GATO HIDRAULICO DE 20 TONS. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
346	1	26/02/2015	00000-12-GHI-32206	GATO HIDRAULICO DE 20 TONS. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
347	1	26/02/2015	00000-12-GHI-32207	GATO HIDRAULICO DE 20 TONS. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
348	1	26/02/2015	00000-12-GHI-32208	GATO HIDRAULICO DE 20 TONS. (TUM).	MALAS CONDICIONES	05/02/2015	TUM/080/2015	19/04/2015	SI	TUM
349	1	15/03/2015	00000-05-IMP-17327	IMPRESORA HP DESKJET 6540 DE INYECCION DE TINTA A COLOR MOD.C8963A, SERIE MY5464ROWP (DIR. OBRAS PUBLICAS)	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOPI/SACGO/446/2015	15/03/2015	SI	OBRAS PUBLICAS
350	1	23/04/2015	00000-09-IMP-23217	IMPRESORA H.P. LASER 4100 S. VSLNJ0143. (FORTAMUM).	MALAS CONDICIONES	18/03/2015	SCYP/291/2015	23/04/2015	SI	SECRETARIA DE COORD. Y PLANEACION
351	1	20/05/2015	00000-10-IMP-24064	IMPRESORA LEXMARK S. 08236131421. (BODEGA) (GOBIERNO CIUDADANO).	MALAS CONDICIONES	20/05/2014	DGC/0341/14	11/03/2015	SI	GOBIERNO CIUDADANO
352	1	27/02/2015	00000-12-IMP-32320	IMPRESORA HP MOD. DESKJET 3550 J610 SERIE: CN0BH3D4BX.	MALAS CONDICIONES	09/09/2014	566/CA/DCFA/2014	27/02/2015	SI	CULTURA
353	1	09/09/2014	00218-09-IMP-23273	IMPRESORA EPSON TX110 SERIE: LUJZ031828 COLOR NEGRO	MALAS CONDICIONES	02/06/2014	SHAICA/480/2014	09/09/2014	SI	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

354	1	23/04/2015	00002-00-MCO-04518	MAQUINA DE COSER MARCA SINGER SERIE YB-053589. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
355	1	23/04/2015	00001-00-MCO-04252	MAQ. DE COSER MCA SINGER S Y-992964, (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
356	1	23/04/2015	00004-00-MCO-04255	MAQUINA DE COSER MARCA SINGER SERIE YC-003723.	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
357	1	23/04/2015	00001-00-MCO-04109	MAQUINA DE COSER MARCA SINGER. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
358	1	23/04/2015	00005-00-MCO-03893	MAQUINA DE COSER MARCA SINGER SERIE Yc003721. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
359	1	23/04/2015	00002-00-MCO-04286	MAQUINA DE COSER SINGER SERIE: YB-681323.	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
360	1	12/02/2015	00003-00-MCO-04287	MAQUINA DE COSER MCA. SINGER SERIE: 9C-481725. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	12/02/2015	28RM/02/2015	12/02/2015	SI	DIF
361	1	23/04/2015	00001-00-MCO-04342	MAQ. DE COSER CON UN CAJON DE MADERA COLOR CAFE SERIE: YB8993143 MCA. SINGER COLOR NEGRO. (DIF MUNICIPAL).F376	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
362	1	23/04/2015	00007-00-MCO-03970	MAQUINA DE COSER SINGER SERIE YB-680026. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
363	1	23/04/2015	00000-00-MCO-08344	MAQUINA DE COSER MCA. SINGE S:YB-680251. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
364	1	22/04/2015	00018-98-MEM-00747	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MCA. OLYMPIA SERIE M8-5691702.(TESORERIA)	MALAS CONDICIONES	24/04/2015	TM/CTSF/013/2015	22/04/2015	SI	TESORERIA
365	1	02/06/2015	00022-03-MEM-00516	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MOD. M-598 OLIVETTI SERIE 2934065. (GOBIERNO CIUDADANO).	MALAS CONDICIONES	02/06/2015	DGC/0183/2015	02/06/2015	SI	GOBIERNO CIUDADANO
366	1	11/03/2015	00015-00-MEM-01855	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL MARCA OLIVETTI 98, SERIE 1544456. (DESARROLLO URBANO).	MALAS CONDICIONES	11/03/2015	DDUMA/C-A77/2015	11/03/2015	SI	DESARROLLO URBANO
367	1	23/04/2015	00000-00-MEM-06357	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLIVETTI S:3267767. (SERVICIOS PUBLICOS).	MALAS CONDICIONES	24/04/2015	D-175/2015	23/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS

368	1	23/04/2015	00007-00-MES-04258	MESA DE MADERA MED. 246 X 88 CM. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
369	1	23/04/2015	00006-00-MES-04273	MESA DE MADERA MED. 119 X 206 X 80 CM., EN REGULAR CONDICIONES.	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
370	1	23/04/2015	00008-00-MES-03995	MESA DE MADERA COLOR BARNIZ MED. 219 X 88 X 81 CM. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
371	1	23/10/2014	00000-00-MES-10278	MESA PARA COMPUTADORA (REL. PUBLICAS)	MALAS CONDICIONES	10/01/2014	253/DRPYC/2014	23/10/2014	SI	RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIÓN
372	1	21/05/2015	00000- -MES-12618	MESA DE TRABAJO REDONDA. (FORTAMUN).	MALAS CONDICIONES	28/04/2015	SCyP/469/2015	19/05/2015	SI	SECRETARIA DE COORD. Y PLANEACION
373	1	25/02/2015	00000-03-MES-13805	MESA DE PLASTICO CUADRADA COLOR BLANCO.(CONTRALORIA)	MALAS CONDICIONES	27/11/2014	2156/CM/ADM/14	25/02/2015	SI	CONTRALORIA
374	1	06/04/2015	00000-10-MTO-24145	MOTOR ELECTRICO DE 3 HP CAT-U15C2V MOD. AE51 MCA. EMERSON DE 208-230-460 VOLTS. (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
375	1	06/04/2015	00000-10-MTO-24153	MOTOR SUMERGIBLE DE 7 HP EN EL CARCAMO. (BODEGA)(SERVICIOS PUBLICOS. PLTA SIGLO XXI)	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	06/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
376	1	06/04/2015	00000-10-MTO-24154	MOTOR SUMERGIBLE DE 2 HP EN EL CARCAMO. (BODEGA) (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
377	1	06/04/2015	00000-10-MTO-24228	MOTOR ELECTRICO DE 1/4. (BODEGA)N (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	10/03/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
378	1	23/04/2015	00000-03-MUE-13787	CREDENZA DE MADERA CON 2 PUERTAS COLOR CAFE OSCURO 1.20 X 60 CMS. (SERVICIOS PUBLICOS).	MALAS CONDICIONES	06/04/2015	DSP/CA/203/2015	23/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
379	1	23/04/2015	00000-09-MUE-23060	CREDENZA DE TRIPLAY COLOR NATURAL DE 1 DIVISION. (SERVICIOS PÚBLICOS).	MALAS CONDICIONES	24/04/2015	D-175/2015	23/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
380	1	15/03/2015	00013-00-MUE-01696	CREDENZA METALICA 2 ENTREPAÑOS GRIS Y NEGRO, DE 120 X 40 X 105 CM. CON CRISTALES, MCA. P.M. STEELE (DIR OBRAS PUBLICAS)	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOPISACGO/446/2015	15/03/2015	SI	OBRAS PUBLICAS

381	1	24/02/2015	00000-07-REL-19230	REGULADOR MCA. VIGA VOLT Y 2200 COLOR NEGRO SERIE: 0615A801407. (DES. URBANO. DPTO. JURIDICO)	MALAS CONDICIONES	02/12/2014	DDUMA/C.A./0482/14	24/02/2015	SI	DESARROLLO URBANO
382	1	06/05/2015	00000-09-REL-22569	TRIPP LITE COLOR BLANCO DE 6 ENCHUFES S: 9235A/0BC46600469 (TESORERIA)	MALAS CONDICIONES	24/04/2015	TM/CTSF/013/2015	06/05/2015	SI	TESORERIA
383	1	12/03/2015	00000-09-REL-23067	REGULADOR DE VOLTAJE MARCA SOLA BASIC DE 6 ENCHUFES SERIE: Q08H3976. (CRONISTA)	MALAS CONDICIONES	09/03/2015	CC/029/15	12/03/2015	SI	CRONISTA DE LA CIUDAD
384	1	24/02/2015	00000-12-REL-32677	REGULADOR KOBLENZ DE 4 CONTACTOS COLOR BIEGE SERIE: 10060234. (DESARROLLO URBANO)	MALAS CONDICIONES	02/12/2014	DDUMA/C.A./0482/14	24/02/2015	SI	DESARROLLO URBANO
385	1	12/05/2015	00000-01-REL-11149	REGULADOR SOLA BASIC 15B SERIE: E00L05044. (FORTAMUN)	MALAS CONDICIONES	28/04/2015	SCYP/469/2015	11/05/2015	SI	SECRETARIA DE COORD. Y PLANEACION
386	1	22/04/2015	00000-00-REL-10157	REGULADOR SOLA BASSIC MICROVOLT 1200 S:E-98-E-16508 (TESORERIA EGRESOS)	MALAS CONDICIONES	24/04/2015	TM/CTSF/013/2015	22/04/2015	SI	TESORERIA
387	1	04/11/2014	00000-12-REL-31941	REGULADOR NO BREAK MCA. TRIPP LITE MOD. 0MV/SMART700 SERIE: 9850ALLROM714003864. (RELACIONES PÚBLICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL).	MALAS CONDICIONES	04/11/2014	591/DRPYC/2014	04/11/2014	SI	RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIÓN
388	1	15/03/2015	00000-04-SIL-15305	SILLA DE VISTA COLOR NEGRO APILABLE.(DIR. OBRAS PUBLICAS)	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOP/SACGO/446/2015	15/03/2015	SI	OBRAS PUBLICAS
389	1	27/02/2015	00000-05-SIL-16467	SILLA DE MADERA PARA JUNTAS CON FORRO DE TELA COLOR NEGRA. (CULTURA);	MALAS CONDICIONES	16/01/2015	040/CA/DCFA/2015	02/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
390	1	27/02/2015	00000-05-SIL-16468	SILLA DE MADERA PARA JUNTAS FORRADA EN TELA NEGRA. (CULTURA).	MALAS CONDICIONES	16/01/2015	040/CA/DCFA/2015	27/02/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
391	1	27/02/2015	00000-05-SIL-16471	SILLA DE MADERA PARA JUNTAS FORRADA EN TELA COLOR NEGRA. (CULTURA).	MALAS CONDICIONES	16/01/2015	040/CA/DCFA/2015	02/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
392	1	27/02/2015	00000-05-SIL-16473	SILLA DE MADERA PARA JUNTAS FORRADA EN TELA COLOR NEGRO. (CULTURA).	MALAS CONDICIONES	16/01/2015	040/CA/DCFA/2015	02/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
393	1	27/02/2015	00000-05-SIL-16474	SILLA MADERA PARA JUNTAS FORRADA EN TELA COLOR NEGRO.	MALAS CONDICIONES	16/01/2015	040/CA/DCFA/2015	27/02/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
394	1	27/02/2015	00000-05-SIL-16477	SILLA DE MADERA PARA JUNTAS FORRADA EN TELA COLOR NEGRO. (CULTURA).	MALAS CONDICIONES	16/01/2015	040/CA/DCFA/2015	02/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

395	1	24/02/2015	00000-09-SIL-23002	SILLA METALICA APILABLE ACOJINADA MCA. GENOVA. (DESARROLLO URBANO).	MALAS CONDICIONES	02/12/2014	DDUM/MA.C.A./0482/14	24/02/2015	SI	DESARROLLO URBANO
396	1	24/08/2015	00000-09-SIL-23053	SILLA APILABLE DE VINIL (SERV. PUB. DRENAJE).	MALAS CONDICIONES	24/04/2015	D-175/2015	19/08/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
397	1	06/04/2015	00000-10-SIL-24184	SILLA DE METAL PLEGABLE. (SERV. PUBLICOS- PLTA. PALMAS 3)	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	06/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
398	1	06/04/2015	00000-10-SIL-24207	SILLA DE METAL PLEGABLE. (SERVICIOS PUBLICOS , AGUAS RESIDUALES).	MALAS CONDICIONES	25/03/2015	DSP/SPTAR/040/2015	06/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
399	1	17/07/2015	00038-00-SIL-00621	SILLA FIJA ACOJINADA S/DESCANSA BRAZOS CAFE MCA P.M.STEELE. (TESORERIA).	MALAS CONDICIONES	17/06/2015	T.M./SI/DR/440/2015	16/07/2015	SI	TESORERIA
400	1	09/03/2015	00003-87-SIL-00677	SILLA ACOJINADA DE 4 RUEDAS GIRATORIA Y SIST. DE ELEVACION COLOR NEGRA. (SECCIÓN SINDICAL)	MALAS CONDICIONES	12/09/2014	1674/2014	09/03/2015	SI	SECCION SINDICAL
401	1	29/04/2015	00009-02-SIL-02360	SILLA DE ACOJINADA S/DESCANSA BRAZOS COLOR CAFE MCA. RIVIERA. (ADMON).	MALAS CONDICIONES	29/04/2015	DA Y C/SSG/341/2015	19/08/2015	SI	ADMINISTRACION Y CALIDAD
402	1	22/04/2015	00008-03-SIL-02464	SILLA FIJA DE PLASTICO COLOR NARANJA	MALAS CONDICIONES	22/04/2015	DA Y C/SSG/333/2015	22/04/2015	SI	ADMINISTRACION Y CALIDAD
403	1	15/03/2015	00002-02-SIL-02126	SILLA SECRETARIAL DE 5 RUEDAS COLOR CAFE.(DIR OBRAS PUBLICAS)	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOP/SACGO/446/2015	15/03/2015	SI	OBRAS PUBLICAS
404	1	23/04/2015	00009-00-SIL-04275	SILLA DE MADERA SIN PINTURA S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
405	1	23/04/2015	00011-00-SIL-04277	SILLA DE MADERA SIN PINTURA S.M.	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
406	1	23/04/2015	00013-00-SIL-04279	SILLA DE MADERA SIN PINTURA S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
407	1	15/03/2015	00000-96-SIL-03989	SILLA DE MADERA COLOR NATURAL (DIR. OBRAS PUBLICAS)	MALAS CONDICIONES	02/03/2015	DOP/SACGO/446/2015	15/03/2015	SI	OBRAS PUBLICAS
408	1	23/04/2015	00014-00-SIL-04373	SILLA DE MADERA, COLOR BARNIZ. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF

409	1	23/04/2015	00015-90-SIL-04374	SILLA DE MADERA, COLOR BARNIZ. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
410	1	23/04/2015	00081-90-SIL-04063	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR AZUL S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
411	1	23/04/2015	00082-90-SIL-04064	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR AZUL S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
412	1	23/04/2015	00083-90-SIL-04065	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR AZUL S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
413	1	23/04/2015	00084-90-SIL-04066	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR AZUL S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
414	1	23/04/2015	00085-90-SIL-04067	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR AZUL S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
415	1	23/04/2015	00086-90-SIL-04068	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR AZUL S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
416	1	23/04/2015	00087-90-SIL-04069	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR AZUL S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
417	1	23/04/2015	00088-90-SIL-04070	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR AZUL S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
418	1	23/04/2015	00089-90-SIL-04071	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR VERDE S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
419	1	23/04/2015	00090-90-SIL-04072	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR VERDE S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
420	1	23/04/2015	00091-90-SIL-04073	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR VERDE S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
421	1	23/04/2015	00092-90-SIL-04074	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR VERDE S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
422	1	23/04/2015	00093-90-SIL-04075	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR VERDE S/M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF

423	1	23/04/2015	00094-90-SIL-04076	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR VERDE S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
424	1	23/04/2015	00095-90-SIL-04077	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR VERDE S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
425	1	23/04/2015	00096-90-SIL-04078	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR VERDE S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
426	1	23/04/2015	00097-90-SIL-04079	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR ROSADO S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
427	1	23/04/2015	00098-90-SIL-04080	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR ROSADO S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
428	1	23/04/2015	00099-90-SIL-04081	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR ROSADO S.M.(DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
429	1	23/04/2015	00100-90-SIL-04082	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR ROSADO S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
430	1	23/04/2015	00101-90-SIL-04083	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR ROSADO S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
431	1	23/04/2015	00102-90-SIL-04084	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR ROSADO S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
432	1	23/04/2015	00103-90-SIL-04085	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR ROSADO S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
433	1	23/04/2015	00104-90-SIL-04086	SILLITA DE PLASTICO APILABLE COLOR ROSADO S.M. (DIF MPAL.).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
434	1	27/02/2015	00000-01-SIL-05497	SILLA VISITANTE GIRATORIA TAPIZADA EN TELA BASE CROMADA CON REGATONES GRIS C/DESCANSA BRAZOS. (CULTURA TEATRO TORO).	MALAS CONDICIONES	27/02/2015	197/CA/DCFA/2015	26/02/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
435	1	27/02/2015	00000-01-SIL-05498	SILLA VISITANTE GIRATORIA TAPIZADA EN TELA BASE CROMADA CON REGATONES GRIS C/DESCANSA BRAZOS. (CULTURA TEATRO TORO).	MALAS CONDICIONES	27/02/2015	197/CA/DCFA/2015	26/02/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

436	1	27/02/2015	00000-01-SIL-05499	SILLA VISITANTE GIRATORIA TAPIZADA EN TELA BASE CROMADA CON REGATONES GRIS C/DESCANSA BRAZOS. (CULTURA TEATRO TORO).	MALAS CONDICIONES	27/02/2015	197/CA/DCFA/2015	26/02/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
437	1	23/04/2015	00000-97-SIL-08347	SILLA PLEGABLE DE MADERA SIM. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
438	1	23/04/2015	00000-00-SIL-08562	SILLA APILABLE DE MADERA COLOR GRIS SIM. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF
439	1	23/04/2015	00000-00-SIL-09054	SILLA TUBULAR DE VISITA FIJA FORRADA CON PLANA COLOR AZUL CELESTE. (SERVICIOS PUBLICOS).	MALAS CONDICIONES	24/04/2015	D-175/2015	23/04/2015	SI	SERVICIOS PUBLICOS
440	1	27/02/2015	00000-02-SIL-12801	SILLA ACOJINADA CONDUPLEX. (CULTURA).	MALAS CONDICIONES	16/01/2015	040/CA/DCFA/2015	02/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
441	1	15/04/2015	00000- -SIL-15793	SILLA DE VISITA FORRADA EN PLANA CON DESCANSA BRAZOS COLOR CAFE. (ADMÓN: CAPACITACIÓN).	MALAS CONDICIONES	16/04/2015	DAYC/CCYC/1260/2015	15/04/2015	SI	ADMINISTRACION Y CALIDAD
442	1	29/04/2015	00000- -SIN-13955	SILLON CON FORRO DE PLANA COLOR CAFE (27395). (ADMÓN)	MALAS CONDICIONES	29/04/2015	DA Y C/SSG/34/12015	19/08/2015	SI	ADMINISTRACION Y CALIDAD
443	1	23/10/2014	00008-00-SIN-03649	SILLON EJECUTIVO C/DESCANSA BRAZOS ACOJINADO COLOR GRIS C/CAFE. (RELACIONES PUBLICAS).	MALAS CONDICIONES	23/10/2014	575/DRPYC/2014	23/10/2014	SI	RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIÓN
444	1	07/05/2015	00000-08-TEC-21730	RADIO PORTATIL 1830 FALCON N2312AMEX (BATTERY OPTION NNTN5195-CHARGER OPTION NNTN4963) S:001700438869390. (DESARROLLO ECONOMICO).	MALAS CONDICIONES	29/04/2015	DDETYC/0275/2015	07/05/2015	SI	DESARROLLO ECONOMICO
445	1	17/07/2015	00000-09-TEL-22558	TELEFONO PANASONIC COLOR HUESO SERIE: 41CAC294970. (TESORERIA).	MALAS CONDICIONES	17/06/2015	T.M./S/IDR/440/2015	16/07/2015	SI	TESORERIA
446	1	12/03/2015	00000-12-TEL-32910	TELEFONO MARCA NEC MOD. T109-99-3. (CRONISTA).	MALAS CONDICIONES	09/03/2015	CC/029/15	12/03/2015	SI	CRONISTA DE LA CIUDAD
447	1	12/05/2015	00000-03-TEL-12962	TELEFONO SECRETARIAL DIGITAL SERIE: (21)0008199760. (FORTAMUN).	MALAS CONDICIONES	28/04/2015	SCYP/469/2015	11/05/2015	SI	SECRETARIA DE COORD. Y PLANEACION
448	1	24/12/2015	00000-07-TEL-19312	TELEFONO TELMEX ALCATEL COLOR MARFIL S: 11420470. (DESARROLLO URBANO).	MALAS CONDICIONES	02/12/2014	DDUIMAC.A./0482/14	24/12/2015	SI	DESARROLLO URBANO

449	1	12/03/2015	00000-02-TTO-07959	CORTADORA PARA REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD.: 110-013. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
450	1	12/03/2015	00000-02-TTO-07960	CORTADORA PARA REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD.: 110-013. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
451	1	12/03/2015	00000-02-TTO-07961	CORTADORA PARA REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD.: 110-013. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
452	1	12/03/2015	00000-02-TTO-07962	CORTADORA PARA REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD.: 110-013. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
453	1	12/03/2015	00000-02-TTO-07963	CORTADORA PARA REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD.: 110-013. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
454	1	12/03/2015	00000-02-TTO-07964	CORTADORA PARA REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD.: 110-013. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
455	1	12/03/2015	00000-02-TTO-07965	CORTADORA PARA REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD.: 110-013. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
456	1	12/03/2015	00000-02-TTO-07966	CORTADORA PARA REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD.: 110-013. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
457	1	12/03/2015	00000-02-TTO-07967	CORTADORA PARA REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD.: 110-013. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
458	1	12/03/2015	00000-02-TTO-07968	CORTADORA PARA REFLECTOR FRESNEL DE 6" MCA. LEE COLORTRAN MOD.: 110-013. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
459	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08107	PANEL DE PARCHEO DE AUDIO MCA. ADC MOD. PJ391. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
460	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08118	CORDON DE PARCHEO DE 30 CM. MCA. ADC. MOD. PJ72 COLOR GRIS. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
461	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08119	CORDON DE PARCHEO DE 30 CM. MCA. ADC. MOD. PJ72 COLOR GRIS. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
462	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08120	CORDON DE PARCHEO DE 30 CM. MCA. ADC. MOD. PJ72 COLOR GRIS. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

463	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08121	CORDON DE PARCHEO DE 30 CM. MCA. ADC. MOD. PJ72 COLOR GRIS. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
464	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08123	CORDON DE PARCHEO DE 30 CM. MCA. ADC. MOD. PJ72 COLOR GRIS. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
465	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08124	CORDON DE PARCHEO DE 30 CM. MCA. ADC. MOD. PJ72 COLOR GRIS. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
466	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08125	CORDON DE PARCHEO DE 30 CM. MCA. ADC. MOD. PJ72 COLOR GRIS. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
467	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08126	CORDON DE PARCHEO DE 30 CM. MCA. ADC. MOD. PJ72 COLOR GRIS. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
468	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08130	PANEL DE PARCHEO DE BOCINAS, MCA. TELETEC, PPB8815. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
469	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08135	CORDONES PIPARCHEO DE BOCINAS DE 60 CMS. C/U COLOR GRIS SIN MARCA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
470	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08136	CORDONES PIPARCHEO DE BOCINAS DE 60 CMS. C/U COLOR GRIS SIN MARCA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
471	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08137	CORDONES PIPARCHEO DE BOCINAS DE 60 CMS. C/U COLOR GRIS SIN MARCA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
472	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08138	CORDONES PIPARCHEO DE BOCINAS DE 60 CMS. C/U COLOR GRIS SIN MARCA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
473	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08139	CORDONES PIPARCHEO DE BOCINAS DE 60 CMS. C/U COLOR GRIS SIN MARCA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
474	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08140	CORDONES PIPARCHEO DE BOCINAS DE 60 CMS. C/U COLOR GRIS SIN MARCA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
475	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08193	EQUIPO DE TIROS CONTRAPESADOS DE ACCION SENCILLA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
476	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08194	EQUIPO DE TIROS CONTRAPESADOS DE ACCION SENCILLA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

477	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08195	EQUIPO DE TIROS CONTRAPESADOS DE ACCION SENCILLA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
478	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08196	EQUIPO DE TIROS CONTRAPESADOS DE ACCION SENCILLA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
479	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08197	EQUIPO DE TIROS CONTRAPESADOS DE ACCION SENCILLA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
480	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08198	EQUIPO DE TIROS CONTRAPESADOS DE ACCION SENCILLA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
481	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08199	EQUIPO DE TIROS CONTRAPESADOS DE ACCION SENCILLA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
482	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08200	EQUIPO DE TIROS CONTRAPESADOS DE ACCION SENCILLA. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
483	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08201	CONTRAPESO P/OPERACION DE EQUIPO CONTRAPESADO 111 X 25 2775 KG. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
484	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08241	TIROS MANUALES (14 PZAS.). (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
485	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08242	TIROS MANUALES (14 PZAS.). (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
486	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08243	TIROS MANUALES (14 PZAS.). (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
487	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08244	TIROS MANUALES (14 PZAS.). (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
488	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08245	TIROS MANUALES (14 PZAS.). (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
489	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08246	TIROS MANUALES (14 PZAS.). (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
490	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08247	TIROS MANUALES (14 PZAS.). (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

491	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08248	TIROS MANUALES (14 PZAS.), (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
492	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08249	TIROS MANUALES (14 PZAS.), (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
493	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08250	TIROS MANUALES (14 PZAS.), (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
494	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08251	TIROS MANUALES (14 PZAS.), (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
495	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08252	TIROS MANUALES (14 PZAS.), (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
496	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08253	TIROS MANUALES (14 PZAS.), (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
497	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08254	TIROS MANUALES (14 PZAS.), (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
498	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08255	TELON PRINCIPAL DE BOCAESCENA MED 13.0 X 6.5 M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
499	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08256	BANBALINON DE BOCAESCENA MED 12.0 X 3.0 M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
500	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08257	PIERNAS DIMENSIONES 2.5 X 7.0M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
501	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08258	PIERNAS DIMENSIONES 2.5 X 7.0M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
502	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08259	PIERNAS DIMENSIONES 2.5 X 7.0M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
503	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08260	PIERNAS DIMENSIONES 2.5 X 7.0M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
504	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08261	PIERNAS DIMENSIONES 2.5 X 7.0M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

505	1	12/03/2015	00000-08-TTO-08262	BAMBALINAS, DIMENSIONES 13.0 X 2.5 M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
506	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08263	BAMBALINAS, DIMENSIONES 13.0 X 2.5 M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
507	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08264	BAMBALINAS, DIMENSIONES 13.0 X 2.5 M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
508	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08265	BAMBALINAS, DIMENSIONES 13.0 X 2.5 M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
509	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08266	BAMBALINAS, DIMENSIONES 13.0 X 2.5 M. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
510	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08267	CICLORAMA DIMENSIONES 15.0 X 10.0. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
511	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08268	COMODIN DIMENSIONES 13.0 X 6.5. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
512	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08269	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL F574Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
513	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08270	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
514	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08271	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
515	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08272	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
516	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08273	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
517	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08275	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
518	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08274	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

519	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08276	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
520	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08277	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
521	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08278	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
522	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08279	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
523	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08280	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
524	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08281	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
525	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08282	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
526	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08283	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
527	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08284	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
528	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08285	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON.	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
529	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08286	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
530	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08287	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
531	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08288	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
532	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08289	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

533	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08290	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
534	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08291	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
535	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08292	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
536	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08293	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
537	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08294	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
538	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08295	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
539	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08296	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
540	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08297	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
541	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08298	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
542	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08299	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
543	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08300	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
544	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08301	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
545	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08302	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
546	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08303	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

547	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08304	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
548	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08305	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
549	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08306	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
550	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08307	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
551	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08308	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
552	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08309	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
553	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08310	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
554	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08311	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
555	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08312	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
556	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08313	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
557	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08314	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
558	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08315	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
559	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08316	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
560	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08317	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

561	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08318	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
562	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08319	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
563	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08320	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
564	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08321	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON.(CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
565	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08322	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
566	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08323	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
567	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08324	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
568	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08325	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
569	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08326	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
570	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08327	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
571	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08328	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
572	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08329	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
573	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08330	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
574	1	12/03/2015	0000-02-TTO-08331	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CAIDCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA

575	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08332	CARROS PROFESIONALES PARA TELON PRINCIPAL Y TELON. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
576	1	12/03/2015	00000-02-TTO-08713	CORDON DE PARCHEO DE 30 CM. MCA. ADC. MOD. PJ72 COLOR BLANCO. (CULTURA T. TORO).	MALAS CONDICIONES	05/03/2015	217/CA/DCFA/2015	12/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
577	1	25/06/2015	00000-10-VPE-23719	VENTILADOR DE PEDESTAL MCA. FAN STAR COLOR BLANCO(CULTURA)	MALAS CONDICIONES	19/06/2015	428/CA/DCFA/2015	25/06/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
578	1	27/02/2015	00000- -VPE-17451	VENTILADOR OSCILATORIO DE TECHO MCA. SANYO COLOR BLANCO CON GRIS. (CULTURA).	MALAS CONDICIONES	16/01/2015	040/CA/DCFA/2015	02/03/2015	SI	UNIDAD DE CULTURA
579	1	23/04/2015	00000-00-VPE-09925	VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO MCA. HAMPTON BAY ANT. (DIF MUNICIPAL).	MALAS CONDICIONES	23/04/2015	190/RM/04/2015	23/04/2015	SI	DIF

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 215

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SE TURNA A DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ASUNTOS JURIDICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR EL C. FRANCISCO JOSÉ INURRETA BORGES, DÉCIMO REGIDOR RELATIVO LA PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REGISTROS DE AGUAS JABONOSAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES.

A).- Que en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de julio del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 37, 38, 42 del Bando Municipal de Campeche, 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; el C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

B).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

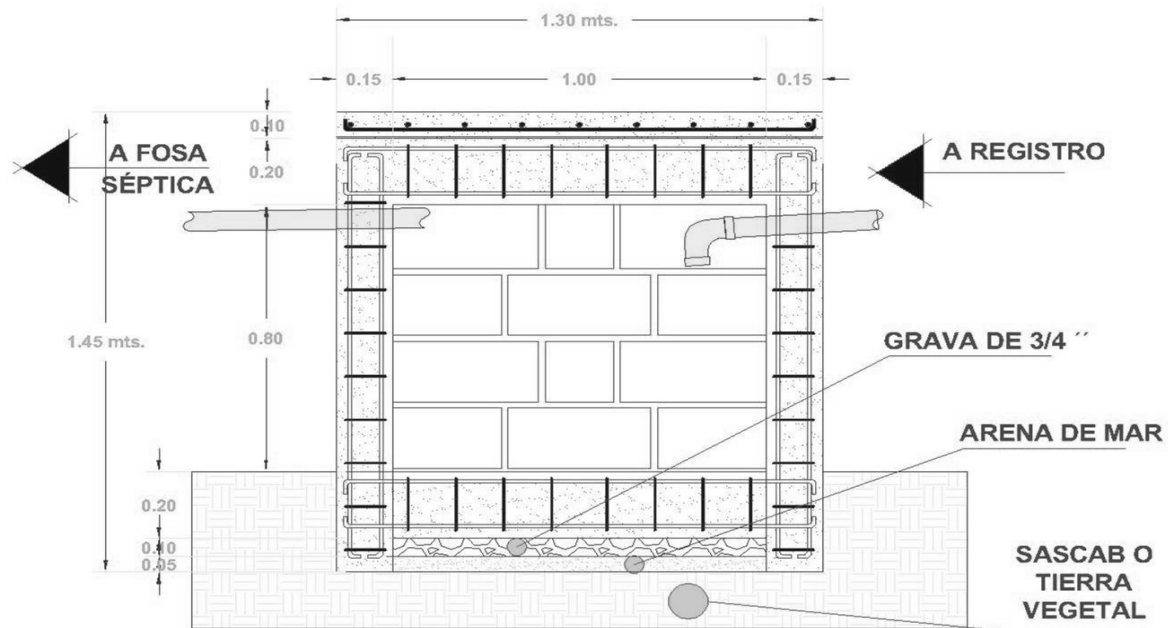
CONSIDERANDOS.

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

II.- Mediante acuerdo número 3, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; se constituyó e instaló la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, y Protección al Medio Ambiente.

III.- Que el C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor, en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de agosto del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche que en lo conducente refiere:

REGISTRO DE AGUAS JABONOSAS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**CORTE A-A'****SIN****ESCALA****CONTENIDO:**

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Datos generales de Registros de Aguas Jabonosas.
4. Aspectos Históricos de Saneamiento en la Ciudad de Campeche.
5. Problemática de Vertido de Aguas Jabonosas a la Vía Pública.
6. Aspectos Técnicos a considerar en la Normatividad.
7. Aspectos Técnicos de Registro para Aguas Jabonosas.
8. Reglamentación, que determinan su Construcción, Normatividad y Sanciones.
9. Conclusiones.

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad Capital de Estado de Campeche se encuentra a los márgenes del litoral del Golfo de México, lo cual al transcurso del tiempo se modificó en sus márgenes, ya que, debido a las constantes bajantes, de su costa, se ha tenido la imperiosa necesidad de ganarle unos cuantos metros al mar, lo cual ha permitido fomentar el progreso de Campeche, a lo largo de su franja costera, mejor conocida como el malecón de la Capital de Campeche.

Es sin duda uno de los grandes atractivos debido a que se han llevado a cabo obras de actividad Comercial, Cultura, Recreación, Deportiva y de Esparcimiento, sin que por ningún motivo afecten al Campeche en resguardo o mejor conocido como, Patrimonio Cultural de la Humanidad, dentro del tratamiento Arquitectónico se ha permitido no agredir el Campeche Colonial con el de nuestros tiempos, a lo que se les invertido en Infraestructura

y Equipamiento Urbano de una manera muy acorde a los avances Tecnológicos y a lo que reclaman estos tiempos de excesivas dinámicas en el aspecto Social y Económico que son los pilares principales por los que se detonan y se da paso a un mejor confort para la sociedad campechana.

Pero vale la pena mencionar que no solo es necesario, sino indispensable un mejor servicio e imagen urbana, para la continuidad en la dinámica Comercial de la ciudad. Sin embargo, existe un problema paralelo debido a la geografía de la mancha urbana ya que las pendientes y escurrimientos, siguen su cauce desembocando al mar, siendo la franja de del Malecón de Campeche un paso obligado de la mayor parte de las aguas pluviales que se dejan caer en temporadas de lluvia, que son desde principios de Junio, hasta Noviembre o Diciembre, debido a los desequilibrios en cuanto al comportamiento global de los fenómenos naturales debido a la contaminación y el calentamiento Global.

Por lo que creemos que debe de reducirse la cantidad de agua que desemboca al mar en temporada de lluvias, debido a la cantidad de residuos vegetales, heces fecales, aguas jabonosas, residuos de animales muertos, así como cantidades de basura, por una causa u otra se encuentran en la vía pública.

Por lo que se debe de trabajar paralelamente con los tiempos e implementar, permanentemente la reglamentación con la que se cuenta, o en el mejor de los casos perfeccionándola, mejorando la que existe para mitigar el daño en contaminación, que se pudiera o se está efectuando de manera paulatina e inconsciente a nuestro litoral.

La ciudad ha crecido y corresponde a las generaciones por venir seguir aprovechando las bellezas con las que cuenta esta Ciudad, pero eso será posible siempre y cuando trabajemos en pro de lograr dejar un testimonio de trabajo en este menester, ciudadanía, sociedad y Gobierno. Por lo cual debemos tomar medidas que puedan conllevar de forma sinérgica, los logros, pero a la vez, lo más importante sostener, dar continuidad y mejorar el trabajo hecho en esta materia.

Es por eso que nos dimos a la tarea de proponer el Proyecto de Registro de Aguas Jabonosa, que queremos sea incluido en el reglamento de Construcción del Municipio de Campeche, para llevar a cabo principalmente en las partes altas de la ciudad, con el propósito de, por medio de escurrimiento, lleguen a manto freático ya tratada, a modo de sumideros, evitando de este modo se vierta a la vía Pública, Dañando el pavimento, así como evitar que lleguen al mar, por medio de los drenajes que actualmente existen. Esperando de este modo, conservar nuestras costas limpias con su flora y fauna Marina, para seguir siendo un atractivo de una buena vista de un atardecer, que tanto gusta a los turistas que visitan nuestra ciudad, a la vez de mejorar la calidad de las aguas que arrullan y conservan tantas tradiciones de la costa y Malecón de Campeche.

2.- ANTECEDENTES:

Según datos de la Municipal, no se cuenta con ningún sistema en forma, que permita sanear las aguas residuales de la ciudad, ya que no se cuenta con un sistema de Alcantarillado Sanitario, por lo que la única solución viable en la actualidad para proporcionar a la ciudad una forma segura de disposición las excretas, lo constituye la introducción de baños individuales bien contruidos con sistema Séptico o letrinas secas, tipo Ecolet, en cuanto a la disposición de los residuos sólidos, hemos avanzado debido a que la mayoría de las personas de las colonias populares, manejan el sistema séptico de Sumidero, el cual les ha dado ventajas debido a la gran permeabilidad con que cuentan estas, cuando son construida dentro de sascab.

Dentro del trabajo de investigación y sondeo por las colonias populares de la ciudad capital, se ha detectado que muchas personas vierten sus aguas jabonosas, a la vía pública, sin importar el daño que pueden ocasionar a tercero, el problema aumenta cuando, estos particulares se encuentran en zonas altas de la ciudad.

En algunos casos las fugas de agua potable, generan inundaciones en las partes bajas, pero los daños que producen a la infraestructura carretera es mínima, sin dejar de hacer afectaciones en estos imponderables.

La reiteración de algunos ciudadanos, en tirar las aguas producto de su lavado de ropa con detergentes químicos, a la vía pública, lleva a la autoridad a la implementación de sanciones más severas, el problema es que no se han implementado los mecanismos adecuados que permitan a la ley prevalecer en estos casos, argumentando infinidad de cosa, que finalmente la reincidencia pareciera ser cosa de todos los días, evadiendo a la autoridad, burlarse de ella, haciendo que deje esta, mucho que desear, en este aspecto.

3.- DATOS GENERALES DE REGISTRO DE AGUAS JABONOSAS:

Para evitar todo este tipo de atropellos a la autoridad, y mejorar la calidad en el servicio Municipal es necesario implementar nuevas medidas en la reglamentación que regulen más aun, eficazmente, el tratamiento de aguas jabonosas que son vertidas a la vía pública. Para lo cual se pretende incluir en el reglamento un elemento constructivo de saneamiento que mitigue o erradique, la contaminación ambiental y el daño al patrimonio Municipal, como es el uso obligatorio, del Registro de Aguas Jabonosas, necesarias en las construcciones que se

sancion, por el daño a la municipalidad.

En la actualidad persiste el problema de verter las aguas jabonosas a la vía pública, ocasionando daños a terceros, por lo que al acudir la autoridad persiste la excusa o el argumento que no la echan a su sumidero o fosa séptica para que no se les llene y rebose, ya que el costo de mantenimiento es elevado y no cuentan con la solvencia económica para absorber el gasto de limpieza del sumidero o sistema que se trate en las viviendas, por lo que se pretende implementar un sistema de absorción al subsuelo, por medio de un registro para el filtrado de aguas jabonosas al subsuelo, con una capacidad de 1,000 lts. Como vienen funcionando los sumideros, en la ciudad, pero en una escala más pequeña, no por eso menos funcional.

Estos correrán por cuenta del propietario del predio, y será construido y supervisado por el H. Ayuntamiento de Campeche, en un periodo que cubra la Licencia de construcción, otorgada para este fin. En caso de existir programas, que conlleven a solucionar, este problema, quedara en manos de las autoridades encargadas en su ejecución, el plazo de entrega de los trabajos, apegados a las especificaciones técnicas, vertidas en el Reglamento de Construcción del Municipio de Campeche.

4.- ASPECTOS HISTÓRICO DE SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE.

Las instalaciones sanitarias consistían en una letrina con descarga a un pozo negro, llamado “sumidero” en la región, que disponía de los desechos por simple absorción y que era necesario vaciar periódicamente cada vez que se llenaba. Desgraciadamente este sistema subsiste hasta la fecha en muchas zonas, creo que del país, por lo menos de la península de Yucatán. Hasta la fecha en toda la península no existe ninguna ciudad con sistema de drenaje propiamente dicho, ya que aunque en el recinto amurallado de la ciudad de San Francisco de Campeche se cuenta con un drenaje sanitario por medio de atarjeas de concreto, no está terminado pues todavía descarga al mar sin un tratamiento previo. Actualmente en el caso de viviendas aisladas se usa una fosa séptica y pozo poco profundo de absorción y, en los nuevos fraccionamientos, una fosa séptica con sistema de oxigenación y descarga a un pozo profundo de absorción.

La cocina se hacía en unas hornillas o anafres construidos en una barra continua de mampostería, el combustible era carbón vegetal que se almacenaba en “carboneras” de hasta 3 m³ de capacidad. Por cierto, que en las poblaciones rurales y en los barrios más pobres de la ciudad hasta la fecha se sigue utilizando el citado carbón vegetal como combustible de uso común y no solo para “asados” o “barbacoas”, esta área de la vivienda era como a la fecha muy importante, debido al proceso, en la preparación de alimentos, a lo que se utilizaba agua para la limpieza de local o crujía, así como de las frutas, legumbres y carnes que se utilizaba para cocinar.

En el caso del lavado de ropa se consideraba de importancia, ya que se ocupaba buen tiempo en la realización de estas tareas, los cuales contaban con sombra, área de tenderos asoleados, bateas y contenedores de agua, previamente extraída de los aljibe, donde se encontraba almacenada el agua, por grandes cantidades previendo la sequía. Las aguas jabonosas, producto del lavado de ropa, se encausaba a los sumideros para su filtración al subsuelo.

Al no contar con instalaciones de agua corriente ni drenaje adecuado, las áreas de cocina, lavado de ropa y baño resultaban “sucias” o “contaminantes”, por esta razón arquitectónicamente obligaba a dejar una separación entre las piezas para habitación, sala, comedor y recámaras y la cocina, lavadero y el baño, lo que se lograba dejando un patio central o intermedio, quedando el patio de servicio detrás de la cocina, lavadero y baño, como área de servicio. Ningún edificio por supuesto a escapado al afán de modernización, todos sin excepción, cuentan con baños o sanitarios, con instalaciones hidráulicas modernas, instalaciones eléctricas ocultas o semiocultas, descarga al drenaje sanitario, a fosa séptica o a un pozo negro o sumidero. Los aljibes aún existen, pero han caído en desuso.

Debido a las tendencias actuales de crecimiento de las ciudades y modernidad, debemos de adecuarnos a nuestros tiempos, sin perder nuestras ancestrales enseñanzas culturales, sin descuidar valores y principios de convivencia social y pacífica del Campechano, pero lo más importante cuidar sin ningún prejuicio y perjuicio, al medio ambiente, que hoy en día, debido a las dinámicas de los individuos, no dejan ver con claridad, la importancia de esta necesidad humana, para perpetuar la vida humana, de la flora y la fauna, abonando en algo el porvenir de las generaciones futuras.

5.- PROBLEMÁTICA DE VERTIDO DE AGUAS JABONOSAS A LA VIA PÚBLICA.

La ciudad de Campeche, se encuentra a orillas del golfo de México, mejor conocida como la bahía de San Francisco de Campeche, sus aguas tranquilas, arrolladoras olas de su mar, la agradable brisa que proviene del Norte y sus bellos atardeceres. Lo que lo hace por sus características Naturales, un atractivo Turístico, para toda aquella persona que nos visita. Pero viéndolo por la parte de la Infraestructura que bordea la franja del malecón, lo hace aún más atractivo debido que se permite realizar al visitante poder llevar a cabo actividades de recreación, esparcimiento y deportivas al aire libre, dándole un toque especial a la experiencia vivida, uniendo el cielo y el mar,

al horizonte, manifestando la grandeza de la naturaleza, delante de un observador que se siente bendecido ante tanta belleza.

Es importante destacar que así, como se impone la Naturaleza ante los individuos, por su forma tan propia de cerrar ciclos, crear vida, manteniendo su propio equilibrio, por medio de las estaciones del año, Primavera, Verano, Otoño e Invierno. Se cree que es tan sabía que puede ser capaz de resarcir, los excesos a los que ha sido hoy expuesta, por la Contaminación Ambiental. A lo cual vemos que no ha sido posible, debido a que la humanidad no está haciendo nada para mitigar tal atrocidad, en el campo la tala inmoderada, el uso de sustancias nocivas para la flora y fauna, incluyendo insectos que permiten la polinización de las plantas para que puedan dar frutos o granos, contaminación a ríos a lagos y lagunas, en fin, aspectos que creemos que no están afectando, pero que conllevan una gran cantidad de caos y desequilibrios en las sequías y épocas de lluvias que cada vez son más intensas. En la ciudad existen otras causas que están abonando, para que la transformación de los ciclos naturales de la vida, sean afectados, como es el caso de la basura y el vertir las aguas residuales a lugares o sitios públicos, ya que no realizan la separación de desperdicios, no son puestas en los lugares asignados para poner la basura, o no sacan sus bolsas de basura en los días y a las horas asignadas por la autoridad, lo que en ocasiones hace que quede dispersa al romperse las bolsas, por perros o roedores que pasan por el lugar, también existe ciudadanos que tiran sus aguas jabonosas, de la ropa o del lavado de carros o motos, a la vía pública, en ocasiones se aprecia por las condiciones insalubres de algunos lugares de la ciudad, un deterioro al grado de considerarlos focos rojos en el aspecto de salud, hemos visto que la autoridad no se da abasto debido a la gran demanda de servicios, motivos por lo cual es necesario realizar algunas medidas que realicen la función de tratarlas en el caso de las aguas jabonosas, y de campañas de concientización de limpieza en barrios y colonias, lo que mitigara en parte los daños al medio ambiente y no ocasionar problemas de salud pública, de imagen urbana, contaminación ambiental y lo más costoso daño a la Infraestructura Municipal. Evitando el deterioro de las colonias se pueden implementar grupos de auto gestión, en el que se dé seguimiento a las gestiones hechas ante las autoridades, para el mantenimiento de la infraestructura y su cuidado.

En el caso de las aguas jabonosas que son enviadas a las calles con todo el desdoro del mundo, sabiéndose que la normatividad no se aplica en colonias, periferias y comunidades rurales, dan como consecuencia, el debilitamiento de las capas de compuestos derivados del petróleo, que componen la cinta asfáltica, ya que al contacto con las aguas jabonosas estas reaccionan, por la cantidad de sustancias químicas que contiene, ya que tienen la finalidad remover impurezas, percutido, manchas de aceite entre otros. Lo que da como consecuencia un deterioro inmediato del pavimento sin oponer un poco de resistencia siquiera.

Ocasionando baches debido a la circulación vehicular y al reblandecimiento de asfalto de los pavimentos, estos han proliferado y creemos que es por lo mucho o por lo poco que se tira de aguas jabonosas a la vía pública. Estos baches que se generan en las arterias de circulación vehicular, hace reducir la velocidad a los automovilistas, lo que evitar a los automotores puedan circular a una velocidad óptima, evitando que el sistema de enfriamiento trabaje adecuadamente o en condiciones normales, esta disminución de la velocidad, influye en el sobrecalentamiento de los motores, lo que hace que este calor, sea emitido al ambiente, que si sumamos esos pequeños calentamientos, de todos los carros que circulan por una arteria, habría que sacar cuentas de la cantidad de emisiones y gases contaminantes que son dirigidos al medio ambiente, lo que está abonando de manera indirecta al calentamiento global, que está repercutiendo cada vez más intensos, desastres naturales.

Por lo que es necesario crear algún mecanismo o solución, que sea auto sustentable en esta materia, ya que el vertido de aguas jabonosas a la vía pública, está siendo cada día que pasa, más costoso el mantenimiento, de calles y avenidas, debido a la gran cantidad de baches que hay y los que siguen generando por esta causa, en gran parte de la ciudad.

En los recorridos por las partes altas de la ciudad, que son las zonas donde se percibe aun las costumbres de antaño que prevalecen hasta nuestros días, como es lavar la ropa a mano por medio de batea y el lavadero, que se encuentran a orillas de la calle, para facilitar las actividades de la casa. Lo que ocasiona que se den los escurrimientos de las aguas jabonosas a la hora de enjuagar la ropa. Estos al ir bajando de los predios a la calle, empieza un largo recorrido que finalmente llega a las partes más bajas o en los cruzamientos de calles donde se estanca, lo que daña prácticamente, todo el recorrido del escurrimiento y al irle sumando los demás escurrimientos, dan prácticamente un volumen considerable de agua jabonosa o de enjuagues de ropa. Sabemos que la reglamentación existente considera sanciones para este tipo de caso, cuando se comprueba por medio de la inspección de sanidad municipal, sin embargo, presentar un elemento séptico, que obligue al ciudadano, a su construcción, en caso de no contar con un sistema de tratamiento de aguas jabonosas, para regular este tipo de conductas que dañan económicamente al Municipio de Campeche.

La geografía de la ciudad de Campeche, nos muestra que en efecto nos encontramos inmersos en áreas de vegetación muy bastas que oxigenan la ciudad, creando un ambiente campestre principalmente en los alrededores de la mancha urbana, contando con algunas Reservas Ecológicas, con su diversidad de flora y de fauna oriundas. Pero dentro de los límites de la ciudad, nos encontramos una dinámica social muy intensa, que genera actividades comerciales, de empleo, recreación, esparcimiento, culturales, deportivas, de transporte, etc. Lo que conlleva tener la capacidad de infraestructura, sin desmeritar la funcionalidad de la ciudad, para lo cual es necesario tener

instalaciones, construcciones y la reglamentación adecuada para llevar a cabo esas interacciones sociales, con el debido respeto al ciudadano, a la autoridad y principalmente el respeto al medio ambiente, siendo más amigable con él. La mancha urbana día con día, va creciendo y los problemas que no sean atendidos en este momento, seguirán afectando al ciudadano, de ahí el interés de colaborar, con el Municipio ofreciendo propuestas Responsables y amigables con el medio ambiente.

Algunas personas tiran las aguas jabonosas a la vía pública, argumentando que no la depositan en su sumidero, porque se va a llenar muy pronto y no cuentan con los recursos para desazolverlos y darles mantenimiento. Dañando la carpeta asfáltica y propiciando focos de infección a los vecinos colindantes.

Los encharcamientos de aguas jabonosas en la calle, reblandece el pavimento, que es donde se originan las cuarteaduras de la carpeta, reblandeciendo el subrasante, que es el material de banco, conocido como sascab, tratado por medios mecánicos, que logra estabilizar el terreno, evitando undimientos y deformaciones, en el que se aplica la carpeta asfáltica, el cual está fallando, sin oponer ningún tipo de resistencia, ya que es la capa impermeable que la protege, y empieza a pasar agua, desmeritando su resistencia. A lo que empiezan con pequeños hoyos o degajamiento de partes de pavimento, que origina los baches en la calle. Si estos no son tratados en pocos días proliferan por la filtración de agua al subrasante, que las contiene.

Las partes altas de la ciudad, no deberían de ser susceptibles a este tipo de problemas, de la generación de baches debido a lo estable que son esas zonas, ya que prevalece la roca y el sascab, que impide reacomodarse en el subsuelo, sin embargo, debido a las pendientes muy pronunciadas que hay en esos sitios, y a las aguas de lluvia y principalmente las aguas jabonosas, dañan no solo la parte donde son arrojadas a la calle o enfrente de estos predios, sino, igual por todo el recorrido que hacen estas aguas hasta llegar a las partes bajas, donde se estancan o buscan salida, pero a su paso ya dejaron la huella de la destrucción del pavimento, por su contenido y velocidad con las que bajan. Aunado que algunas obras de agua potable, se retrasan por una u otra razón no se terminan, se siguen incrementando esos daños en las partes, que no deberían de tener el problema de los baches y que sin embargo persisten.

Es necesario implementar políticas públicas y de saneamiento más efectivas, que permitan a la autoridad, de manera paulatina, enfrentar y disminuir los problemas urbanos, que están afectando al ciudadano, en su movilidad, así como en su salud. Para lo cual se presenta esta propuesta, de implementar en el Reglamento de Construcción del Municipio de Campeche, la obligatoriedad de la construcción de Registro de Aguas Jabonosas, ya que, si conocemos el origen, la causa y los efectos, que con lleva no ser obligatorio, propongo sea analizado con todos sus detalles, alcances y beneficios, así como, en conjunto con los órganos ya sean colegiados o jurídicos con los que cuenta este Ayuntamiento, se haga, cargo de su análisis, pero principalmente la inserción a la normatividad vigente que existe, votada con antelación por este cabildo, poniendo de manifiesto, en las sanciones de bando público, la probable reparación del daño hecho a la municipalidad por reincidencia, que es el verdadero propósito de esta propuesta, que los recursos aplicados del nivel de gobierno que sea, al momento de ser terminada y de propiedad Municipal, sea cuidada ya sea por comités de ciudadanos y si alguien destruye la propiedad Municipal, sin sus permisos correspondientes sea citado a comparecer por el daño al patrimonio de los ciudadanos, ya que no es posible estar atendiendo o reparando espacios, que con anterioridad ya han sido entregados para el beneficio no en perjuicio de la ciudadanía.

De ahí el interés de unir esfuerzos, sin protagonismos, pero ofreciendo soluciones, factibles, que finalmente nos permitirá una convivencia social y amigable con el medio ambiente.

6.- ASPECTOS TÉCNICOS A CONSIDERAR EN LA NORMATIVIDAD.

5.1. Fosas sépticas, Sumideros y Pozos de Absorción.

El deterioro y la desagregación son consecuencia de la naturaleza de las cosas, pero los elementos en la naturaleza, no se destruyen por completo. Pueden formar parte de nuevos organismos, que a su vez desintegran los productos de descomposición de la materia orgánica, y estos son aprovechados para abono de las plantas; y las plantas alimentadas pueden servir para nutrir a otros seres. En el proceso de digestión de estos seres se eliminan ciertas porciones y los excrementos se descomponen y transforman de nuevo, para alimentar a las plantas, completando el ciclo.

La misión de las instalaciones de tratamiento de desagüe es la conversión natural, sin interrupción, de las aguas servidas, pero con una regulación del proceso de descomposición que evite molestias a los sentidos del vecindario y suprima los peligros que amenazan su salud.

Los arquitectos e ingenieros, se encuentran frecuentemente ante el problema de una obra situada de tal modo que es imposible la conexión a la red pública; por tal motivo, se va a utilizar el método de tratamiento más común en nuestro medio, la fosa séptica con su respectivo pozo de absorción.

El proceso de tratamiento consiste, pues, primero, en hacer desaparecer las materias sólidas depositándolas en un receptáculo donde puedan pudrirse sin causar molestias, y, segundo, en conducir el líquido a donde pueda oxidarse sin que sea desagradable a la vista ni al olfato, ni cause daños a la salud. La primera de estas operaciones se realiza en la fosa séptica y la segunda en los pozos absorbentes o en los campos de drenaje.

Fosas Sépticas. - Las fosas sépticas retienen el líquido durante 24 horas y los barros o sólidos durante mucho más tiempo, para sufrir la descomposición bajo la acción de las bacterias anaerobias. Los dispositivos domésticos de tratamientos emplean, generalmente, la fosa séptica, de la cual se retirarán los barros una vez cada tres años.

Sumideros. - Estos se encuentran principalmente en el sureste de la república mexicana, se trata de excavaciones de 3.00 a 5.00 mts. De profundidad por 2.5 x 3.00 mts. De ancho, la profundidad de estos depende de lo permeable del subsuelo o hasta llegar a material apto para la filtración, ya que trabajan por filtración, en su interior se encuentran tanto sólidos como líquidos de evacuación, no se da el tratamiento de separación, aunque la cantidad de líquidos se reduce constantemente, por su sistema de filtración natural, no es muy recomendable construirse cerca de manantiales, pozos y abastecimientos de agua potable, por lo contaminante que es, a determinados metros de profundidad, comparándolo con otros sistemas que dañan aún más el subsuelo, debido a que no se encuentran conectados a pozos, que llegan a las venas de agua o manto freático, de manera directa.

Pozos Absorbentes. - Se llaman también pozos secos y son excavaciones revestidas en las paredes de su interior, con juntas abiertas para que permitan al agua infiltrarse en el terreno. Los pozos absorbentes dan buen resultado para instalaciones pequeñas cuando el terreno es poroso, de gravilla, arena o sascab (material de Banco, que en su estado natural es muy permeable), pero en terrenos de arcilla compacta, la tierra se vuelve impermeable, el pozo se llena pronto y el agua sobresale (como el caso de construcciones hechas sobre acal-che, terrenos muy arcillosos). No deben utilizarse ni la fosa séptica, ni el pozo de absorción solos para el tratamiento de las aguas servidas; combinándolos, en condiciones favorables, dan buenos resultados para muchos años.

5.1.1. Requisitos de Ejecución.

a. Las fosas sépticas, se construirán en el lugar a la profundidad y de la forma y dimensiones fijadas en el proyecto. Salvo indicación en contrario, descargarán a campos de oxidación y/o pozos de absorción. Podrán ser prefabricadas o construidas en el lugar.

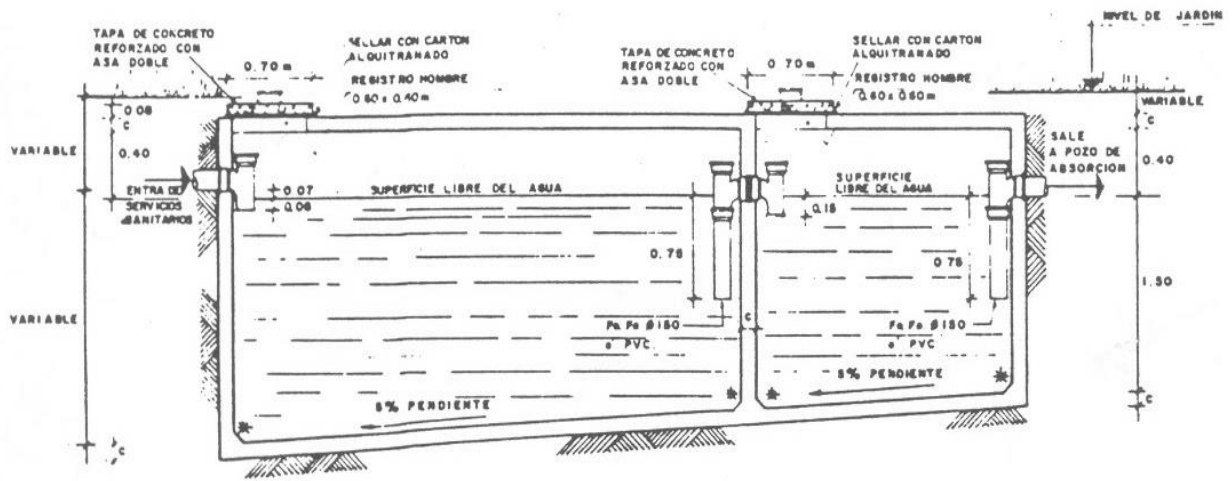
Cuando se trate de fosas sépticas construidas en el lugar, se observará lo siguiente:

- a). Podrán ser de concreto hidráulico reforzado y/o de mampostería.
- b). Las de mampostería llevarán un aplanado interior de mortero de cemento y arena en proporción uno a cinco (1:5), con acabado pulido.
- c). Se cubrirán con una tapa precolada, en secciones de concreto hidráulico reforzado, que deberá quedar con un colchón mínimo de relleno de treinta (30) centímetros de espesor, abajo del nivel del terreno.
- d). Deberán llevar registros de dimensiones mínimas de sesenta (60) por sesenta (60) centímetros, para inspección y limpieza.

b. Las fosas sépticas, se construirán en el lugar a la profundidad y de la forma y dimensiones fijadas en el proyecto. Salvo indicación en contrario, descargarán a campos de oxidación y/o pozos de absorción. Podrán ser prefabricadas o construidas en el lugar. En su ejecución se observará lo siguiente:

Cuando se trate de fosas sépticas prefabricadas:

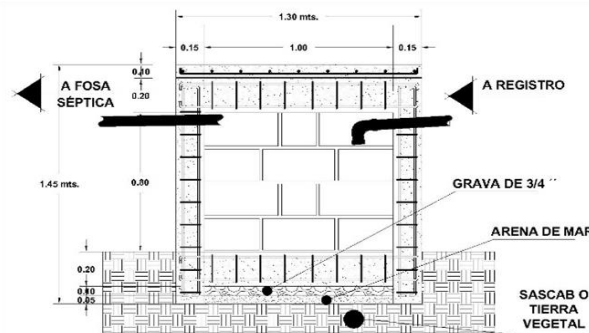
- 1). Sobre la plantilla compactada y afinada, se colocará la fosa séptica teniendo especial cuidado que quede asentada en toda su superficie.
- 2). La fosa séptica prefabricada, deberá ser de una marca y diseño de reconocida calidad. Se desecharán aquellas que presenten cuarteaduras o defectos o que hayan sido dañadas durante su colocación.
- 3). Se procederá a rellenar y compactar a los lados de la fosa séptica con material adecuado producto de la excavación, hasta alcanzar el nivel de las tuberías de entrada y de salida.
- 4). Se conectarán los tubos de entrada y de salida emboquillándolos cuidadosamente, y se completará el relleno compactado, hasta cubrir la fosa con un colchón mínimo de treinta (30) centímetros de espesor.



7.- ASPECTOS TÉCNICOS DE REGISTRO PARA AGUAS JABONOSAS:

El registro de Aguas Jabonosas, cuenta con una capacidad de 1,000 Lts. Para evacuar según la absorción del subsuelo en un periodo de tres a cinco horas, debido a que no contara con losa de fondo y en su lugar contara con una capa inferior de 5 Cms. de Arena de Mar y una capa superior de 10 cms. de gravilla de 3/4", para evitar que se obstruyan los poros del subsuelo, por lodos, pelusas u otra substancia o elemento que evite su buen funcionamiento del elemento, fungiendo finalmente, como un pequeño sumidero, lo importante en este caso es, romper por completo la flor de la piedra, o la parte superior del cerro que se encuentra por debajo de la capa vegetal, que en la mayoría de las veces es laja, para llegar a la capa de sascab, que por sus características, presenta una resistencia a la compresión, que le da una estabilidad a cualquier obra que se desplante sobre este, como es sabido, en las partes bajas de la ciudad, prevalece el sistema de fosa séptica con su respectivo pozo de absorción, lo que da un amplio margen o capacidad debido a que las filtraciones se dan por medio de los pozos. Evitando contaminación al medio ambiente por malos olores o tiraderos a la vía pública.

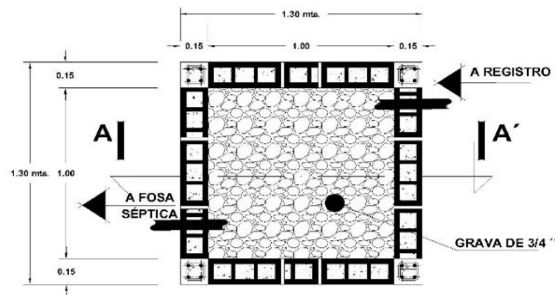
En este caso específico de Registro, para tratar las aguas jabonosas, se cuenta con el modelo a implementar en áreas de la ciudad, donde la principal preocupación es que se rebosen o llenen los sumideros, usados como sistemas sépticos de aguas negras o sanitarias, lo que le ocasionaría gastos a su economía, para lo cual se presenta, a continuación, una solución que favorezca el tratamiento séptico de las aguas jabonosas.



CORTE A-A'

SIN ESCALA

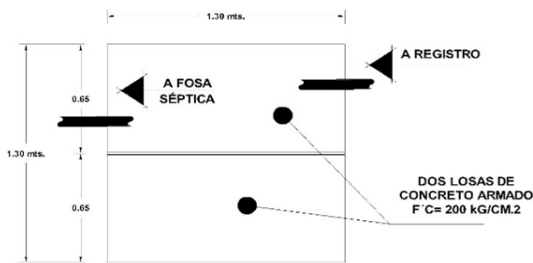
El detalle constructivo visto desde arriba nos permite ver el fondo a base de arena y grava, el procedimiento constructivo es el que comúnmente se usa en el medio a base de muro de block y concreto, ya establecido en reglamento y normatividad constructiva en sus especificaciones, para lograr obtener la resistencia deseada y la funcionalidad óptima del elemento en cuestión, de block de 15 x 20 x 40 cms. Castillos y cadenas armados con varillas de 3/8" y estribos de alambrcn, con concreto f'c=200 Kg/cms. 2.



PLANTA DE REGISTRO.

SIN ESCALA

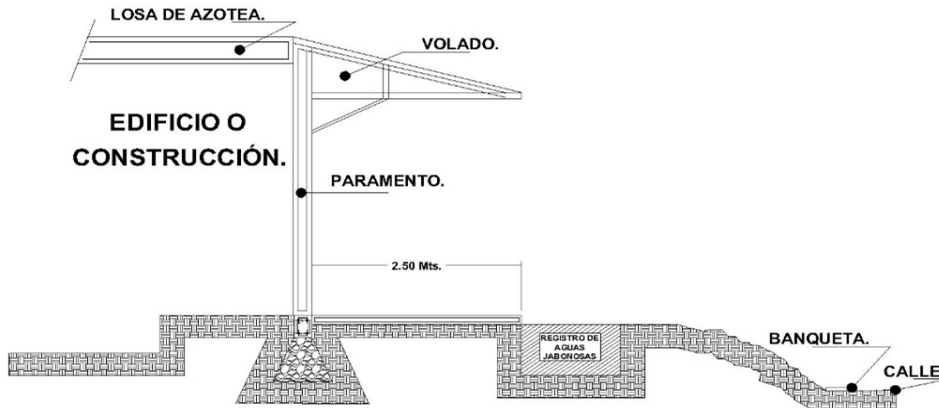
La tapa del registro se llevará a cabo con dos losas de 65 cms. X 1.30 mts. De largo a base de concreto, armado en ambos sentidos con varillas de 3/8 '' a cada 10 cms. Y concreto f'c= 200 kgs./ Cms.2. Como se a precia en la siguiente planta del registro, con sus dimensiones.



TAPA DE REGISTRO.

SIN ESCALA

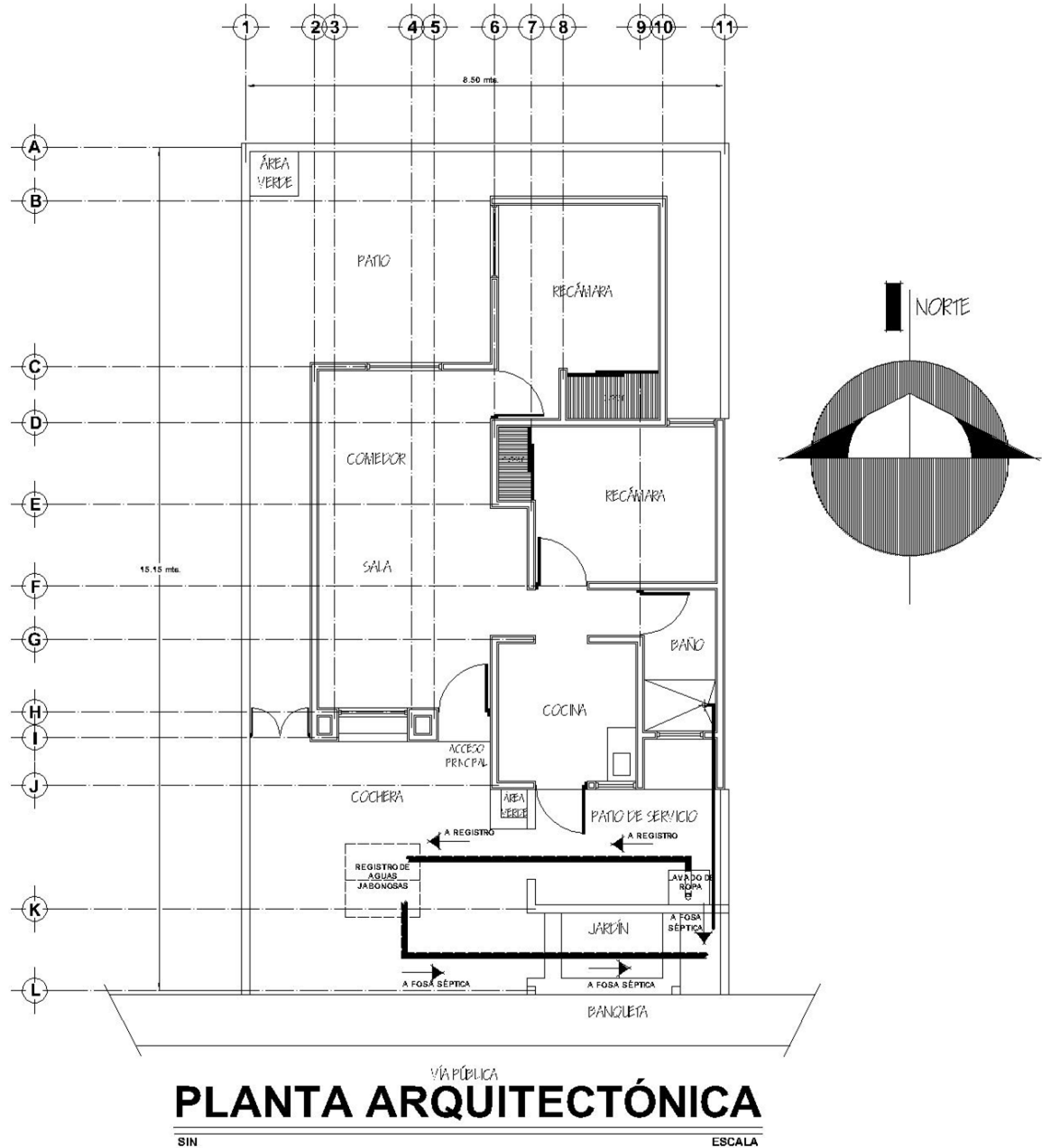
Estos elementos se encontrarán a una distancia NO, menor de 2.50 mts. De distancia del paramento del edificio o muro colindante, para evita cualquier falla estructural del edificio o de su cimentación, en lugares que se permita en caso de rebosamiento, estos líquidos puedan pasar al sistema de saneamiento del edificio, como fosa séptica o sumidero, según sea el caso, como se aprecia en el corte.



UBICACION DE REGISTRO DE AGUAS JABONOSAS.

SIN ESCALA

La ubicación de este elemento constructivo, deberá estar en lugares de fácil identificación y acceso, para en caso de ser necesario se realice su mantenimiento, como se presenta en la siguiente Planta Arquitectónica.



8.- REGLAMENTACIÓN, QUE DETERMINAN SU CONSTRUCCIÓN, NORMATIVIDAD Y SANCIONES.

En el caso de la normatividad, estamos dentro de un marco de leyes y reglamentos, que han generado hasta hoy, un adecuado orden social, sin embargo, es necesario, orientar al ciudadano a ser más cuidadoso con las Obras Publicas, debido a que algunos ciudadanos tienen un mal concepto en estos menesteres, creyendo que como están en la calle no es de nadie, o es de todos, aunque es mejor saber o dar claras muestras de respeto, como es promover, el dicho: que si está en la calle seguramente es de alguien, y en el caso de las obras de infraestructura municipal, es de todos.

Para lo cual promover las leyes y en su momento, las adecuaciones hechas a esta, para mejorar y cuidar las condiciones del entorno social, permitirá al ciudadano estar enterado, para conducirse dentro de la reglamentación del Bando Municipal y logrando ciudadanos actualizados en la normatividad.

De las Leyes y reglamentos que se encuentran dentro del presente proyecto de inclusión dentro de la normatividad respectiva, la construcción de Registro para Aguas Jabonosas, para el Municipio de Campeche.

Partimos de la Ley de Asentamientos Humanos en su carácter federal y la Ley de Fraccionamientos, unidades habitacionales, condominios y uso de inmuebles en tiempo compartido del estado de Campeche, que es de Carácter Estatal, que pronuncia los ordenamientos, que faculta al Municipios y su Autonomía para adecuar la reglamentación correspondiente, para mejorar la convivencia de sus conciudadanos, en el ámbito social, en la construcción de viviendas, con sus previsiones de seguridad y resguardo de las familias como ambientales, en las medidas preventivas de riesgos sanitarios, y finalmente incluirlos dentro de la reglamentación municipal, que permite la operatividad de las áreas de gobierno, como se ha dicho, para que exista orden entre su competencia.

Por lo cual se requiere una revisión detallada de la reglamentación que se enumera a continuación.

- Ley de Asentamientos Humanos.
- Ley de Fraccionamientos.
- Bando Municipal.
- Reglamento de Construcción.
- Reglamento de la Imagen Urbana.
- Reglamento para la Limpieza y Conservación de Predios Ubicados en el Municipio de Campeche.

8.- CONCLUSIONES:

Con el propósito de proponer no de imponer el presente proyecto, que técnicamente consideramos tiene razón de ser, la implementación de los Registros de Aguas Jabonosas en el municipio de Campeche, para mitigar el daño que le esta ocasiona al pavimento de las calles. Para lo cual es necesario, unir los esfuerzos, para alcanzar este propósito, por lo invito a todos los aquí presente, su estudio y análisis, para conciliar en la mejora de esta propuesta y si es el caso, que en puerta, encuentren en estudio algún proyecto o estudio urbano, pudiéramos integrarlo, para enriquecer y actualizar, la normatividad vigente, con el fin de mejorar el funcionamiento de la municipalidad, sabemos de las carencias y también que no hay recurso que alcance, pero si unimos esfuerzo, no solo podríamos hacer estas mejoras, estaríamos en posibilidad de hacer algún más. Por lo que lo pongo a consideración para su estudio.

Consideramos la imperiosa necesidad de hacer adecuaciones a la diferente reglamentación Municipal, para lo cual presentamos, "EL REGISTRO DE AGUAS JABONOSAS" ya que no se encuentra contemplado como tal en la reglamentación ya que no resultara como trampa de grasas o de otra índole, sino más bien su funcionalidad principal es evitar los tiraderos clandestinos de aguas jabonosas a la vía pública, y regular esas malas conductas ciudadanas, que repito es muy costoso al municipio, reparar esas abreviaciones, en la reglamentación.

V.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Protección a Medio Ambiente y Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda la iniciativa presentada por el C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor.

VI.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se turna a las Comisiones Edilicias de Protección al Medio Ambiente y Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche la iniciativa presentada por el C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor, la propuesta denominada **Registro de Aguas Jabonosas para el Municipio de Campeche**; para que en su oportunidad se dictaminen como corresponda.

SEGUNDO: Se ordena a las unidades administrativas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Consejería Jurídica, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes agosto del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 216

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LLEVAR A CABO LA SESION SOLEMNE DE CABILDO PARA LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO QUE RENDIRÁ EL INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, AL H. CABILDO, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO DE CAMPECHE E INTERVENCIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 28 de agosto del año 2017, el **Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández**, Presidente

Municipal de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento la iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo.

SEGUNDO: Que en dicha promoción en lo conducente refiere:

- A.** El artículo 69 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, obliga a los Presidentes Municipales informar por escrito al Cabildo durante la última semana del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne el estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.
- B.** La fracción II del artículo 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, establece que serán solemnes las sesiones que celebre el ayuntamiento para la lectura del informe anual del presidente municipal.
- C.** Por su parte los artículos 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 35 último párrafo, 49 fracción III y 52 del Bando Municipal de Campeche, permiten al Ayuntamiento por su importancia sesionar con el carácter de solemne en el recinto que para tal efecto sea declarado oficial.

TERCERO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 56, 58 Fracción III, 59, 69 Fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 fracción III, 50 último párrafo, 52 del Bando Municipal de Campeche; 26, 28, 32 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa se advierte que el propósito del C. Presidente Municipal, es dar debido cumplimiento a la fracción XXI del artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para rendir por escrito al H. Cabildo, el Segundo informe del estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.

III.- Se propone además efectuar en Sesión Solemne de Cabildo, con la incorporación de los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en calidad de invitados de honor y la intervención del Lic. Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado, conforme a la convocatoria que expida el C. Presidente Municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento acorde a lo preceptuado en el artículo 59 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV. Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por los artículos 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba realizar en Sesión Solemne de Cabildo la entrega por escrito del Segundo Informe del estado general que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio de Gobierno por parte del Ing. **Edgar Román Hernández Hernández**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se faculta al C. Presidente Municipal para determinar lugar, fecha y hora que tendrá verificativo la Sesión Solemne de Cabildo para la entrega por escrito del Segundo Informe del estado general que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio de Gobierno por parte del Ing. **Edgar Román Hernández Hernández**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche al H. Cabildo, a través de la convocatoria que se emita para tal efecto por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento.

TERCERO: Se aprueba la incorporación de los CC. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Diputado Presidente de la Junta de Gobierno y Administración de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Campeche; y el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; en calidad de invitados de honor e intervención del C. Lic. Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Campeche para realizar todos los actos y trámites conducentes para la realización de la Sesión Solemne aprobada.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes agosto del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.-LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto del año 2017, aprobó y expidió el **ACUERDO NÚMERO 217, RELATIVO A LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, para quedar como siguiente:

Se propone reformar, adicionar y modificar diversas disposiciones del Reglamento para la Limpieza y Conservación de Predios Ubicados en el Municipio de Campeche, en los términos y propuestas siguientes: Se reforma el artículo 1º; la fracción I, II, III, IV, del artículo 1º; la fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX del artículo 2; la fracción II, IV, V del artículo 3; 4; la fracción III del artículo 4; 5; la fracción I, II, III, IV, V del artículo 5; 6; 7; la fracción I, III, del artículo 7; 11, 12, 13, 14; párrafo segundo del artículo 14; 15, 19, 20, la fracción II del artículo 21; 23; párrafo segundo del artículo 23; la fracción II, III del artículo 24; la fracción IV del artículo 26; 28; Se adiciona La fracción V, VI, VII al artículo 1; la fracción X, XI, XII al artículo 2; la fracción VI, VII, al artículo 5; la fracción VIII al artículo 7; el Capítulo II al Título Tercero de la denominación DE LOS PREDIOS EDIFICADOS Y OCUPADOS; el Capítulo III al Título Tercero con la denominación DE LA DELIMITACIÓN DE LOS PREDIOS; un párrafo tercero al artículo 14; el artículo 19 BIS; un párrafo segundo al artículo 20; la fracción IV, V al artículo 24; el artículo 24 BIS. Se deroga: la fracción I del artículo 7. Todo del Reglamento en comento, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio del Municipio de Campeche y tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas para resolver los riesgos de higiene, salubridad y seguridad que constituyen los predios baldíos en la jurisdicción del Municipio de Campeche.
- II. Establecer las disposiciones fundamentales para la construcción de bardas o cercados necesarios en los predios baldíos o en ruinas que generen riesgos de higiene, salubridad y seguridad.
- III. Establecer las obligaciones que tienen los propietarios, representantes, albaceas o poseionarios de los predios baldíos.
- IV. Establecer las facultades del H. Ayuntamiento para ejercer las funciones e imponer las medidas necesarias para la limpieza de predios baldíos, construcción de bardas o cercados y, en su caso aceras o banquetas, cuando los propietarios no lo hagan a pesar del requerimiento.
- V. Normar el procedimiento mediante el cual el H. Ayuntamiento, podrá ejercer las facultades, medidas y resoluciones para la limpieza de predios baldíos, construcción de las bardas o cercados y, en su caso, aceras o banquetas, cuando los propietarios no lo hagan a pesar del requerimiento de ésta.
- VI. Emitir las observaciones, recomendaciones y resoluciones que sean necesarias que determinen si existen riesgos de higiene, salubridad y seguridad en predios baldíos.
- VII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Predio baldío: Lote de terreno o fracción de aquél, de índole privada o pública, con o sin cercado o construcción de muros que delimiten y protejan su superficie, que no cumpla con las condiciones básicas de limpieza.
- II. Predio edificado: Lote de terreno que cuente con construcción.
- III. Presidente Municipal: El Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- IV. H. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

- V. Inspector: Es el servidor público comisionado y autorizado por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, para realizar la actividad de supervisar, vigilar y comprobar que se cumplan con la condiciones o normas que establece este Reglamento y demás leyes, reglamentos, acuerdos y lineamientos vigentes aplicables a la materia; así como las demás funciones que se deleguen u ordenen por mandamiento escrito.
- VI. Obras Públicas: Unidad Administrativa de Obras Públicas.
- VII. Propietario: Es la persona física o moral titular del derecho quien puede disponer de un bien inmueble a título de dueño.
- VIII. Poseedor: Es la persona física o moral que tiene en ocupación, uso, goce o disfrute de un bien inmueble.
- IX. Protección Civil: Unidad Administrativa de Protección Civil.
- X. Servicios Públicos: La Unidad Administrativa de Servicios Públicos.
- XI. Tesorería: Unidad Administrativa de Tesorería.
- XII. Unidad Administrativa: La Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana.

Artículo 3.- Corresponde la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento a las siguientes autoridades municipales:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Al titular de la Unidad Administrativa;
- III. Al Tesorero Municipal;
- IV. Al titular de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos;
- V. Al titular de Protección Civil: y
- VI. A los demás servidores públicos que se señalen en el presente Reglamento y en los ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 4.- Son facultades del H. Ayuntamiento:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento para efectos de proteger los intereses de la colectividad;
- II. Aprobar los acuerdos que resulten necesarios para la debida observancia del presente ordenamiento; y
- III. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando del Municipio de Campeche, el Reglamento de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5.- El H. Ayuntamiento ejercerá las funciones previstas en este Reglamento a través de la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana; quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones jurídicas del presente ordenamiento para su debido cumplimiento;
- II. Facultar y ordenar las visitas de verificación y vigilancia en predios baldíos que pongan en riesgo la higiene, salubridad e integridad de la ciudadanía, conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- III. Emitir los dictámenes, acuerdos, actas, constancias, resoluciones o actos administrativos que sean de su competencia;
- IV. Acordar que se implementen las medidas de seguridad que sean necesarias derivadas de los actuaciones realizadas en predios baldíos, que pongan en peligro la higiene, salubridad e integridad de las personas;
- V. Solicitar a Servicios Públicos, previo dictamen en el que se establezcan los precios detallados del trabajo de limpieza, realice la limpieza de un predio baldío porque se ponga en riesgo la higiene, salubridad e integridad física de cualquier persona;
- VI. Solicitar a Obras Públicas, previo dictamen en el que se establezcan los precios detallados del trabajo de construcción de una barda o demolición de la construcción que se encuentre en ruina y que ponga en riesgo la higiene, salubridad e integridad física de cualquier persona; e
- VII. Implementar y aplicar las medidas necesarias para el bienestar de las personas y de la población en lo relativo a lotes baldíos, para mantenerlos limpios y cercados, así como para evitar la obstaculización del tránsito peatonal en las vías públicas.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal será la dependencia encargada de realizar el cobro de las sanciones impuestas por Desarrollo y Planeación Urbana y del importe que se cause por los servicios de limpieza o saneamiento que se efectúen en rebeldía de los sujetos obligados.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS
Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS****CAPÍTULO I**

Artículo 7.- Los propietarios de predios baldíos están obligados a lo siguiente:

- I. Se deroga;
- II. Limpiarlos y conservarlos en condiciones óptimas de higiene, salubridad y seguridad, para efectos de evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o predios colindantes;
- III. Construir una barda, o en su caso cercar los linderos colindantes del predio e instalarles una puerta de acceso;
- IV. Construir las aceras de aquellos que colinden con la vía pública;
- V. Conservar en perfectas condiciones las bardas, cercados, rejas y aceras;
- VI. Podar periódicamente los árboles para evitar que sus ramas y raíces invadan la vía pública o predios colindantes, obstaculicen el libre tránsito de personas o vehículos, u obstruyan postes o cableado;
- VII. Evitar el encierro de animales o realizar actividades que constituyan riesgo o peligro para la salud de los vecinos. y
- VIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**CAPÍTULO II
DE LOS PREDIOS EDIFICADOS OCUPADOS**

Artículo 8.- Los propietarios de predios edificados u ocupados, están obligados a lo siguiente:

- I. Conservar en óptimo estado de limpieza e higiene, el interior, exterior y linderos del inmueble;
- II. Construir y conservar en perfectas condiciones sus bardas, cercados, rejas y aceras; y
- III. Cortar periódicamente las ramas de los árboles que invadan la vía pública o predios colindantes.

**CAPÍTULO III
DE LA DELIMITACIÓN DE LOS PREDIOS**

Artículo 9- Los predios en zona urbana deben delimitarse con muros o cercas con una altura mínima entre uno y dos metros, en su construcción deberán de emplearse preferentemente bloques o mampostería de cualquier clase, sin perjuicio de construirlas con materiales propios de la región, malla ciclónica, alambre sin púas, exceptuando cartón y aquellos otros que pongan en riesgo la seguridad de las personas.

Artículo 10.- Los predios baldíos ubicados en zona rural podrán ser delimitados con bardas, cercas o albarradas, la altura mínima de éstas no será inferior a un metro.

Artículo 11.- Además de los propietarios serán solidariamente responsables de la limpieza, mantenimiento y construcción de las cercas de los predios las personas a quienes se les haya otorgado el usufructo temporal o vitalicio, o los albaceas o los posesionarios, los que tengan el uso, goce y disfrute de los mismos.

**TÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN****CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 12.- Cualquier ciudadano podrá denunciar ante Desarrollo y Planeación Urbana, las infracciones al presente ordenamiento, procediendo ésta al inicio del procedimiento previsto.

Artículo 13.- Desarrollo y Planeación Urbana, será la receptora de toda queja o reporte respecto de las infracciones al presente Reglamento, independientemente de la institución, dependencia o instancia de la que provenga.

Artículo 14.- Mediante orden escrita, debidamente fundada y motivada, Desarrollo y Planeación Urbana ejercerá sus facultades para inspeccionar, supervisar y vigilar la estricta observancia del presente Reglamento; el propietario y/o poseedor de predio estará obligado a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los inspectores para el desarrollo de su labor.

Desarrollo y Planeación Urbana podrá practicar visitas de inspección en cualquier tiempo sobre aquellos lugares públicos o privados baldíos que constituyan un punto de riesgo para la higiene, salud pública o para cerciorarse que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

En caso de urgencia, o de existir causa justificada, o cuando la persona con quien se vaya a practicar la actuación o diligencia realice actividades objeto de investigación en días y horas inhábiles, Desarrollo y Planeación Urbana podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitarlos.

Artículo 15.- Para cumplir sus determinaciones Desarrollo y Planeación Urbana habilitará a los inspectores que comisione para tal efecto, mismos que deberán estar provistos con credenciales de carácter oficial y orden por

escrito precisando el objeto de la visita, la causa o motivo de ella y las disposiciones legales o reglamentarias en que se funde.

Artículo 16.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado en formas oficiales, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atiende la diligencia, en caso de considerarse necesario; así como las incidencias y el resultado de la misma.

Artículo 17.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar a inspeccionar de conformidad con lo previsto en la orden expedida para tal efecto.

Artículo 18.- En el caso de que exista algún obstáculo o inconveniente que dificulte o no permita el acceso a la autoridad ejecutora de la inspección ésta deberá consignarlo en el acta, para lo cual tomará en consideración el grado de dificultad u oposición que tales elementos han presentado y solicitará el auxilio de la fuerza pública para cumplir con el mandato de la autoridad municipal.

Artículo 19.-El visitado, podrá formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el acta de verificación se hubiere levantado y manifieste lo que en su derecho corresponda.

Artículo 19 BIS.- Iniciado el procedimiento, Desarrollo y Planeación Urbana podrá adoptar las medidas provisionales necesarias, establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche y en este Reglamento, en su caso para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieren los elementos de juicio para ello.

Artículo 20.-Concluida la tramitación del procedimiento administrativo, y antes de dictar resolución, se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados para que, en su caso, formulen alegatos, los que serán tomados en cuenta al dictar la resolución correspondiente.

Los interesados en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez podrán presentar por escrito sus alegatos.

Artículo 21.- Las notificaciones podrán efectuarse de la siguiente manera:

- I. Personalmente al interesado.
- II. Por cédula que deberá fijarse en el estrado de Desarrollo y Planeación Urbana y colocarse en lugar visible del predio objeto de la notificación;
- III. Mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche o en alguno de los diarios de mayor circulación en el municipio tratándose de personas de las que se ignore su domicilio, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente hábil de su publicación.

Artículo 22.- Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio a la persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere al notificador a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se colocará en lugar visible del predio y se dejará copia del mismo con el vecino inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquiera persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

En caso de que se tratase de un predio no habitado el notificador a cargo deberá agotar cualquier posibilidad de localización del sujeto obligado mediante el auxilio de las autoridades que en su caso pudieran proporcionar un domicilio en el que pueda ser notificado, integrando las constancias de sus actuaciones en el expediente respectivo previo a la notificación por cédula o edicto.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Artículo 23.- Si en la resolución emitida por Desarrollo y Planeación Urbana consta que ha transcurrido el plazo para corregir las irregularidades observadas en el predio baldío, y la persona obligada no lo hiciere, podrá Servicios Públicos ejecutar la limpieza, y previo dictamen de costos que ésta emita, así como también procederá a realizar todas aquellas acciones pertinentes exclusivamente a la limpieza y sanidad de los predios baldíos para efecto de proteger los intereses de la colectividad, quedando los propietarios o poseedores obligados a liquidar el costo de ellas al Municipio, sin perjuicio de las sanciones que por su inobservancia le correspondan.

El importe del servicio de limpieza y saneamiento del predio de que se trate será el que dictamine Servicios Públicos.

TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 24.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los propietarios, poseedores y responsables solidarios serán sancionadas con:

- I. Apercibimiento;

- II. Multa hasta por el equivalente a 500 veces el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en el Estado;
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- IV. El pago de la limpieza, establecido en el dictamen; y
- V. Arresto Administrativo: Privación de la libertad del infractor por un período de hasta treinta y seis horas.

Artículo 24 BIS.- El propietario, la persona física o moral, usufructuario, albacea o poseedor del lote baldío queda obligado a pagar lo establecido en el dictamen correspondiente emitido por Servicios Públicos, caso contrario se fincará, por la autoridad competente para ello, el procedimiento administrativo de ejecución

Artículo 25.- El procedimiento administrativo de ejecución, se traducirá en créditos fiscales, conforme al Código Fiscal del Estado de Campeche, contra los cuales no habrá compensación, ni permuta alguna.

Artículo 26.- Para la determinación de las multas por infracciones relacionadas con la limpieza y mantenimiento de los predios, estas deberán fundarse y motivarse, debiéndose tomar en cuenta:

- I. Las condiciones particulares del infractor
- II. La ubicación del inmueble;
- III. La superficie del inmueble;
- IV. El perjuicio ocasionado o el riesgo inminente a la higiene, la salud y/o la seguridad pública; y
- V. Se considerará como agravante el hecho de que el infractor sea reincidente.

Artículo 27.- Con relación a las sanciones que impliquen un arresto administrativo, éste no deberá de exceder las treinta y seis horas para lo cual se le dará vista a la Autoridad competente para cumplimiento de la misma.

TÍTULO SEXTO. DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 28.- Contra las resoluciones de Desarrollo y Planeación Urbana procederán los recursos establecidos en el Capítulo Único del Título Octavo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, sujetándose a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Se derogan las disposiciones normativas reglamentarias de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero.- Regístrese en el Libro de Reglamentos y demás disposiciones generales del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto.- Túrnese a la Unidad Administrativa de Transparencia para los fines correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes agosto del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor, C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 218

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

- A).-** En mediante el Decreto número 161, se reformo el inciso "D" y se adicionó un inciso "E" a la fracción "I" del artículo 64 y se reformo el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 13 de julio del año 2017.
- B).-** Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

II.- Que el día 13 de julio del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 161, por el cual se reformó el inciso "D" y se adicionó un inciso "E" a la fracción "I" del artículo 64 y se reformo el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que a la letra establece:

ARTÍCULO 64.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán:

I. Permanentes:

A. a C.....

D. Comisión de fomento y Difusión de Derechos Humanos;

E. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II.-.....

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento deberá establecer en su reglamento interior las Comisiones previstas en los incisos A, B, C y D de la fracción I del artículo anterior, así como aquellas otras que en su caso establezca con el carácter de permanentes. Las de carácter transitorio las establecerá mediante el acuerdo correspondiente.

III.- Que bajo el contexto se propone integrar la Comisión Edilicia Permanente de Fomento y Difusión de Derechos Humanos en el Municipio de Campeche, conformándola con los Cabildantes _____; quienes se abocarán únicamente al estudio y dictamen que la atención de los asuntos materia de su competencia requiera en términos de los que establecen la legislación aplicable, quedando conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

IV.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la integración de la Comisión Edilicia de Fomento y Difusión de Derechos Humanos en el Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes agosto del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 219

ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE GIROS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE. ANTECEDENTES

A).- Con fecha 21 de julio del presente año, el C. Director de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Campeche, los oficios número 563 y UDETC/664/2017, por lo que solicitó la actualización del Catálogos de Giros para el Municipio de Campeche.

B).- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de los que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 103 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el cual dispone:

Art.- 103.- Para el Gobierno del Municipio, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

I.- Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales;

II.- Que el SITARE es el Sistema de Información y Trámites para la Apertura Rápida de Empresas y se define como el conjunto de acciones y servicios tendientes a lograr la apertura de una empresa o negocio en el Municipio, en el menor tiempo posible, reduciendo y optimizando trámites y tiempos de respuesta, revisando y mejorando sus procesos hacia el particular en beneficio de la ciudadanía, en este sentido corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, promover los lineamientos que faciliten la operación de este instrumento.

III.- Que con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la unidad administrativa de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad promueve la actualización del Catálogo de Giros para el Municipio de Campeche, con el propósito de instaurar un instrumento único que permita al sistema administrativo para la emisión de licencias de funcionamiento para giros comerciales de bajo riesgo, se propone unificar los criterios establecidos en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme a lo siguiente:

V.- Que por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente la actualización del Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, conforme a lo siguiente:

CATALOGO DE GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Municipio: Campeche. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	Giro Catálogo del SCIAN
1	111110	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE SOYA

2	111122	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE GIRASOL
3	111129	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO ANUAL DE OTRAS SEMILLAS OLEAGINOSAS
4	111131	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE FRIJOL GRANO
5	111132	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE GARBANZO GRANO
6	111139	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE OTRAS LEGUMINOSAS
7	111140	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE TRIGO
8	111151	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MAÍZ GRANO
9	111152	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MAÍZ FORRAJERO
10	111160	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE ARROZ
11	111191	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE SORGO GRANO
12	111192	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE AVENA GRANO
13	111193	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CEBADA GRANO
14	111194	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE SORGO FORRAJERO
15	111195	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE AVENA FORRAJERA
16	111199	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE OTROS CEREALES
17	111211	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE JITOMATE O TOMATE ROJO
18	111212	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CHILE
19	111213	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CEBOLLA
20	111214	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MELÓN
21	111215	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE TOMATE VERDE
22	111216	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE PAPA
23	111217	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CALABAZA
24	111218	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE SANDÍA
25	111219	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS
26	111310	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE NARANJA
27	111321	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE LIMÓN
28	111329	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE OTROS CÍTRICOS
29	111332	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE PLÁTANO
30	111333	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MANGO
31	111334	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE AGUACATE
32	111338	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE COCO
33	111410	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS
34	111422	OFICINA ADMINISTRATIVA DE FLORICULTURA EN INVERNADERO
35	111429	OFICINA ADMINISTRATIVA DE OTROS CULTIVOS NO ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS Y VIVEROS
36	111920	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE ALGODÓN
37	111930	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR
38	111942	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE PASTOS
39	111992	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CACAHUATE
40	111993	OFICINA ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS COMBINADAS CON EXPLOTACIÓN DE ANIMALES
41	111999	OFICINA ADMINISTRATIVA DE OTROS CULTIVOS
42	111335	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE UVA

43	111336	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MANZANA
44	111421	OFICINA ADMINISTRATIVA DE FLORICULTURA A CIELO ABIERTO
45	111423	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE ARBOLES DE CIELO PRODUCTIVO DE 10 AÑOS
46	111991	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE AGAVES ALCOHOLEROS
47	112110	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE
48	112120	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE
49	112131	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN CONJUNTA DE LECHE Y CARNE
50	112139	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA OTROS PROPÓSITOS
51	112211	EXPLOTACIÓN DE PORCINOS EN GRANJA
52	112212	EXPLOTACIÓN DE PORCINOS EN TRASPATIO
53	112311	EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO FÉRTIL
54	112312	EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA PLATO
55	112320	EXPLOTACIÓN DE POLLOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE
56	112330	EXPLOTACIÓN DE GUAJOLOTES O PAVOS
57	112340	PRODUCCIÓN DE AVES EN INCUBADORA
58	112390	EXPLOTACIÓN DE OTRAS AVES PARA PRODUCCIÓN DE CARNE Y HUEVO
59	112410	EXPLOTACIÓN DE OVINOS
60	112420	EXPLOTACIÓN DE CAPRINOS
61	112511	CAMARONICULTURA
62	112512	PISCICULTURA Y OTRA ACUICULTURA, EXCEPTO CAMARONICULTURA
63	112910	APICULTURA
64	112930	CUNICULTURA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES CON PELAJE FINO
65	112999	EXPLOTACIÓN DE OTROS ANIMALES
66	113110	SILVICULTURA
67	115112	DESPEPITE DE ALGODÓN
68	115113	BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
69	115119	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA
70	115210	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES
71	115310	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL APROVECHAMIENTO FORESTAL
72	236113	SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL
73	236222	SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES Y DE SERVICIOS
74	237994	CONSTRUCCIÓN EN GENERAL
75	238320	TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES
76	238330	COLOCACIÓN DE PISOS FLEXIBLES Y DE MADERA
77	238340	COLOCACIÓN DE PISOS CERÁMICOS Y AZULEJOS
78	238350	CARPINTERÍA
79	311350	ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE
80	311423	CONSERVAS
81	311520	PALETERÍA Y NEVERÍA
82	311812	EXPENDIO DE PAN
83	311924	PREPARACIÓN Y ENVASADO DE TÉ
84	314120	CONFECCIÓN DE CORTINAS, BLANCOS Y SIMILARES

85	315222	CONFECCIÓN EN SERIE DE CAMISAS
86	315223	CONFECCIÓN EN SERIE DE UNIFORMES
87	315224	CONFECCIÓN EN SERIE DE DISFRACES Y TRAJES TÍPICOS
88	315225	SASTRERÍA
89	321992	MADERERÍA
90	336360	ACCESORIOS AUTOMOTRICES
91	339913	ARTÍCULOS ESOTÉRICOS
92	432113	PELETERÍA (O3)
93	435313	MUEBLES, EQUIPOS E INSTRUMENTAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS
94	435412	MOBILIARIO DE OFICINA
95	461110	ABARROTÉS AL POR MENOR (TENDEJÓN, MISCELÁNEA) (O3)
96	461121	CARNICERÍA (O3)
97	461122	POLLERÍA (O3)
98	461130	RECAUDERÍA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA (O3)
99	461140	GRANOS Y SEMILLAS (O3)
100	461150	COMERCIO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS (O3)
101	461160	DULCERÍA (O3)
102	461190	ALIMENTO PARA GANADO Y AVES (O3)
103	461213	SUB-AGENCIA DE REFRESCOS
104	461220	TABAQUERÍA (O3)
105	462112	MINISÚPER SIN VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (O3)
106	463111	TELAS Y SIMILARES
107	463113	BONETERÍA Y MERCERÍA
108	463211	BOUTIQUE / TIENDA DE ROPA
109	463212	TIENDA DE ROPA DE BEBE
110	463213	TIENDA DE LENCERÍA
111	463214	TIENDA DE DISFRACES Y VESTIMENTA REGIONAL
112	463214	TIENDA Y ACCESORIOS PARA NOVIAS
113	463215	TIENDA DE BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR
114	463218	VENTA DE SOMBREROS Y GORRAS
115	463310	ZAPATERÍA
116	464121	ÓPTICA
117	464122	VENTA DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS
118	465111	PERFUMERÍA
119	465111	PRODUCTOS DE BELLEZA Y COSMÉTICOS
120	465112	JOYERÍA
121	465112	RELOJERÍA
122	465211	TIENDA DE DISCOS
123	465212	TIENDA DE JUGUETES
124	465213	COMPRA VENTA DE BICICLETAS
125	465214	ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS
126	465215	ARTÍCULOS DEPORTIVOS

127	465215	EQUIPO DE BUCEO
128	465216	ARTÍCULOS MAGNETOFÓNICOS Y MUSICALES
129	465311	PAPELERÍA
130	465312	LIBRERÍA
131	465313	ESTANQUILLO DE REVISTAS Y PERIÓDICOS
132	465912	TIENDA DE REGALOS / NOVEDADES
133	465913	ARTÍCULOS RELIGIOSOS
134	465914	BOLSAS DE POLIETILENO Y ARTICULOS DESECHABLES
135	465915	ARTESANÍAS
136	466111	MUEBLERÍA
137	466112	ELECTRODOMESTICOS
138	466114	ARTICULOS PARA EL HOGAR
139	466114	ARTICULOS DE CRISTALERÍA, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA
140	466211	EQUIPO DE CÓMPUTO
141	466212	AGENCIA DE TELEFONÍA CELULAR
142	466311	VENTA DE ALFOMBRAS Y PERSIANAS
143	466312	FLORERÍA
144	466313	ANTIGUEDADES Y OBRAS DE ARTE
145	467111	FERRETERÍA / TLAPALERÍA (C1) (O3)
146	467112	PISOS, AZULEJOS Y RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS
147	467113	COMPRA VENTA DE PINTURAS (C1) (O3)
148	467114	ALUMINIOS Y VIDRIOS
149	467115	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
150	467116	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
151	468111	AGENCIA DE AUTOMOVILES (C1)
152	468112	OFICINA COMPRAVENTA DE AUTOS USADOS (C1)
153	468211	REFACCIONARÍA
154	468211	CLIMAS PARA AUTOS
155	468212	COMPRAVENTA DE PARTES, REFACCIONES USADAS PARA AUTOS Y CAMIONES
156	484210	SERVICIO DE MUDANZAS
157	485320	RENTA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS
158	485990	SERVICIO DE RENTA DE BICICLETAS
159	488990	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE
160	522451	CASA DE EMPEÑO (C2)
161	522451	CAJA DE AHORRO (C2)
162	523910	CASA DE CAMBIO (C2)
163	523910	SERVICIOS FINANCIEROS (C2)
164	523910	INSTITUCIONES BANCARIAS (C2)
165	531112	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES
166	531113	OFICINA DE RENTA DE INSTALACIONES PARA EVENTOS SOCIALES (C1)
167	531210	INMOBILIARIA
168	531311	BIENES Y RAÍCES

69	531319	FINANCIAMIENTO DE AUTOS Y CASAS
70	532110	RENTA DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS
71	532121	RENTA DE CAMIONES DE CARGA
72	532220	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR Y DISFRACES
73	532230	VIDEOCLUB
74	532291	ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA FIESTAS Y EVENTOS
75	532292	ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES
76	532420	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MÁQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA
77	532491	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, PESQUERO Y PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA
78	541110	BUFETE JURÍDICO
79	541120	NOTARÍA PÚBLICA
80	541211	DESPACHO CONTABLE Y AUDITORIA
81	541310	SERVICIOS DE ARQUITECTURA
82	541330	SERVICIOS DE INGENIERÍA
83	541340	SERVICIOS DE DIBUJO
84	541410	DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES
85	541420	DISEÑO INDUSTRIAL
86	541430	DISEÑO GRÁFICO, SERIGRAFÍA Y ROTULOS
87	541490	DISEÑO DE MODAS Y OTROS DISEÑOS ESPECIALIZADOS
88	541510	SERVICIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS RELACIONADOS
89	541610	CONSULTORÍA
90	541810	AGENCIA DE PUBLICIDAD
91	541820	AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS
92	541890	SERVICIOS DE ROTULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD
93	541920	ESTUDIO FOTOGRAFICO
94	812990	ESTÉTICA DE ANIMALES
95	541941	VETERINARIA (O3)
96	561421	LOCUTORIOS (CASETAS TELÉFONICAS)
97	561431	CENTRO DE FOTOCOPIADO
98	561432	CENTRO DE CONSULTA POR INTERNET
99	561490	OFICINA O DESPACHO
:00	561510	AGENCIA DE VIAJES
:01	561620	AGENCIA DE SEGURIDAD
:02	561720	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES
:03	561730	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES
:04	561740	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y MUEBLES
:05	561790	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
:06	611691	SERVICIOS DE PROFESORES PARTICULARES
:07	713291	BILLETES DE LOTERÍA
:08	811129	POLARIZADO DE CRISTALES
:09	811191	REPARACION DE LLANTAS
:10	811420	TAPICERÍA

211	811430	REPARACIÓN DE CALZADO
212	811491	CERRAJERÍA
213	812120	BAÑOS PÚBLICOS (O2)
214	813110	ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y CÁMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS
215	236111	OFICINA PARA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
216	238210	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES
217	238222	SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO
218	238990	CONTRATISTA
219	311930	ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS, POLVOS, JARABES Y ESENCIAS DE SABOR PARA BEBIDAS (O2)
220	431110	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES (O2)
221	431140	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO (O3)
222	431150	COMERCIO AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS Y CHILES SECOS (O3)
223	464111	FARMACIA
224	464111	FARMACIAS CON MINISUPER (O2)
225	464113	TIENDA NATURISTA
226	465911	ACCESORIOS Y PRODUCTOS PARA MASCOTAS
227	465911	COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS
228	524210	ASEGURADORA
229	524210	AFIANZADORAS
230	621115	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (O2)
231	621211	CONSULTORIO DENTAL
232	621311	CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICA (O2)
233	621320	CONSULTORIOS DE OPTOMETRÍA (O2)
234	621331	CONSULTORIOS DE PSICOLOGÍA DEL SECTOR PRIVADO (O2)
235	621341	CONSULTORIOS DE TERAPIA OCUPACIONAL, FÍSICA Y DEL LENGUAJE (O2)
236	621391	CONSULTORIOS DE NUTRIÓLOGOS Y DIETISTAS (O2)
237	812110	SALÓN DE BELLEZA / ESTÉTICA
238	812110	SERVICIO DE SPA
239	812110	PELUQUERÍA

VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se actualiza el Catálogo de Giros de Bajo Impacto para el Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se ordena a la Unidad de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del Municipio de Campeche, realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para el funcionamiento de los giros autorizados del Municipio de Campeche, realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para el funcionamiento de los giros autorizados.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal, efectuar las actualizaciones contables y fiscales necesarias, aplicables al pago de los derechos, impuestos y otras contribuciones que correspondan al funcionamiento de los usos y destinos aprobados en la presente resolución.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes agosto del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Ami Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones de I a XVII y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 220

DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL CUAL SE APRUEBA SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014, A CELEBRAR POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON LA COMPARECENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL A CELEBRAR POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de fecha 22 de agosto de 2014, de la vigésima tercera sesión ordinaria de Cabildo, se autorizó la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con la comparecencia del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de agosto de 2014 el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con la comparecencia del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 4 de septiembre de 2014.

TERCERO.- Que en su oportunidad el C. Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, remite a la autoridad municipal la solicitud para suscribir Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial de fecha 13 de Agosto de 2014, a efecto de que establezca que las facultades de comprobación e incumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial se puedan realizar de forma indistinta por la partes.

CUARTO.- Que derivado de que en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se comprometió a implementar el sistema administrado por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), así como también mediante dictamen de las unidades administrativas de Tesorería y Catastro Municipal solicitaron la suscripción del Convenio del Convenio de Coordinación para uso e implementación del Sistema Estatal de Información Estadística, Geografía y Catastral del Estado de Campeche, en el cual manifestaron la viabilidad de su suscripción.

QUINTO.- Que en mérito de lo anterior y derivado del interés del Convenio Modificatorio, los integrantes del cabildo, evaluaron la propuesta conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo previsto en la fracción III y IV del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche y del artículo 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Estado de Campeche; la hacienda del Municipio de Campeche, se forma con los rendimientos de los bienes que le pertenecen, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado, establezca a su favor, entre los que se encuentra lo relacionado con la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO.- En esa tendencia, de conformidad con el artículo 102 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, le corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, promover las acciones necesarias para la coordinación en materia hacendaria, con el Estado de Campeche.

TERCERO.- Con el propósito de responder a un incremento en la recaudación del impuesto predial y tener mayor coordinación en materia hacendaria, es necesario atender la solicitud de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Campeche, a efecto de establecer que las facultades de comprobación e incumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial se puedan realizar de forma indistinta, por parte de la autoridad fiscal competente el **"ESTADO"** o **"MUNICIPIO"**, por lo que se autorizan los convenios modificatorios en los siguientes términos:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y EL LIC. LUIS ALFREDO SANDOVAL MARTÍNEZ ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARA "SEAFI" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, COMPARECIENDO TAMBIÉN EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL LIC. JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ MARÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INFOCAM", LOS CUALES CUANDO PARTICIPEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2014, el **"ESTADO"**, el **"MUNICIPIO"**, y **"EL INFOCAM"** celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 04 de septiembre de 2014. Dado lo anterior y que, en su momento, no se estableció que las facultades de comprobación en cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial se puedan realizar de forma indistinta, por parte de la autoridad fiscal competente del **"ESTADO"** como del **"MUNICIPIO"**, se celebra el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el **"ESTADO"** por conducto de sus representantes, que:

I.1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2. Los CC. C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.

I.3. Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio Modificatorio, el Palacio de Gobierno, sito en el predio sin número de la calle 8, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche.

II. Declara el **"SEAFI"** por conducto de su representante, que:

II.1. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, el **"SEAFI"** es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con el carácter de autoridad fiscal y con las facultades ejecutivas que señala la Ley.

II.2. Es representado en este acto por el Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez, en su carácter de Administrador General del “**SEAFI**”, declara que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, tal como lo señalan los artículos 1, 2 fracciones I y IV, 3, 7 fracciones II, VI y XVIII, 14 fracciones I, VI, VII y IX de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, 1, 3, 4 fracción I, 6, 7 fracciones I, XVI, XVIII y XL del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y demás disposiciones locales aplicables.

II.3. Fue autorizado previamente por la Asamblea de Gobierno del “**SEAFI**” para la celebración de este acto, en cumplimiento a lo establecido en la fracción XVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

II.4. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en calle 49-C o Circuito Baluartes No. 39 entre calle Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- Declara el “**MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes, que:

III.1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el “**Municipio**” es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche.

III.2 Los CC. Ingeniero Edgar Hernández Hernández en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, en su carácter de Secretario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.

III.3. Que mediante sesión de fecha ____, el H. Ayuntamiento aprobó el Convenio Modificador del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Campeche y por la otra el H. Ayuntamiento de Campeche.

III.4. Que señala como su domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en calle 8 sin número Colonia Centro Histórico, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV. Declara “**EL INFOCAM**” por conducto de su representante, que:

IV.1. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Planeación, responsable de operar y procurar la integración y funcionalidad del Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral.

IV.2. Es representado en este acto por el Lic. José Domingo González Marín, en su carácter de Director General, declara que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio tal como lo señala el artículo 22 fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y el Artículo 54, fracción XII de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche

IV.3. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en calle 12, número exterior 116, entre 51 y 53 colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.

Expuesto lo anterior, es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio con el objeto de modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción primera Inciso g) y penúltimo párrafo, TERCERA, UNDÉCIMA y DÉCIMO SEXTA segundo párrafo al precitado convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en coordinarse para que el “**ESTADO**” asuma de manera exclusiva las funciones operativas de administración, con las excepciones que se prevean en este Convenio, respecto del impuesto predial de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial del “**MUNICIPIO**”.

(...).

SEGUNDA.-El “**ESTADO**”, ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

I.- (...):

a) a la f) (...).

g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades. Esta facultad también podrá ejercerla el **"MUNICIPIO"** indistintamente, para lo cual, el primero que inicie facultades de comprobación, deberá de coordinarse y comunicar por escrito a la otra parte, respecto de los períodos y contribuyentes a los que se les inicie esta facultad, para efectos de evitar duplicidad de actos.

h) (...).

II. (...)

III.- a) y b) (...).

Las facultades del **"MUNICIPIO"**, que conforme a este Convenio se delegan al **"ESTADO"**, serán ejercidas por el Gobernador del **"ESTADO"**, por el **"SEAFI"** o por las autoridades fiscales del mismo, que conforme a las disposiciones jurídicas, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos locales.

A falta (...)

TERCERA. - En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas, el **"ESTADO"** asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos e informará periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos, salvo aquellos actos derivados de las facultades de comprobación que el **"MUNICIPIO"** ejerza directamente, en consecuencia, éste último asumirá la responsabilidad en la defensa de sus propios actos.

CUARTA a la DÉCIMA (...).

UNDÉCIMA.- A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, el **"MUNICIPIO"** se abstendrá de ejercer cualquiera de las facultades que de manera exclusiva se delegan al **"ESTADO"** en virtud de este convenio, a excepción de las facultades de comprobación de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, que podrán ser ejercidas de forma indistinta, tanto por la autoridad fiscal competente del **"ESTADO"**, como del **"MUNICIPIO"**, para lo cual, el primero que inicie facultades de comprobación, deberá de coordinarse y comunicar por escrito a la otra parte, respecto de los períodos y contribuyentes a los que se les inicie esta facultad, para efectos de evitar duplicidad de actos.

DUODÉCIMA a la DÉCIMOQUINTA (...).

DÉCIMOSEXTA (...)

El **"ESTADO"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de Campeche, así como del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y en caso de que utilice los emblemas del **"MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Ambas partes manifiestan que, en la firma del presente Convenio Modificatorio, no ha habido error, dolo, lesión de intereses ni ninguna otra causa que pudiera invalidarlo.

El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio Modificatorio, la ratifican y firman de conformidad en tres tantos originales en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a ---- de -
----- de 2017.

Por el **"ESTADO"** C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas. Por el **"MUNICIPIO"**. Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal. Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento Por el **"SEAFI"** Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez, Administrador General. Por **"EL INFOCAM"** Lic. José Domingo González Marín, Director General.

Igualmente, en virtud de que la Ley de Catastro del Estado de Campeche establece la sana coordinación entre las dependencias municipales encargadas del Catastro, en este lado específicamente del Municipio de Campeche con el respectivo organismos del Gobierno Estatal "Instituto de Información Estadística, Geografía y Catastral del Estado de Campeche" con el acrónimo "INFOCAM", y a fin de, complementar el cumplimiento del Convenio de fecha 29 de agosto de 2014, y Convenio Modificatorio, con el propósito de lograr una mejor recaudación del impuesto predial, modernizar y actualizar la base y sistema catastral municipal, es favorable aprobar el convenio modificatorio en los siguientes términos:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL, EN ADELANTE "EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL INFOCAM", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ MARÍN, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. LAE. EDGAR SOSA ILLESCAS Y LIC. ERIK ALBERTO CANO PECH, EN SU CARÁCTER DE TESORERO Y TITULAR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LOS SUCESIVOS SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 para los Estados, la obligación de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; con esta imperante necesidad a través del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 fija como estrategia 2.5.1 "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los Mexicanos" y establece como una de sus líneas de acción, el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".

II.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "SEDESOL", estableció el Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos de las Entidades Federativas, orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, conforme al Modelo Óptimo de Catastro.

III.- Atendiendo a las nuevas necesidades en materia de modernización catastral con fecha 9 de marzo de 2011 se firmó un Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa antes mencionado, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SEDESOL" y el Gobierno del Estado de Campeche que será ejecutado por "EL INFOCAM", donde se acordó entre ambos que se desarrollarán los mecanismos que permitan la modernización y vinculación catastral y registral.

IV.- Con base en lo anterior, "EL INFOCAM" ha coadyuvado en la modernización de los Catastros a través de los proyectos de modernización en los años 2011, 2013, 2015 y 2016, estableciéndose como un referente a nivel nacional en la materia.

V.- Que derivado de la firma de los Convenios para la Implementación de los "Proyectos de Modernización Catastral y su Vinculación con otros Organismos", en lo sucesivo "EL PROYECTO", con la finalidad de establecer los compromisos y las acciones de "EL INFOCAM" y "EL MUNICIPIO" para la implementación del proyecto antes mencionado, a través del cual se entregaron bajo la modalidad de comodato los bienes y servicios que fortalecen los servicios que otorga la oficina catastral municipal.

VI.- Que derivado de las acciones para la implementación del Proyecto de Modernización Catastral y su Vinculación con otros Organismos, se hace necesaria la mención de los fines del Sistema Estatal de Información, siendo los siguientes:

- I. Suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al sistema de planeación democrática del desarrollo estatal, regional y municipal; la optimización de la toma de decisiones públicas y coadyuvar al desarrollo general del Estado.
- II. Generar información confiable, veraz y con rigor científico para su aplicación en acciones y proyectos de gobierno.
- III. El proporcionar a las diferentes Dependencias y Entidades Estatales y Municipales información de importancia estatal para la elaboración de acciones dentro de los diferentes sectores que conformen el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Estatal.

DECLARACIONES

I.- “EL INFOCAM”DECLARA:

I.1. Que “**EL INFOCAM**” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por acuerdo del Ejecutivo del Estado con fecha 15 de febrero de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de marzo del mismo año; y que tiene como objetivo, el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley de Catastro del

Estado, su Acuerdo de Creación, su Reglamento Interior y las demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Convenios que lo mencionen, así como, las órdenes que el C. Gobernador del Estado le encomiende.

I.2. Que es representado en este acto por el Lic. José Domingo González Marín, en su carácter de Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, según lo acredita con nombramiento expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 16 de mayo de 2016, mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido modificado ni revocado.

I.3. Que de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo de Creación de “**EL INFOCAM**” y el artículo 22 fracciones I y 11 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, el Director General queda facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas, físicas o morales, privadas u oficiales, con la finalidad y para el cumplimiento de su objeto.

I.4. Que de acuerdo con los artículos 2, 10 y 11 del Acuerdo de Creación de “**EL INFOCAM**”, y del artículo 3 inciso XI y VI del Acuerdo de Creación del ICECAM, dentro de las funciones de “**EL INFOCAM**” se encuentran la de elaborar las políticas catastrales para todo el Estado y la de integrar y mantener el sistema de información catastral así como definir los principios de Modernización Catastral a través de un modelo óptimo de catastro a nivel nacional.

I.5. Que con base en los convenios firmados con “SEDESOL” mencionados con anterioridad, el Modelo Óptimo de Catastro es una referencia para el Estado y está apegado al modelo nacional que considera los componentes relativos a normatividad y marco jurídico, dirección y planeación de la gestión, aplicaciones de tecnología de la información, profesionalización de la función catastral, eficiencia y eficacia de procesos multipropósito y la vinculación con otras dependencias y organismos.

I.6. Que en los términos de “**EL PROYECTO**” el Estado de Campeche a través de “**EL INFOCAM**” ha sido parte de la firma de convenios de colaboración y la realización de acciones por los cuales ha adquirido bienes y servicios encaminados a fomentar la modernización de los sistemas catastrales.

I.7. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 12, número exterior 116, entre 51 y 53 Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.

II.- “EL MUNICIPIO”DECLARA:

II.1. “**EL MUNICIPIO**”, es un ente público legalmente constituido según decreto de creación número 51, de fecha 6 de diciembre de 1915, publicado en el periódico reconocido en el artículo 5º fracción 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 102 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 102 fracción VI y 105 fracción 11 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 fracción 1, 6, 9 y 10 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche, y 4º y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

II.2. Que “**EL MUNICIPIO**” se encuentra representado por el Ing. Edgar Román Hernández Hernández en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018; lo que se acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría otorgada a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de fecha 11 de junio de 2015, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral del Estado de

Campeche y el acta de la sesión de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebrada el 1 de octubre de 2015, en el salón de cabildos "4 de octubre" del palacio municipal, certificada por el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.3. "EL MUNICIPIO" declara que el Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, con fundamento en los artículos 2, 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 39 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche.

Asimismo, asisten al C. Presidente Municipal, el C. LAE. Edgar Javier Sosa Illescas en su carácter de Tesorero y el C. Lic. Erik Alberto Cano Pech, en su carácter de titular del Catastro Municipal, respectivamente ambas del Municipio de Campeche, suscriben el presente convenio, conforme que establecen los artículos 21 fracciones XXIV y XXV, 26 y 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, quienes acreditan su personalidad a través de su nombramiento respectivo.

II.4. "EL MUNICIPIO", para efectos y fines legales del presente convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle 8 (ocho) sin número colonia Centro Histórico, código postal 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN

III.1. Que es de su interés la firma del presente Convenio para el uso y la implementación de "**EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**" y el "**SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL MUNICIPAL**" porque tienen intereses y objetivos comunes y complementarios para lograr un catastro multifinalitario que contribuya a la certeza jurídica y geográfica de la propiedad raíz y un mayor capacidad de desarrollo territorial.

III.2. Que al reunir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus correspondientes marcos jurídicos aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés desarrollar sus relaciones sobre la base del presente Convenio y de acuerdo a los términos y condiciones insertos.

III.3. En mérito de lo anteriormente declarado, y con fundamento en lo que disponen los artículos 69 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 7 fracción IV de la Ley de Catastro del Estado de Campeche; las partes están de acuerdo en celebrar este convenio y sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene la finalidad de establecer los compromisos y las acciones de "**EL INFOCAM**" y "**EL MUNICIPIO**" para el uso y la implementación de "**EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**" así como el uso en comodato de los bienes y servicios que le han sido proporcionados.

SEGUNDA.- Que "**EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**" tiene como objetivo:

- I. Integrar la Información estadística, geográfica y catastral, que se considere de interés Estatal.
- II. Promover la generación y utilización de información estadística, geográfica y catastral que se considere de interés Estatal, para la planeación y toma de decisiones y evaluación dentro del Sistema Estatal y Municipal de Planeación del Desarrollo.
- III. Promover el conocimiento y uso de la Información estadística, geográfica y catastral de interés estatal.
- IV. Promover la creación, actualización y modernización de los sistemas de información para integrarla en el Sistema.
- V. Elaborar, conservar, administrar, difundir, evaluar y retroalimentar la Información estadística, geográfica y catastral de interés estatal.

TERCERA.- Que "**EL MUNICIPIO**" se compromete a utilizar los bienes y servicios entregados por "**EL INFOCAM**", exclusivamente para la implementación de los fines y objetivos de "**EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**" y uso del "**EL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL MUNICIPAL**".

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento, sin responsabilidad para "**EL INFOCAM**" y se solicitará la devolución de los bienes y servicios entregados.

CUARTA.- "**EL INFOCAM**" asesorará a "**EL MUNICIPIO**" en lo relativo a la aplicación, implementación y ejecución de "**EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**".

QUINTA.- Con la finalidad de implementar “**EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**”, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

- a) Incorporarse al modelo referencial “**EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**” participando en las actividades propias del desarrollo e implementación del mismo; y
- b) Brindará a “**EL INFOCAM**” todas las facilidades y apoyo necesario a fin de consolidar la conformación de un catastro multipropósito con información confiable y susceptible de ser vinculada con otros organismos gubernamentales.

SEXTA.- “**EL MUNICIPIO**” no podrá, por ninguna circunstancia, autorizar el uso de los bienes y servicios otorgados en comodato a terceros o destinarlos para fines distintos al pactado expresamente por las partes en este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de siniestro, robo o extravío, “**EL MUNICIPIO**” asumirá toda la responsabilidad con respecto a los bienes y servicios entregados al mismo.

OCTAVA.- Es facultad de “**EL INFOCAM**” verificar, en cualquier momento, el buen uso, cuidado y mantenimiento preventivo que se esté dando a los bienes y servicios y en su caso, hacer las observaciones que estime pertinentes.

NOVENA.- “**EL MUNICIPIO**” se obliga a mantener los bienes y servicios en condiciones apropiadas para su operación óptima y efectuar aportaciones económicas de forma mensual al “**EL INFOCAM**”, quien estará a cargo del mantenimiento correctivo, renovación y actualización por los bienes y servicios, inherentes a la implementación de “**EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**”, con base en lo que refiere el artículo 14 Fracción 11 del Acuerdo del Ejecutivo que lo crea.

DÉCIMA.- La aportación económica a cargo de “**EL MUNICIPIO**” para el periodo comprendido a partir del día de la firma del presente instrumento hasta concluir el ejercicio fiscal 2017, consistirá en el 1.0% del total recaudado durante cada mes por concepto de impuesto predial, y será transmitido al **INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE** a través de la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en el convenio suscrito entre ésta y los municipios del Estado de Campeche.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio Específico de Coordinación por “**EL MUNICIPIO**” será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “**EL INFOCAM**” y sin recurrir a ninguna autoridad judicial. En tal supuesto, “**EL INFOCAM**” notificará por escrito a “**EL MUNICIPIO**” la rescisión del Convenio de Coordinación y “**EL MUNICIPIO**” se obliga a devolver los bienes y servicios que le fueron otorgados en comodato por parte de “**EL INFOCAM**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- La conformación y el desarrollo de “**EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**” y el presente Convenio de Coordinación se encuentran sujetos a las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia que norman las facultades y atribuciones que competen a “**EL INFOCAM**” y “**EL MUNICIPIO**” en estricto apego a lo pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Que ambas partes aceptan que los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en el presente documento, las dudas que pudieran suscitarse, así como su interpretación, ejecución y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita que contenga una exposición de motivos de la razón de terminación, a la otra parte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; quedando en claro que una vez iniciado un proyecto, la cancelación de este instrumento no truncará ni afectará su total ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que para la celebración de este, no ha mediado dolo, engaño o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- El Presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia se mantendrá hasta concluir el ejercicio fiscal 2017, mientras no medie denuncia expresa de las partes como y tomando en consideración que dentro del presente instrumento, hay actividades que guardan un proceso y que una vez concluidas, no deberá ser motivo de la pérdida de la vigencia del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria respecto de los empleados u operadores de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” en este acto se obligan a no revelar, divulgar o transmitir a terceros información y documentación que resulte de la ejecución del presente convenio, ni a usarse para cualquier otro propósito que no sea para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o mediante mandamiento judicial.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; el día ___ de _____ del año 2017.

Esta hoja forma parte del convenio de Coordinación para el Uso e Implementación del Sistema Estatal de Información, que celebran por una parte el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche y el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO.- Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo, decretan su competencia para conocer y dictaminar lo relativo al Convenio Modificatorio, en virtud de tratarse de un asunto que tiene que ver con la Hacienda Municipal, encontrándose en la posibilidad legal y material para dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el **SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, A CELEBRAR POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y CON LA COMPARECENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL A CELEBRAR POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, en los términos precisados en el considerando TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Campeche, Ing. Edgar Román Hernández Hernández, en unión del Secretario del H. Ayuntamiento, suscriba, realice las gestiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del **EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, A CELEBRAR POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y CON LA COMPARECENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, y se autoriza al Presidente Municipal de Campeche, Ing. Edgar Román Hernández Hernández, con asistencia de las Unidades Administrativas de Tesorería y Catastro Municipal, suscriba, realice las gestiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL A CELEBRAR POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes agosto del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de septiembre del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 221

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

"... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de AGOSTO DEL AÑO 2017, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche..."

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **AGOSTO DEL AÑO 2017**, a saber:

Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Estados de Actividades
Del 01/ago/2017 al 31/ago/2017

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

\$23,012,761

IMPUESTOS

\$5,789,464

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

\$34,479

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

\$3,330,340

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$2,341,492
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$83,153
DERECHOS	\$12,882,271
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$113,917
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$4,227,109
<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>\$65,744,846</u>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$63,712,565
PARTICIPACIONES	\$39,421,985
APORTACIONES	\$20,365,808
CONVENIOS	\$3,924,772
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,032,281
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$2,032,281
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0
<u>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</u>	<u>\$0</u>
<u>Total de Ingresos y Otros Beneficios</u>	<u>\$88,757,607</u>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
<u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u>	<u>\$68,401,712</u>
SERVICIOS PERSONALES	\$36,281,183
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,493,159
SERVICIOS GENERALES	\$22,627,371
<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>\$14,490,736</u>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$9,221,235
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,543,287
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0
AYUDAS SOCIALES	\$0
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$3,726,214

<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	<u>\$4,103,590</u>
CONVENIOS	\$4,103,590
<u>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</u>	<u>\$177,265</u>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$177,265
<u>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</u>	<u>\$5,732,881</u>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIORES, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES PROVISIONES	\$1,732,881 \$4,000,000
<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	<u>\$0</u>
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0
<u>Total de Gastos y otras Pérdidas</u>	<u>\$92,906,185</u>
<u>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</u>	<u>-\$4,148,578</u>

ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **AGOSTO DEL AÑO 2017**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 22 días del mes septiembre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor, CUATRO votos en contra de los ediles: C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; ; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año dos 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 222

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS ENCINOS”, UBICADO EN LA CALLE SAN CARLOS, SIN NÚMERO, SECTOR EX QUINTA KALÁ POR LA AMPLIACIÓN AVENIDA BENITO JUÁREZ, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que mediante escrito de fecha 20 de abril de 2017, el C. Ing. Ramón Espínola Toraya, Administrador General de la empresa denominada CONSTRUCTORES UNIDOS DE CAMPECHE, S.A. de C.V., solicitó al H. Ayuntamiento, a través de la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, la recepción y municipalización del fraccionamiento denominado “Los Encinos”, ubicado en la calle San Carlos, sin número, Sector Ex Quinta Kalá por ampliación Avenida Benito Juárez, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

B).- Que con fecha 04 de septiembre de 2017, el titular de la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, remitió a la Secretaria de este Ayuntamiento la solicitud de autorización para recibir y municipalizar el fraccionamiento “Los Encinos”, promoción realizada mediante oficio UADPU/CJ/843/2017.

C).- Que en virtud de la importancia que reviste la presente solicitud los integrantes del H. Cabildo emitieron el presente resolutivo al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2 fracción III, y 44 fracción X de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, 461 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

II.- Que con el objeto regular la división de terrenos, la construcción de fraccionamientos y hacer cumplir las normas que rijan la propiedad en esta materia en el Municipio de Campeche, esta autoridad municipal en apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en específico la consagrada en el artículo 44 fracción X que establece que los fraccionadores deberán entregar al Ayuntamiento las obras y el propio fraccionamiento de acuerdo a lo establecidos en este mismo artículo que en sus fracciones consagra la documentación y testimonios que debe el fraccionador adjuntar al momento de efectuar su solicitud, y que son las siguientes:

I. Acreditar la propiedad y la posesión de los terrenos, así como la inexistencia de gravámenes de los mismos;

II. Exhibir una constancia de apeo y deslinde judicial de los terrenos por fraccionar, o una constancia de apeo y deslinde administrativo que se haya realizado con la concurrencia de un técnico designado por el Ejecutivo del Estado y otro nombrado por el fraccionador.

Ambos técnicos deberán ser profesionistas titulados, con Cédula de la Dirección General de Profesiones.

Previamente a la práctica del deslinde, el fraccionador deberá hacerlo saber a todos los colindantes o interesados, por medio de avisos en los límites del predio y en los tableros de la oficina municipal que corresponda. Al mismo tiempo se ordenará publicar el aviso de deslinde en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se consideren con derechos sobre el terreno que se trate, hagan valer las objeciones que tuvieren, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación.

Las personas interesadas que no presenten objeción dentro del término indicado, se reputarán conformes con el deslinde y sus consecuencias. En caso de objeciones, la autoridad administrativa procurará avenir a las partes en convenio escrito. En caso de no lograrlo se segregará la porción del predio en disputa para los fines del fraccionamiento, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos ante la autoridad judicial. Salvo los honorarios

del técnico designado por el Ejecutivo local, todos los demás honorarios y gastos del deslinde serán por cuenta del fraccionador.

III. Presentar el proyecto general de planificación del fraccionamiento, que constará de los planos relativos y una memoria descriptiva;

IV. Proveer al fraccionamiento de agua potable y desagüe;

V. Donar a los municipios respectivos dentro de los límites del fraccionamiento, las superficies de terreno necesarias para la creación de vías públicas de acuerdo con el proyecto que se apruebe;

VI. Establecer en las vías públicas del fraccionamiento los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y doméstico, pavimentos, aceras y jardines, conforme a las especificaciones que señale la autoridad;

VII. Donar a los municipios, con la intervención del Ejecutivo del Estado, superficies de terrenos del área vendible del propio fraccionamiento, que exclusivamente se destinarán a espacios verdes y servicios públicos en las siguientes proporciones:

a. 15% en el tipo residencial;

b. 10% en el tipo de habitación popular;

c. 5% en el tipo industrial;

d. 4% en el tipo residencial campestre;

e. 3% en el tipo de granjas.

Esta obligación en ningún caso podrá substituirse por otra.

VIII. Cubrir al Fisco los impuestos y derechos que señalen las Leyes correspondientes;

IX. Otorgar una fianza por el equivalente al 5% del importe de las obras, en garantía de la conservación de las obras de urbanización por un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Extremos legales que están debidamente satisfechos según constancias que integran el expediente de solicitud de municipalización del fraccionamiento origen de este resolutivo, que entre las constancias se encuentran la autorización del proyecto de construcción del fraccionamiento expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Campeche según constancia con folio SEDUOPI/OPS/SDUYP/2016/0564, de fecha 01 de marzo de 2016, autoridad estatal que establece de origen la factibilidad de construcción de fraccionamientos.

III.- Que en relación al considerando anterior que define el artículo 44 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, el artículo 446 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, dispone el procedimiento para la municipalización de fraccionamientos y que establece lo siguiente:

“Artículo 446.- Una vez concluidas las obras objeto de la autorización, podrá el fraccionador pedir al H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento, por conducto de la Dirección, quien en plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de recepción se encargara de solicitar a las dependencias prestadoras de servicios públicos las constancias que acrediten que las obras fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones del proyecto autorizado, y que garantizan el funcionamiento óptimo para el asentamiento. Las Dependencias prestadoras de servicios públicos deberán remitir a la Dirección en un plazo no mayor de quince días hábiles, las constancias solicitadas.....”

Las constancias de las dependencias prestadoras de los servicios públicos a que hace referencia el citado artículo 446 son las siguientes:

- Dictamen de las obras de alumbrado público.
- Dictamen de las obras de drenajes pluviales.
- Dictamen de las obras de vialidad, y
- Dictamen de las obras de agua potable.
- Dictamen de la obra de la planta de tratamiento de aguas residuales

Constancias expedidas en su momento por los titulares de Obras Públicas; de Servicios Públicos y de Agua Potable y Alcantarillado, que forman parte del expediente de este resolutivo.

De igual forma se adjuntan a la solicitud de autorización los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de municipalización del fraccionamiento, denominado “Los Encinos”, del administrador general de CONSTRUCTORES UNIDOS DE CAMPECHE, S.A de C.V.
- Descripción del fraccionamiento, y
- Acta constitutiva de la empresa.
- Copia de la escritura pública número 450/2016.
- Copia de la credencia de elector del C. Ramón Espínola Toraya, y
- Copia del número de registro del fraccionamiento.

Con las constancias aportadas por los titulares de las dependencias prestadoras de servicios públicos del municipio se ajustan los requisitos que consignan los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Fraccionamientos Estatal, que definen las

características que deben observar los fraccionadores al momento de proyectar fraccionamientos de tipo residencial numerales que textualmente dicen:

ARTÍCULO 19.- El fraccionamiento residencial deberá tener las siguientes características:

- a. Sus lotes se destinarán principalmente a la construcción de casas habitación;
- b. Deberá contar con zonas destinadas a edificios de apartamentos y comercios, sin que estos puedan construirse fuera de las zonas previamente determinadas para ese objeto en el proyecto aprobado, ni dedicarse a dichos fines edificios ubicados fuera de las zonas de referencia;
- c. Los lotes tendrán como dimensiones mínimas, un frente de diez metros y una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados;
- d. Se destinará a espacios libres, como mínimo, el veinticinco por ciento del área de cada lote. Las construcciones deberán remeterse dos metros del alineamiento.

ARTÍCULO 20.- Las obras mínimas de urbanización en los fraccionamientos residenciales, serán las siguientes:

- a. Abastecimiento de agua potable suficiente para la probable densidad de población del fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante;
- b. Desagüe general del fraccionamiento;
- c. Red de distribución de agua potable;
- d. Alcantarillado, en la inteligencia de que solamente se permitirá el uso de tanques o fosas sépticas, cuando por la naturaleza especial del suelo y las condiciones topográficas de los terrenos, no sea posible la instalación del alcantarillado, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado*.

ARTÍCULO 21.- Las obras de urbanización complementarias, en tales fraccionamientos, serán las siguientes:

- a. Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote;
- b. Pavimentos de asfalto, concreto asfáltico, concreto hidráulico o material pétreo, en los arroyos de las calles;
- c. Pavimentos de concreto en las aceras y andadores o bien de cualquier otro material que lo pueda substituir, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas*;
- d. Guarniciones de concreto o piedra;
- e. Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico e instalación del alumbrado público;
- f. Placas de nomenclatura; y
- g. Camellones y arbolado en las calles que así lo determine la Secretaría mencionada.

Requisitos que se acreditan con las constancias expedidas por los Titulares de las unidades administrativas de Desarrollo y Planeación Urbana, de Obras Públicas, de Servicios Públicos y de Agua Potable y Alcantarillado de este municipio, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en la legislación.

De igual forma se da la afirmativa ficta consistente en que los inmuebles que con motivo de la construcción de un fraccionamiento se edifiquen vías públicas, áreas de uso común o destinada a un servicio público pasará automáticamente a dominio del municipio sin menoscabo de ser legalmente inscrito a su favor, esto según lo consagrada el artículo 51 de la multicitada Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, que en su texto refiere lo siguiente:

“**ARTÍCULO 51.-** Aprobado un fraccionamiento, los inmuebles que en el plano oficial aparezcan como destinados a vía pública, al uso común o algún servicio público, pasarán por ese sólo hecho, al pleno dominio del Municipio y serán inscritos a nombre de éste en cuanto procediere, en los libros del Registro Público de la Propiedad y en la Oficina del Catastro, al hacerse la inscripción de los predios provenientes del fraccionamiento de que se trate. Los notarios, bajo su responsabilidad, cuidarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, en las escrituras del fraccionamiento de que se trate.”

IV.- Que por lo anteriormente fundado y motivado es procedente aprobar el presente acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, autoriza la recepción de instalaciones y equipamiento urbano y la municipalización del fraccionamiento denominado “Los Encinos”, ubicado en la calle San Carlos, sin número, Sector Ex Quinta Kalá por ampliación Avenida Benito Juárez, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en virtud de reunir los requisitos técnicos, legales, fiscales y administrativos exigidos por las legislación estatal y municipal aplicables.

V.- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la recepción y municipalización del fraccionamiento denominado “Los Encinos”, el cual se encuentra ubicado en la calle San Carlos, sin número, Sector Ex Quinta Kalá por ampliación de la Avenida Benito Juárez, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana cumplir y comunicar lo ordenado en el presente acuerdo a las dependencias prestadoras de los servicios públicos municipales.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 463 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche se autoriza a la Tesorería Municipal la cancelación de la fianza a que hace referencia el artículo 450 del propio reglamento.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildo “**4 DE OCTUBRE**”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 22 días del mes septiembre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora, C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



CAMPECHE
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018
UNIDOS PARA CRECER

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS ENCINOS”, UBICADO EN LA CALLE SAN CARLOS, SIN NÚMERO, SECTOR EX QUINTA KALÁ POR PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de septiembre de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NUMERO 223

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SE TURNA A DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ASUNTOS JURIDICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR EL C. ALEXANDRO BROWN GANTUS, OCTAVO REGIDOR

ANTECEDENTES.

A).- Que en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 37, 38, 42 del Bando Municipal de Campeche, 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; el ciudadano Alejandro Brown Gantus, Octavo Regidor, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para modificar diversos numerales del Reglamento para el Control y Protección de Animales Domésticos en el Municipio de Campeche.

B).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

II.- Mediante acuerdo número 3, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; se constituyó e instaló la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, y Protección al Medio Ambiente y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche.

III.- Que con fundamento en el artículo 64 fracción I, inciso C de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 56 Fracción I, inciso c) del Bando Municipal de Campeche, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2016, mediante el acuerdo número 75, aprobó la integración de la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente, conformada por los ediles Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche; Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor y la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

IV.- Que el C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche que en lo conducente refiere:

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ARTÍCULO 22.- El sacrificio de animales domésticos destinados a la ciencia se hará sólo con la autorización expresa emitida por las autoridades sanitarias y administrativas que señalan las leyes y reglamentos aplicables en la materia, y deberá efectuarse en lugares específicamente previstos para este fin.

Propuesta:

ARTICULO 22.- El sacrificio de animales domésticos destinados a la ciencia se hará sólo si no existe un método alternativo educativo y previa autorización expresa emitida por las autoridades sanitarias y administrativas que señalan las leyes y reglamentos aplicables en la materia, y deberá efectuarse en lugares específicamente previstos para este fin.

Quedan prohibidos los experimentos con animales domésticos o diseco en primarias y secundarias.

ARTÍCULO 26.- El sacrificio de un animal doméstico, solo podrá realizarse en razón de lo siguiente:

- I.- Padecimiento o sufrimiento a causa de un accidente, enfermedad o incapacidad física o vejez extrema;
- II.- Por inminente o notoria amenaza para la salud; y
- III.- Por exceso de especie, cuando signifiquen un peligro para la sociedad o para la fauna silvestre.

Propuesta:

ARTÍCULO 26.- El sacrificio de un animal doméstico, solo podrá realizarse en razón de lo siguiente:

- I.- Padecimiento o sufrimiento a causa de un accidente, enfermedad o incapacidad física o vejez extrema;
- II.- Por inminente o notoria amenaza para la salud.

ARTÍCULO 31.- Las personas que se dediquen a la crianza, reproducción, adiestramiento o entrenamiento de animales domésticos, con fines lucrativos o no deberán obtener permiso o autorización por parte de la autoridad municipal para ejercer esta actividad, debiendo cumplir para tal efecto, con todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- I.- Ser mayor de edad;
- II.- Presentar solicitud por escrito, bajo protesta de decir verdad, expresando nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio para oír notificaciones, clase de giro que pretende ejercer, ubicación, debiendo acompañar la siguiente documentación:
 - a) Copia de la Identificación oficial con fotografía;
 - b) Copia Fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - c) Copia del título de propiedad, o en su caso, contrato que acredite la propiedad, arrendamiento, uso, goce, y disfrute del establecimiento donde se realizarán los actos de comercio;
 - d) En caso de personas morales, Testimonio de Escritura Pública mediante el cual acredite contar con facultades para realizar trámites en nombre de su representada;
 - e) Licencia de uso de Suelo expedida por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche;
 - f) Un croquis del local y de su ubicación, describiendo el sitio de acceso del público y las distancias a las calles transversales en que se encuentre el domicilio del establecimiento;
 - g) Copia de comprobante de pago del Impuesto Predial;
 - h) Copia de comprobante de pago por servicio de agua potable;
 - i) Autorización emitida por parte de la Secretaría de Seguridad, en caso de que las actividades se realicen en áreas públicas, independientemente de la anuencia que para tal efecto emita la autoridad municipal;
 - j) El comprobante de pago de los derechos para la expedición de forma valorada, por el equivalente a dos Unidades de Medida generales diarios vigentes en la Entidad en los términos que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; y
 - k) Los demás que determine la autoridad municipal.

Propuesta:

ARTÍCULO 31.- Los establecimientos dedicados a la crianza, reproducción, adiestramiento o entrenamiento o acicalamiento de animales domésticos, con fines lucrativos o no deberán obtener permiso o autorización por parte de la autoridad municipal para ejercer esta actividad, debiendo cumplir para tal efecto, con todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- I.- Ser mayor de edad;
- II.- Presentar solicitud por escrito, bajo protesta de decir verdad, expresando nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio para oír notificaciones, clase de giro que pretende ejercer, ubicación, debiendo acompañar la siguiente documentación:
 - a) Copia de la Identificación oficial con fotografía;
 - b) Copia Fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - c) Copia del título de propiedad, o en su caso, contrato que acredite la propiedad, arrendamiento, uso, goce, y disfrute del establecimiento donde se realizarán los actos de comercio;

- d) En caso de personas morales, Testimonio de Escritura Pública mediante el cual acredite contar con facultades para realizar trámites en nombre de su representada;
- e) Licencia de uso de Suelo expedida por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche;
- f) Un croquis del local y de su ubicación, describiendo el sitio de acceso del público y las distancias a las calles transversales en que se encuentre el domicilio del establecimiento;
- g) Copia de comprobante de pago del Impuesto Predial;
- h) Copia de comprobante de pago por servicio de agua potable;
- i) Autorización emitida por parte de la Secretaría de Seguridad, en caso de que las actividades se realicen en áreas públicas, independientemente de la anuencia que para tal efecto emita la autoridad municipal;
- j) El comprobante de pago de los derechos para la expedición de forma valorada, por el equivalente a dos Unidades de Medida generales diarios vigentes en la Entidad en los términos que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche;
- k) Registro Municipal del Centro Veterinario, centro de venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía;
- m) Licencia de funcionamiento para el desarrollo de la actividad;
- n) Llevar una bitácora o libro de registro a disposición de la autoridad municipal;
- o) El local deberá contar con las medidas de higiene-sanitarias adecuadas
- p) Los demás que determine la autoridad municipal.

Los establecimientos dedicados a la venta de animales domésticos, además de cumplir con los requisitos anteriormente descritos, deberán:

- q) Tener un programa estructurado de higiene y profilaxis de los animales que albergan, visado por un veterinario.
- r) Los animales que se encuentran en venta deberán estar previamente desparasitados y vacunados.
- s) Las hembras solo podrán preñarse una vez al año, asimismo la vida reproductiva de la hembra deberá ser a partir de los 18 meses de edad y el límite para su reproducción deberá ser hasta los 48 meses de edad, siempre y cuando las hembras se encuentren sanas y físicamente aptas.
- t) Disponer de comida suficiente y agua así como de personal capacitado.
- u) Asimismo deberán contar con las instalaciones adecuadas para casos de aislamiento, en caso de enfermedad entre los animales residentes y del entorno así como para guardarlos en caso de cuarentena.
- v) Deberán contar con plan de contingencia.
- w) Queda estrictamente prohibido la venta de animales con menos de cuarenta días de nacidos.
- x) Queda estrictamente prohibido la venta de animales a menores de edad, así como la venta en vía pública, parques, escuelas, casas.

Los vendedores de mascotas por internet que sean denunciadas por la ciudadanía y que no cumplan con los permisos y autorizaciones del presente reglamento podrán ser sancionados.

ARTÍCULO 50.- Las denuncias ciudadanas respecto a sitios de venta vía internet; que cometan actos que infrinjan el presente Reglamento se canalizaran ante la Autoridad competente

Propuesta:

ARTÍCULO 50.- Las denuncias ciudadanas respecto a sitios de venta vía internet; que cometan actos que infrinjan el presente Reglamento se canalizaran ante la Autoridad competente

Queda prohibida la venta de animales exóticos, silvestres o en peligro de extinción sin permiso de las autoridades correspondientes y demás requerimientos presentes en este reglamento.

ARTÍCULO 53.- Las infracciones al presente reglamento serán calificadas por Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por persona que para el efecto se designen, con base en el acta circunstanciada levantada por los inspectores municipales, estando facultados para imponer las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de 10 hasta de 350 (500) veces de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) general vigente en el Estado de Campeche, pero si el infractor es jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de una Unidad de Medida general vigente, previa acreditación de su capacidad económica;
- III.- Decomiso del animal doméstico; y
- IV.- Sacrificio del animal doméstico

Propuesta:

ARTÍCULO 53.- Las infracciones al presente reglamento serán calificadas de acuerdo al grado de maltrato animal o crueldad que haya padecido el animal, por Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por

persona que para el efecto se designen, con base en el acta circunstanciada levantada por los inspectores municipales, estando facultados para imponer las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de 10 hasta de 350 (500) veces de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) general vigente en el Estado de Campeche, pero si el infractor es jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de una Unidad de Medida general vigente, previa acreditación de su capacidad económica;
- III.- Decomiso del animal doméstico.

V.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente y Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda la iniciativa presentada por el C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor.

VI.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se turna a la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche la iniciativa para modificar diversos numerales del Reglamento para el Control y Protección de Animales Domésticos en el Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se ordena a las unidades administrativas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y la Consejería Jurídica, brindar a las Comisiones Edilicias resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 22 días del mes septiembre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL QUE SE TURNA A DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL C. ALEXANDRO BROWN GANTUS, OCTAVO REGIDOR.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de septiembre de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 224

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR LA C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA RELATIVO AL ANEXO DEL PROGRAMA DENOMINADO ESBOZO PARA EL RESCATE DEL CENTRO ECOLÓGICO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES.

A).- Que en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de mayo del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 37, 38, 42 del Bando Municipal de Campeche, 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; la ciudadana Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

B).- Que en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de julio del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, la propia Regidora Bertha Pérez Herrera presentó como anexo a su iniciativa original su propuesta denominada **EXPERIENCIA MÉRIDA: OTRO CENTRO ECOLÓGICO ES POSIBLE.**

C).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

II.- Mediante acuerdo número 3, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; se constituyó e instaló la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, y Protección al Medio Ambiente.

III.- Que con fundamento en el artículo 64 fracción I, inciso C de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 56 Fracción I, inciso c) del Bando Municipal de Campeche, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2016, mediante el acuerdo número 75, aprobó la integración de la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente, conformada por los ediles Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche; Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor y la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

IV.- Que la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de julio del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que en lo conducente refiere:

ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

AT'N LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

P R E S E N T E:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1, 4 quinto párrafo, 6, 25, **115 base V** y demás aplicables de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 102 base I, demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 20, 20, 63, 64 inciso C, 76 numeral III, VI, 104 numeral X, XIII, 188 numeral VIII, y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica de los municipios del Estado**; 1, 2, 3, 6, 18, 25 numeral I, IV, 51, 52, 56, 57, y demás relativos aplicables del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento** para el Municipio de Campeche; 9 numeral XII, 42, 56 inciso B, 74 numeral X, 75 numeral II, 108 numeral III, 131 numeral I, II, IV, 132, y demás relativos aplicables del **Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche**, vengo a presentar ante usted el siguiente:

ANEXO DE PROPUESTAS AL ESBOZO PARA EL RESCATE DEL CENTRO ECOLÓGICO DE CAMPECHE denominado **EXPERIENCIA MÉRIDA: OTRO CENTRO ECOLÓGICO ES POSIBLE**, sea considerada y turnada en esta vigésima segunda sesión ordinaria de Cabildo a la **comisión de Protección del Medio Ambiente** para su análisis exhaustivo, y **elaboración del proyecto pertinente para su aprobación e implementación de las mismas propuestas**. Tal como señala nuestro Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche en sus artículos:

Artículo 56.- Todo miembro del Ayuntamiento tiene facultad para hacer en la sesión las proposiciones que juzgue de interés, debiendo presentarlas verbalmente y en caso necesario por escrito al Secretario. Estas proposiciones deberán redactarse en términos claros y precisos, firmándolas su autor o autores.

Artículo 57.- Leída la proposición por el Secretario, su autor, si lo solicita, la ampliará y fundará de palabra o por escrito; seguidamente se preguntará si se da entrada a la proposición, si la resolución fuese en sentido afirmativo pasará a la comisión que corresponda; en caso contrario, se desechará.

Por lo que, en concordancia con lo estipulado en el **Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche**, tal como se indica en los artículos siguientes:

Artículo 9o.- El Municipio de Campeche tiene como finalidad lograr el bienestar general de sus habitantes; para ello, las autoridades municipales tendrán los siguientes **objetivos**:

XII. Coadyuvar a la preservación ecológica, protección y mejora del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas.

Artículo 131.- Las actividades turísticas merecerán especial atención, por lo que el H. Ayuntamiento se coordinará con las autoridades correspondientes para:

I. **Mantener en buenas condiciones los lugares turísticos;**

II. **Elaborar planes y programas turísticos;**

IV.- **Promover el interés en los visitantes del Municipio**, de los atractivos turísticos de la ciudad de San Francisco de Campeche y de los lugares aledaños.

Así como lo contemplado en la **Ley Orgánica de los municipios del Estado** en su artículo 64 numeral I, inciso C; 188 numeral VIII:

Artículo 64.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán:

I. Permanentes:

[...]

C. La de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el Presidente Municipal;

Artículo 188.- El Cabildo expedirá el Bando Municipal al que se sujetará el gobierno y la administración municipales y que entre otras cuestiones preverá lo relativo a las siguientes cuestiones:

[...]

VIII. Protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente

Motivo por el cual, se puede fundar y motivar que el Municipio y el Cabildo tienen las facultades para dar solución a este planteamiento el cual consiste en lo siguiente:

EXPERIENCIA MÉRIDA: OTRO CENTRO ECOLÓGICO ES POSIBLE. ANEXO DE PROPUESTAS AL ESBOZO PARA EL RESCATE DEL CENTRO ECOLÓGICO DE CAMPECHE.

El Centro Ecológico de Campeche fundado en 1996. Es un sitio representativo de nuestra ciudad, a pesar de las problemáticas que surgen ante su abandono es importante resaltar los grandes beneficios que pueden surgir si hacemos de este Centro un lugar óptimo para el sano esparcimiento, educación, investigación y conservación de las especies.

Es necesaria la integración y puesta en marcha de la Comisión en el Cabildo para construir un proyecto que nos permita gozar de un Centro Ecológico a la altura de los zoológicos emblemáticos que encontramos en las principales ciudades de la Península de Yucatán.

Consideramos que ante la necesidad de crear propuestas en favor de la modernización de las instalaciones de nuestro Centro Ecológico es importante aprender de las experiencias presentes en otras ciudades; tal es el caso de dos de los principales zoológicos que encontramos en la vecina ciudad de Mérida en el estado de Yucatán.

Por ello realizamos una visita para dialogar con autoridades encargas del Parque Zoológico Animaya y del Parque Zoológico del Centenario. En el Parque Zoológico Animaya, el cual cuenta con una extensión de 23 hectáreas, dialogamos con el encargado del departamento, Luis Edgardo Llanes Chan; así como con la Bióloga, Claudia Ham Vega, coordinadora del área técnica; y el médico veterinario zootecnista, Fernando Manuel Victoria Arceo; quienes nos compartieron información y experiencias con la intención de complementar nuestras propuestas para la creación de un proyecto que brinde al Centro Ecológico un nuevo rostro.

El Parque fue creado con el propósito de aportar un espacio de recreo digno para los ciudadanos, bajo el enfoque de la sensibilización y aprendizaje para el cuidado del medio ambiente. Con el objetivo de ser un sitio donde se fomente la convivencia familiar, generando una cultura para la preservación de las especies.

Se nos aclaró que el Parque no recibe aportaciones ni donaciones de la iniciativa privada; por el contrario su funcionamiento depende en su mayoría del presupuesto destinado por el Ayuntamiento de Mérida; así como en las gestiones que realizan para obtener recursos federales a través de instancias como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de un Plan de Manejo Ambiental, en donde se indican los proyectos y actividades a realizar en el Parque para la conservación de las especies que ahí se encuentran. De igual manera nos indicaron que es posible realizar modificaciones a dicho plan con la intención de agregar nuevos proyectos.

En un comienzo el Ayuntamiento de Mérida invirtió alrededor de 45 millones para la construcción del proyecto; de igual manera destacaron que en la actual administración se destinan poco más de 4 millones de pesos anuales tan solo en alimentación para los animales; con un presupuesto total de 15 millones de pesos para cubrir el total de las necesidades del zoológico. Sin embargo, esta inversión rinde sus frutos; al presentar más de 500 mil visitantes anualmente; con un promedio de 30 mil visitantes al mes y hasta 70 mil visitantes durante las vacaciones. A pesar de encontrarse lejano al centro de la ciudad, en las avenidas cercanas al Parque existen diversas rutas de transporte público que constantemente lo conectan con diferentes puntos de la ciudad, recibiendo así a una cantidad mayor de visitantes locales y extranjeros.

Este zoológico presenta una planeación a la altura de los mejores zoológicos modernos alrededor del mundo, en donde se tiene la intención de exhibir a los animales en un ambiente lo más natural posible; esto con espacios más amplios, con la recreación de hábitats e inclusive con la posibilidad de observar a los animales en completa libertad; presentando una experiencia única a los visitantes.

En el Parque se realizan actividades de educación todo el año, recibiendo mensualmente hasta 3 mil alumnos de diferentes escuelas. También cuenta con una vinculación con distintas instituciones académicas nacionales y extranjeras; que permiten a los alumnos realizar su servicio social en el sitio; así como investigaciones con fines académicos.

De igual manera acudimos al tradicional Parque Zoológico del Centenario, ubicado en la avenida Itzáes por las calles 59, 65 y 84. En el lugar fuimos atendidos por el encargado del departamento, Gabriel Delgado Parra; quien nos explicó que el parque ofrece diversas atracciones y que cuenta con una extensión de siete hectáreas.

El objetivo principal de este Centro es el bienestar recreativo de las familias, recibiendo a más de 1 millón 800 mil personas en el 2016, cifras que demuestran que este sitio se ha convertido en un clásico en toda la Península. Cabe destacar que la entrada al Parque Zoológico es gratuita, solo algunas de sus atracciones como el "trenecito" tiene un costo de un peso (anualmente se recuperan alrededor de 900 mil pesos), las "barcas" tres pesos y el "teleférico" diez pesos. Además, cuenta con un sector de aprendizaje denominado Educa Zoo, en donde se imparten pláticas y actividades de aprendizaje a diversas escuelas y visitantes en general.

El presupuesto de alimentos y mantenimiento que se le brinda al Parque Centenario provienen de recursos federales y municipales, contando con un presupuesto anual de 6 millones de pesos. De igual manera el Parque establece una vinculación con instituciones académicas que permiten la realización de servicio social y trabajos investigación. El Parque cuenta con personal capacitado, 122 empleados para ser exactos, entre ellos, veterinarios y biólogos que coadyuvan en las acciones para la reproducción de los animales.

La educación, la conservación y los servicios ambientales que presta este parque son de gran importancia para todos los ciudadanos sobre todo para aquellas familias de escasos recursos que en muchas ocasiones estos espacios representan una única oportunidad de conocer diversas especies de la fauna local y mundial.

Conocemos de las limitaciones con las que cuenta nuestro municipio, siendo el presupuesto una de las principales causas de que proyectos como el de la modernización del Centro Ecológico de Campeche sean considerados poco prioritarios para el desarrollo de nuestra entidad.

Sin embargo al analizar y comparar los presupuestos del municipio de Mérida y el municipio de Campeche notamos que las diferencias son equivalentes; según el periódico oficial del Estado el 30 de diciembre de 2016 se emitió la publicación del presupuesto de egresos del Municipio de Campeche el cual nos indica que según la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 se considera un monto total de \$1,074,588,516.00 (Son: Mil Setenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis Pesos 00/100 Moneda Nacional). Por su parte en el acta aprobada por el Cabildo del municipio de Mérida el 14 de diciembre del 2016, donde contiene el presupuesto de egresos indica que se disponen de \$3,194,951,214.00 (son: Tres mil ciento noventa y cuatro millones, novecientos cincuenta y un mil, doscientos catorce pesos).

Si bien al comparar los montos de presupuesto reconocemos que el municipio de Mérida cuenta con un presupuesto casi tres veces mayor al de nuestro municipio es importante considerar que Mérida cuenta con un total de 892 mil 363 habitantes mientras que el municipio de Campeche tan solo tiene 283 mil 025 habitantes de acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de manera tal que las cantidades son correspondientes y suficientes para poder ser administradas correctamente y cubrir las necesidades de sus respectivas poblaciones. Por ello consideramos que es posible que el H. Ayuntamiento de Campeche, con la ayuda de instancias estatales y federales, pueda desarrollar un gran proyecto para modernizar nuestro Centro Ecológico.

A continuación presentamos elementos que podrían contribuir a impulsar la idea aquí planteada y que integramos como parte del Esbozo para el Rescate del Centro Ecológico de Campeche que presentamos el pasado 31 de mayo.

ANEXO DE PROPUESTAS AL ESBOZO PARA EL RESCATE DEL CENTRO ECOLÓGICO DE CAMPECHE:

A) PATRONATO DEL CENTRO ECOLÓGICO DE CAMPECHE.

La gestión de sitios tan importantes para la conservación de la flora y fauna, necesita involucrar a la participación de la sociedad civil como soporte básico para sus objetivos de conservación y para las aspiraciones de mejoramiento de la calidad de vida de las especies. Por ello el rol de los patronatos es importante para el impulso que deseamos dar a la participación privada en estos sitios, esto al permitir diversos instrumentos y mecanismos como la creación de contratos administrativos, comités de gestión, concesiones de servicios y de recursos entre otros.

Un patronato es una organización sin fines de lucro normada por los códigos civiles, que tiene como objetivo impulsar el apoyo y la sostenibilidad de una acción determinada, siendo este el caso de apoyar a la gestión y conservación del Centro Ecológico.

Son muchas las razones para la conformación de patronatos en primer lugar encontramos que surgen ante la existencia de problemas presupuestables, para el fomento de la participación activa de ciudadanos y empresas mediante la aportación de recursos financieros, para materializar la participación de las empresas como parte de sus programas de responsabilidad social y para dinamizar las economías locales con el mejoramiento de sitios dedicados a la conservación del medio ambiente, mediante aportes y proyectos que puedan ser desarrollados para el beneficio de los ciudadanos.

Entre las funciones a desarrollar por el patronato se encuentra el de contribuir a través de recursos económicos y de gestión proveniente de los asociados, los cuales permitan financiar directamente las actividades del patronato; de esta manera se evitará la duplicidad de esfuerzos y se logrará que el apoyo de los actores involucrados sea eficiente y concertado.

Debemos recordar que importantes zoológicos de nuestro país cuentan con patronatos destinados a administrar los recursos; como son el Zoológico de Guadalajara, el Centro Ecológico de Sonora, el Zoológico de León, Guanajuato; y el Zoológico de Irapuato entre otros.

Por ello es necesario crear el patronato como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios. De manera corresponderá al Patronato:

- 1) La administración y mejoramiento de los recursos materiales y humanos que se requieran para la conservación y cuidado de los animales que se encuentran en el Centro.
- 2) El fomento y difusión de la cultura en sus aspectos de flora y fauna.
- 3) La preservación y reproducción de los animales en cautiverio.
- 4) La difusión y orientación al público de las características de la fauna que se encuentra cautiva en el Centro.
- 5) La realización de todo tipo de investigaciones tendientes al conocimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de la fauna silvestre.
- 6) La promoción de intercambios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras cuyo fin sea la conservación de las especies.
- 7) El establecimiento de servicios complementarios dentro de las áreas del Centro Ecológico.

La creación de la figura de patronato tendrá el propósito de posibilitar la gestión de recursos públicos y privados, mediante la integración del patronato por parte de empresarios, académicos y actores políticos que posibiliten su correcta administración.

B) FUNDACIÓN “AMIGOS DEL CENTRO ECOLÓGICO”

Las fundaciones son personas jurídicas creadas por iniciativas particulares para atender causas sin fines de lucro; como son servicios de interés social, como el mantenimiento y conservación del Centro Ecológico.

La creación de una fundación como una organización sin ánimo de lucro dedicada a la promoción del conocimiento del ser humano, a través de acciones socialmente responsables, que impacten al medio ambiente y a la comunidad, direccionado a servicios en beneficio de la conservación de la fauna y la flora que habita en el Centro Ecológico.

Entre sus principales objetivos se encuentra el desarrollar los espacios necesarios para los animales que se encuentren en el Centro Ecológico, así como realizar programas de educación e investigación en el interior del Centro. De igual manera conformar el área de realizaciones públicas y mercadeo, realizando las alianzas estratégicas y promoción de la institución; así como la gestión de recursos para el funcionamiento y mantenimiento del Centro a través del desarrollo de proyectos enfocados en la preservación de las especies que ahí se encuentran.

Al igual que la figura del patronato la creación de una fundación tiene como principal objetivo apoyar al sustento del Centro Ecológico; sin embargo, hay que diferenciar que la fundación deberá ser promovida por actores de la sociedad civil; por lo cual requiere la concientización de las personas para que comprendan la importancia de este sitio.

C) ESTABLECER SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y UN ATRACTIVO QUE IDENTIFIQUE AL CENTRO ECOLÓGICO

Es necesario establecer en el Centro Ecológico servicios y espacios de convivencia familiar para mejorar el atractivo para los ciudadanos, como podrían ser juegos infantiles, un parque acuático, un foro para representaciones artísticas y culturales o un área de restaurantes entre otros.

De igual manera es necesario crear una atracción que logre generar una identificación del Centro Ecológico de Campeche con los ciudadanos, un icono. Al analizar los servicios con los que cuentan otros parques y zoológicos, se observa que estos espacios cuentan con un elemento que le dan un peculiar valor agregado a la visita. Por ejemplo en los zoológicos de Mérida, Irapuato y León cuentan con un “tren” o “zafari” que realiza un recorrido por estos parques.

Nuestra propuesta está enfocada a buscar el mejor elemento identitario que pueda ofrecer este valor agregado a la visita de nuestro Centro Ecológico. Las posibilidades son diversas solo hay que elegir cual podría ser la más viable.

CONCLUSIONES.

El Estado de Campeche cuenta con importantes recursos naturales, por lo cual requerimos de sitios dedicados a la conservación e investigación de las especies. Nuestro Centro Ecológico requiere del impulso y la gestión de recursos para modernizar y acondicionar sus instalaciones; es importante que nuestras autoridades contribuyan para mejorar las condiciones e instalaciones que sean comparables a las que encontramos en otros estados.

Puesto que la conservación de estos sitios es importante para generar espacios que representen al sano esparcimiento y la integración de las familias; además de convertirse en un destino turístico capaz de contribuir en la economía creciente de nuestra ciudad.

Como ha sido mencionado en reiteradas ocasiones, las contribuciones para el bienestar y desarrollo de nuestra ciudad, son de múltiples beneficios por lo cual requerimos que sea puesta en marcha la comisión edilicia que sea capaz de sentar un precedente importante en la modernización de nuestro Centro Ecológico.

La creación de la figura del patronato permitiría mantener al Centro Ecológico como atractivo turístico de la ciudad y como incentivo cultural, proporcionando servicios de recreación y esparcimiento sano a la población y a los visitantes, ya que el Centro Ecológico tendría la tarea de sensibilizar y educar a los visitantes que lleguen al sitio con la intención de motivar el respeto del cuidado y conservación de la flora y fauna de la región.

De igual forma la figura de la fundación, que podría funcionar de manera paralela al patronato, tendría el deber de promover la conservación de poblaciones de especies amenazadas con planes y proyectos para la reproducción y reintegración de las especies.

Es importante involucrar a los diversos actores públicos y privados, por lo cual la integración de un patronato y una fundación permitirían la abierta colaboración de empresarios y miembros de la sociedad civil que deseen aportar y apoyar a gestionar recursos que permitan hacer del Centro Ecológico un lugar autosustentable.

Consideramos que es el momento para que las familias campechanas puedan disfrutar de un sitio ideal para el esparcimiento; e incluso dar el salto hacia la construcción de un zoológico moderno a la altura de los zoológicos emblemáticos de la Península, que tanto merece nuestra ciudad, esto en congruencia con la construcción de obras monumentales como los que se plantean actualmente en el Estado.

El Artículo 132 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche señala que **El H. Ayuntamiento se coordinará con las autoridades estatales y federales** para la preservación, restauración, protección; mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y desarrollo sustentable.

Por lo anteriormente, fundado y motivado **ATENTAMENTE SOLICITO:**

Que el presente **ANEXO DE PROPUESTAS AL ESBOZO PARA EL RESCATE DEL CENTRO ECOLÓGICO DE CAMPECHE** denominado **EXPERIENCIA MÉRIDA: OTRO CENTRO ECOLÓGICO ES POSIBLE**, sea considerada y turnada en esta esta vigésima segunda sesión ordinaria de Cabildo a la **comisión de Protección del Medio Ambiente** para su análisis exhaustivo, y **elaboración del proyecto pertinente para su aprobación e implementación de las mismas propuestas.**

Ya que dicho tema es de total interés ciudadano y de impacto cultural para **garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo** cultural, turístico y social económico en nuestro municipio de Campeche.

V.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda la iniciativa presentada por la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

VI.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se turna a la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Campeche la iniciativa intitulada **EXPERIENCIA MÉRIDA: OTRO CENTRO ECOLÓGICO ES POSIBLE** presentada por la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, para que se acumule a la propuesta denominada **ESBOZO PARA EL RESCATE DEL CENTRO ECOLÓGICO DE CAMPECHE** y en su oportunidad se dictaminen como corresponda.

SEGUNDO: Se ordena a las unidades administrativas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Consejería Jurídica, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 22 días del mes septiembre del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora, C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO OCTAVO** del orden del día de la **VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 22 del mes de septiembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL QUE SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA INICIATIVA PROMOVIDA POR LA C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA RELATIVO AL ANEXO DEL PROGRAMA DENOMINADO ESBOZO PARA EL RESCATE DEL CENTRO ECOLÓGICO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 del mes de octubre del año 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 235

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL C.PRESIDENTE MUNICIPAL PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, LEOVIGILDO GÓMEZ, PEÑA, AMPLIACIÓN SAMULA, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SAN RAFAEL, BELLAVISTA, AMPLIACIÓN BELLAVISTA, AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN, ESPERANZA, AMPLIACIÓN ESPERANZA, Y JARDINES DE ESTA CIUDAD; PARA ENAJENAR A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a)106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV,67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos744, 747 fracciones II y III,750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche, artículos 2,3,4,6,35 fracción III,36, Y 109 fracción XI del Bando Municipal de Campeche.

II.-Que numerosas familias campechanas y de escasos recursos económicos lo cual las ubica en situación vulnerable se han visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión de sus familias.

III.- La Ciudadanía quiere respuestas a sus demandas, servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica en el patrimonio familiar, ese es el compromiso que asume la administración municipal a través de la aplicación del **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo del 2016 contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condiciones vulnerables.

IV.-El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

V.-Que tratándose la Regularización de los terrenos de propiedad municipal de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar vivienda a las familias en situación vulnerable se propone que la regularización de los predios ocupados por viviendas en las colonias populares de la ciudad se realice de la manera siguiente: Regularizar a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación la superficie de hasta 120.00 metros cuadrados y la superficie excedente hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados en compraventa fijando el valor del metro cuadrado a razón del equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato, lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 240.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenara a través de una compraventa fijando como precio del metro cuadrado el valor comercial vigente a la fecha de la celebración del contrato.

VI.-Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fundo legal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las Colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio.

VII.- Que los predios ocupados que se proponen para regularizar a través del presente acuerdo a favor de los poseedores actuales, son fracciones de terreno del fondo legal, los cuales el Municipio de Campeche los ostenta a título de dueño y carecen de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, motivo por el cual se expone al H. Cabildo la necesidad de solicitar ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche proceder a la inscripción de los mismos a favor del Municipio de Campeche.

En base a los Considerandos y Fundamentos jurídicos expresados, se expone a consideración de los integrantes del H. Cabildo la presente exposición de motivos.

Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.-Se faculta al Síndico de Asuntos Jurídicos para que en términos del artículo 73 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la escrituración e inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Campeche de las 27 fracciones de terreno del fondo legal ubicadas en las Colonias: **Ampliación Miguel Hidalgo, Leovigildo Gómez, Peña, Ampliación Samula, Josefa Ortiz de Domínguez, Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez, San Rafael, Bellavista, Ampliación Bellavista, Ampliación Revolución, Esperanza, Ampliación Esperanza y Jardines** de esta ciudad las cuales el H. Ayuntamiento ostenta a título de dueño, conforme al dictamen emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, asimismo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a la Unidad Administrativa de Catastro y a la Subdirección de Regularización Territorial, para coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos para realizar los trámites, necesarios para el cumplimiento de esta acuerdo.

SEGUNDO.-Se autoriza al C. Presidente Municipal que una vez concluido el trámite de inscripción de los predios a favor del Municipio de Campeche, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se proceda a enajenar mediante donación en los términos permitidos por la ley a favor de los poseedores actuales, los lotes de terreno con una superficie de hasta 120.00 metros cuadrados cada uno y que se localizan en las Colonias; **Ampliación Miguel Hidalgo, Leovigildo Gómez, Peña, Ampliación Samula, Josefa Ortiz de Domínguez, Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez, San Rafael, Bellavista, Ampliación Bellavista, Ampliación Revolución, Esperanza, Ampliación Esperanza y Jardines** de esta Ciudad los cuales se describen a continuación:

NOMBRE: RAQUEL HERNÁNDEZ PECH
CONYUGE: FRANCISCO SANTOS CHAN
COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO
UBICACIÓN: CALLE MENSURA
MANZANA: 27 **LOTE:** 13 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	NORTE	7.70	METROS LINEALES Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL	SUR	8.00	METROS LINEALES Y COLINDA CON	CALLE MENSURA
AL	ESTE	16.30	METROS LINEALES Y COLINDA CON	CALLE 12
AL	OESTE	15.60	METROS LINEALES Y COLINDA CON	CALLE 14

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		125.21	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		5.21	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	11, 268.90	
VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	234.45	

NOMBRE ELIZABETH DOMÍNGUEZ MEDINA
COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO
UBICACIÓN: CALLE MENSURA
MANZANA: 27 **LOTE:** 19 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	NORTE	METROS LINEALES Y COLINDA CON	LOTE 8 Y LOTE 9
	<u>12.00</u>		
AL	SUR	METROS LINEALES Y COLINDA CON	CALLE MENSURA
	<u>12.10</u>		
AL	ESTE	METROS LINEALES Y COLINDA CON	LOTE 18
	<u>10.30</u>		
AL	OESTE	METROS LINEALES Y COLINDA CON	LOTE 20
	<u>10.15</u>		

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>123.21</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>3.21</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>11,088.90</u>	
VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>144.45</u>	

NOMBRE RAMÓN LÓPEZ JIMÉNEZ
COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO
UBICACIÓN: CALLE MENSURA
MANZANA: 2 **LOTE:** 20 **NUM. OFICIAL:** _____
7

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN ESTE, CON UNA DISTANCIA DE 20.50 ML, Y COLINDA CON CALLE MENSURA; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE, CON UNA DISTANCIA DE 10.15 ML, COLINDA CON LOTE 19, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.50 ML, Y COLINDA CON LOTE 10; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.75 ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 2.70 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>149.90</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>29.90</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>13,491.00</u>	
VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	

VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE \$ 1,345.50

.-

NOMBRE VIVIANA VALDIVIA PADRÓN
CONYUGE: GIBRAN ALMILCAR COTAYA VENCES
COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO
UBICACIÓN: PRIVADA DE LA FRANCISCO MARQUEZ
MANZANA: 31 **LOTE:** 17 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

AL	<u>NOROESTE</u>	<u>7.75</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 7</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>7.95</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>PRIV. FRANCISCO MARQUEZ</u>
AL	<u>NORESTE</u>	<u>18.20</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 18</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>18.20</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 16</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>142.87</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	<u>22.87</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ <u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ <u>12,858.30</u>	
VALOR POR M2. DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ <u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ <u>1,029.15</u>	

.-

NOMBRE ADRIANA GUADALUPE DEL JESÚS CAHUICH PEÑA
COLONIA: AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO
UBICACIÓN: PRIVADA VICENTE GUERRERO
MANZANA: 31 **LOTE:** 26 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 13.60 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON PRIVADA VICENTE GUERRERO; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.65 ML. CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.10 ML, CONTINÚA HACIENDO OTRO PEQUEÑO QUIEBRE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 17.40 ML, COLINDA POR ESTOS LADOS CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON LÍMITE FRACCIONAMIENTO VILLA LAURELES II, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 33.35 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 25 Y PROPIEDAD MUNICIPAL.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>238.36</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	<u>118.36</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ <u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ <u>21,452.40</u>	

VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>5,326.20</u>

.-

NOMBRE MARTÍN LEONARDO MARTÍNEZ VERA

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: PROLONGACIÓN PASO DE LAS AGUILAS POR MONTE DE LOS OLIVOS

MANZANA: 11 **LOTE:** 1 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u> <u>13.10</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>CALLE MONTE DE LOS OLIVOS</u>
AL	<u>SUR</u> <u>21.30</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 31</u>
AL	<u>ESTE</u> <u>13.10</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>OESTE</u> <u>14.80</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>PROLONGACIÓN PASO DE LAS AGUILAS</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>239.94</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	<u>119.94</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>21,594.60</u>
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>5,397.30</u>

.-

NOMBRE MAGALI LÓPEZ MAY

CONYUGE: MANUEL JESÚS PAAT MANRERO

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE BETHEL

MANZANA: 18 **LOTE:** 4 **NUM. OFICIAL:** _____
0

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u> <u>8.00</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 2</u>
AL	<u>SUR</u> <u>7.65</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>CALLE BETHEL</u>
AL	<u>ESTE</u> <u>20.60</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 39</u>
AL	<u>OESTE</u> <u>20.75</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 41</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>161.78</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>120.00</u>	M2

TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>41.78</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,560.20</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,880.10</u>	

.-

NOMBRE MILDRED GUADALUPE DUARTE PAT

CONYUGE: MANUEL JESÚS PINO MARTÍNEZ

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: JUDEA

MANZANA: 37 **LOTE:** 28 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 7</u>
	<u>7.90</u>		
AL	<u>SUR</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>CALLE JUDEA</u>
	<u>7.90</u>		
AL	<u>ESTE</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 27</u>
	<u>21.00</u>		
AL	<u>OESTE</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 29</u>
	<u>20.65</u>		

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>164.28</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>44.28</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,785.20</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,992.60</u>	

.-

NOMBRE ROSALÍA DE LOS ANGELES TACU AQUINO

CONYUGE: OSVALDO EMMANUEL CASTILLO MARTIN

COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE ISRAEL

MANZANA: 37 **LOTE:** 40 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>CALLE ISRAEL</u>
	<u>13.60</u>		
AL	<u>SUR</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 39</u>
	<u>7.10</u>		
AL	<u>ESTE</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 41</u>
	<u>21.50</u>		
AL	<u>OESTE</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>
	<u>22.00</u>		

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	225.11	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	105.11	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 20,259.90	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 4,729.95	

.-

NOMBRE GRECIA MONSERRAT PINO JUÁREZ
 COLONIA: LEOVIGILDO GÓMEZ
 UBICACIÓN: CALLE JORDAN
 MANZANA: 39 LOTE: 34 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NOROESTE</u>	<u>7.80</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 5</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>7.95</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE JORDÁN</u>
AL	<u>NORESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 33</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>19.85</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 35</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	153.84	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	33.84	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 13,845.60	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 1,522.80	

.-

NOMBRE GUADALUPE RAMÍREZ RIOS
 COLONIA: PEÑA
 UBICACIÓN: CALLE SAN JULIAN
 MANZANA: 6 LOTE: 1 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>5.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>5.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE SAN JULIAN</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>20.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 100.00 M2

EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	-----	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 9,000.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ -----	

NOMBRE GABRIELA MARGARITA PECH CHAN

COLONIA: PEÑA

UBICACIÓN: CALLE CIRCUITO CONSTITUCIÓN POR CALLE DOLORES

MANZANA: 7 **LOTE:** 1 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL NORTE	METROS LINEALES Y COLINDA	CIRCUITO CONSTITUCIÓN
<u>15.30</u>	CON	
AL SUR	METROS LINEALES Y COLINDA	PROPIEDAD MUNICIPAL
<u>14.00</u>	CON	
AL ESTE	METROS LINEALES Y COLINDA	PROPIEDAD PARTICULAR
<u>18.07</u>	CON	
AL OESTE	METROS LINEALES Y COLINDA	CALLE DOLORES
<u>15.29</u>	CON	

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	240.00	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	120.00	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 21,600.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 5,400.00	

NOMBRE CINDY GUADALUPE CANTUN ALPUCHE

CONYUGE: JOSÚE DE LA CRUZ MAY HERNÁNDEZ

COLONIA: PEÑA

UBICACIÓN: CALLE 21

MANZANA: 16 **LOTE:** 1 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL NORTE	METROS LINEALES Y COLINDA	CALLE 21
<u>10.45</u>	CON	
AL SUR	METROS LINEALES Y COLINDA	PROPIEDAD PARTICULAR
<u>10.52</u>	CON	
AL ESTE	METROS LINEALES Y COLINDA	PROPIEDAD PARTICULAR
<u>22.85</u>	CON	

AL OESTE 22.85 METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	239.58	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	119.58	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 21,562.20	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 5,381.10	

NOMBRE ROSA MARÍA FALCÓN ALONSO
 CONYUGE: WILIAM DEL JESÚS CACH DZIB
 COLONIA: PEÑA
 UBICACIÓN: PRIVADA DE LA PEÑA
 MANZANA: 18 LOTE: 1 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NOROESTE 9.50	METROS LINEALES Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL SURESTE 10.90	METROS LINEALES Y COLINDA CON	PRIVADA PEÑA
AL NORESTE 23.52	METROS LINEALES Y COLINDA CON	PROPIEDAD PARTICULAR
AL SUROESTE 23.52	METROS LINEALES Y COLINDA CON	PROPIEDAD PARTICULAR

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	239.90	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	119.90	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 21,591.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 5,395.50	

NOMBRE ADRIANA REBECA CANUL HERNÁNDEZ
 CONYUGE: OBED FERNANDO RAMÍREZ MATOS
 COLONIA: PEÑA
 UBICACIÓN: CALLE 19
 MANZANA: 21 LOTE: 1 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.60 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 19, CONTINÚA EN DIRECCION SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.40 ML, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 ML, COLINDA POR ESTOS LADOS CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN OESTE FRANCO CON UNA DISTANCIA DE 9.51 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA EN

DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 19.60 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>199.86</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	<u>79.86</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ <u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ <u>17,987.40</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ <u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ <u>3,593.70</u>	

.-

NOMBRE BRENDA MARISOL XOOL SEL
COLONIA: AMPLIACIÓN SAMULA
UBICACIÓN: CALLE ALMENDRA
MANZANA: 3 **LOTE:** 16 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u> <u>9.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE ALMENDRA</u>
AL	<u>SUROESTE</u> <u>9.95</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 14</u>
AL	<u>SURESTE</u> <u>19.90</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 15</u>
AL	<u>NOROESTE</u> <u>19.90</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 22</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>194.76</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	<u>74.76</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ <u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ <u>17,528.40</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ <u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ <u>3,364.20</u>	

.-

NOMBRE DEYSI YOLANDA ALAMILLA VALENCIA
CONYUGE: VICTOR EDUARDO MOO PAT
COLONIA: JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ
UBICACIÓN: CALLE 115
MANZANA: 7 **LOTE:** 1 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.50 ML. HACE UN QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN CON UNA DISTANCIA DE 8.50 ML, COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON LA CALLE 115, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 20.15 ML, COLINDA CON LOTES 2 Y 3, DE LA MANZANA 9, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.20 ML, COLINDA CON LOTE 2.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		196.50	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		76.50	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	17,685.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	3,442.50	

.-

NOMBRE DIANA ROSA CAN NAH

CONYUGE: JOSÉ MANUEL KITUC NAR

COLONIA: JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ

UBICACIÓN: CALLE RENOVACIÓN MORAL

MANZANA: 12 **LOTE:** 12 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>9.40</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 11</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>9.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE RENOVACIÓN MORAL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.30</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 14</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>19.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 10</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		188.05	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		68.05	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	16,924.50	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	3,062.25	

NOMBRE TERESA BEATRIZ CANUL HEREDIA

CONYUGE: DOUGLAS FRANCISCO ÁVILA DOMÍNGUEZ

COLONIA: AMPLIACIÓN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ

UBICACIÓN: CALLE RENOVACIÓN MORAL, NARVAEZ Y FLAMBOYAN

MANZANA: 18 **LOTE:** 27 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>14.75</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE RENOVACIÓN MORAL</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>15.05</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 28</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>9.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 29</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>8.85</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>PASILLO DE ACCESO</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		136.70	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		16.70	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	12,303.00	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	751.50	

NOMBRE FREDDY RODRÍGUEZ IBARRA

CONYUGE: SANDRA LUZ PÉREZ RIOS

COLONIA: SAN RAFAEL

UBICACIÓN: CALLE SUFRIAMIENTO

MANZANA: 9 **LOTE:** 41 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.80 ML, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE SUFRIAMIENTO, CONTINUÁNDO EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 27.10 ML, COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA 10.00 ML. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 ML, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR FRANCO CON UNA DISTANCIA DE 19.20 ML, COLINDA POR ESTOS LADOS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		239.57	
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		120.00	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	21,561.30	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	5,380.65	

NOMBRE CAYETANO LEONEL PÉREZ ESPAÑA

COLONIA: SAN RAFAEL

UBICACIÓN: PRIVADA NO 1.

MANZANA: 9 **LOTE:** 42 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>6.40</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD PARTICULAR</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>11.00</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>20.00</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>23.00</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>PROP. PAR.Y PRIV. VICENTE GUERRERO</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		187.05	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		67.05	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	16,834.50	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	3,017.25	

.-

NOMBRE MARÍA ANGÉLICA DZUL BACAB

COLONIA: BELLAVISTA

UBICACIÓN: CALLE BENITO JUÁREZ

MANZANA: 17 **LOTE:** 13 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE CON DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 ML, COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 24.45 ML, COLINDA CON LOTE 15, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 5.85 ML, COLINDA CON LOTE 12, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 21.20 ML, CON LOTE 11, CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 1.60 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 4.30 ML, COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON LOTE 11.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		188.17	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		68.17	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	16,935.30	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	45.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	3,067.00	

.-

NOMBRE MARIA RUBI BRICEÑO MIRAVETE

COLONIA: AMPLIACIÓN BELLAVISTA

UBICACIÓN: CALLE 5 DE MAYO

MANZANA: 25 **LOTE:** 19 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>15.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 9</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>15.60</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 7</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>9.35</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE 5 DE MAYO</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>9.60</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 8</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		146.37	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		120.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		26.37	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	13,173.30	

VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,186.65</u>

.-

NOMBRE JUAN MANUEL CANUL VIÑAS
COLONIA: AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN
UBICACIÓN: CALLE 21
MANZANA: 12 **LOTE:** 10 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.55 ML, COLINDA CON CALLE 21, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 0.20 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.44 COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON LOTE 11, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.33 ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA 22.76 Y COLINDA CON LOTE 9.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>240.00</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>120.00</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>21,600.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>5,400.00</u>	

.-

NOMBRE MARÍA DOLORES CACH GODOY
COLONIA: ESPERANZA
UBICACIÓN: CALLE SOLIDARIDAD
MANZANA: 35 **LOTE:** 15 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>8.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 19</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>8.30</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE SOLIDARIDAD</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>20.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 14</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>20.60</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LOTE 16</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>168.30</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>48.30</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>15,147.00</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2,173.50</u>	

.-

NOMBRE MARÍA DE LOS SANTOS PÉREZ

COLONIA: AMPLIACIÓN ESPERANZA

UBICACIÓN: CALLE 10

MANZANA: 10 **LOTE:** 4 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>8.10</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 8</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>8.30</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>CALLE 10</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>19.90</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 3</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>20.70</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 5</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>166.46</u>	<u>M2</u>
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	<u>M2</u>
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>46.46</u>	<u>M2</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14.981.40</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>2.090.70</u>	

.-

NOMBRE AGUSTIN ALCALA CASTILLO

COLONIA: JARDINES

UBICACIÓN: CALLE GIRASOL

MANZANA: 48 **LOTE:** 16 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	<u>NORESTE</u>	<u>7.90</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>CALLE GIRASOL</u>
AL	<u>SUROESTE</u>	<u>7.90</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 20</u>
AL	<u>NOROESTE</u>	<u>20.30</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 15</u>
AL	<u>SURESTE</u>	<u>19.10</u>	<u>METROS LINEALES Y COLINDA CON</u>	<u>LOTE 17</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:		<u>155.63</u>	<u>M2</u>
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>120.00</u>	<u>M2</u>
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>35.63</u>	<u>M2</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>90.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>14,006.70</u>	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>45.00</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>1,603.35</u>	

TERCERO.- Asimismo el propio H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche tiene facultades para enajenar por compraventa en los términos y condiciones permitidos por la Ley, a sus actuales poseedores, los excedentes de terreno de los lotes mencionados, cuando los hubiere hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados, sin necesidad de subasta, fijándose el precio de venta por metro cuadrado la cantidad equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

QUINTO.-La autorización a la que se contrae el presente acuerdo, estará en vigor siete meses contados a partir del inicio de su vigencia, transcurrido dicho plazo quedara extinguida y ninguno de los beneficiarios podrá hacer uso de la misma ante el H. Ayuntamiento de esta Capital para obtener por parte de este donación y compraventa de excedentes de los inmuebles respectivos.

SEXTO.- Los inmuebles materia del presente acuerdo descritos en el numeral **SEGUNDO**, quedan sujetos a los usos, destinos y reservas que establezca el Programa Director Urbano de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SÉPTIMO.-Concluidos los trámites para la enajenación mediante Donación y Compraventa de los inmuebles descritos en el numeral **SEGUNDO** del presente ordenamiento jurídico, se instruye a las Unidades Administrativas de Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Campeche.

OCTAVO.-Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigora partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los trece días del mes de octubre del año 2017.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora, C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Sindico, ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rubricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING.EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO CUARTO** del orden del día de la **VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

XIV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, LEOVIGILDO GÓMEZ, PEÑA, AMPLIACIÓN SAMULA, JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SAN RAFAEL, BELLAVISTA, AMPLIACIÓN BELLAVISTA, AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN, ESPERANZA, AMPLIACIÓN ESPERANZA, Y JARDINES DE ESTA CIUDAD; PARA ENAJENAR A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

